

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 2017

NUMERO 67

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 630.- Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.

Decreto No. 633.- Declárase el diez de junio de cada año, como "Día Nacional de la Seguridad y Cultura Vial", sin asueto, como muestra de compromiso y unión de las salvadoreñas y salvadoreños para salvar vidas en la vía pública.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 327.- Se autoriza a la sociedad Industrias La Constancia Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo......

27 20

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo de una Vida Integral y Decreto Ejecutivo No. 56, declarándo a legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1596.- Se aprueba solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Filosofía, a la Universidad Centroamericana de El Salvador José Simeón Cañas......

28-29

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Decreto No. 19.- Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal 2017......... 19-26

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1342-D.- Se autoriza a la Licenciada Mineth Venaid Galdámez de Espinoza, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

29

	Pág.	Pág.
Subasta Pública	78-83	Marca de Servicios 109-113
Reposición de Certificados	83	Resoluciones
Edicto de Emplazamiento	84-88	Marca de Producto 115-130
Marca de Servicios	89-90	DE TERCERA PUBLICACION
Marca de Producto	90	Aceptación de Herencia
Permiso de Operación de Ruta Aérea	91	Herencia Yacente
Inmuebles en Estado de Proindivisión	91	Título de Propiedad 135-136
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título Supletorio
Aceptación de Herencia	92-96	Título de Dominio
Herencia Yacente	96-97	Nombre Comercial
Título de Propiedad	97	Señal de Publicidad Comercial
Título Supletorio	97-99	Convocatorias 146-147
Nombre Comercial	100	Reposición de Certificados
Señal de Publicidad Comercial	101	Título Municipal
Convocatorias	101-108	Marca de Servicios
Reposición de Certificados	108	Marca de Producto 150-152

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 630

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto Legislativo número 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo número 319, del
 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.
- II. Que la referida Ley en su Artículo 14, establece, que ningún vehículo podrá circular sin las placas respectivas, previo el pago de su precio, y que el período de validez de las placas es de cinco años.
- III. Que en el presente año dos mil diecisiete, vence el plazo antes referido por lo que todos los propietarios de vehículos automotores deberán iniciar el trámite para la renovación de las placas de sus vehículos, lo cual viêne a complicar más la difícil situación por la que atraviesan todos los habitantes del territorio nacional.
- IV. Que para ayudar a los miles de salvadoreños propietarios de vehículos automotores que tendrían que realizar el trámite antes citado, se vuelve necesario ampliar transitoriamente el período de validez de las mencionadas placas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y el diputado: Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Rosa Alma Cruz Marinero y Jaime Orlando Sandoval; y con el apoyo de la diputada y los diputados: José Francisco Merino López, Reynaldo Antonio López Cardoza, José Serafín Orantes Rodríguez, José Antonio Almendáriz Rivas y Cristina Esmeralda López.

DECRETA, la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA LEY DE DERECHOS FISCALES POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

- Art. 1.- Extiéndase el período de validez de las placas de los vehículos automotores a que se refiere el Art. 14, Inciso Segundo de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
 - Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS, CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO, QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, PRIMER SECRETARIO.

REÑÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA, SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE, TERCER SECRETARIO. REYNALÍO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA,

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, SÉPTIMO SECRETARIO. JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

6

DECRETO No. 633

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 11º de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de manera general,

beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales o

de otra índole.

II) Que el informe sobre la situación mundial de la seguridad vial para el año 2009, elaborado por la Órganización de las Naciones Unidas, a

través de la Organización Mundial de la Salud, establece que en nuestro país existe una situación ala mante por siniestralidad vial, la cual

deja a su paso víctimas lesionadas y fallecidas, provocando luto y dolor a las familias salvadoreñas, debido a que los traumatismos causados

por los siniestros de tránsito constituyen un problema de salud pública y social en el mundo

III) Que a tales efectos, se deben implementar acciones tendientes a prevenir y distinuir las víctimas por siniestralidad vial; siendo necesario

instaurar una cultura vial que promueva el respeto a los usuarios de la vía, siendo conveniente contar con una fecha conmemorativa en la

que el país se una en acciones de promoción de la seguridad y cultura vial.

POR TANTO.

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Obras Públicas Encargado

del Despacho.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el diez de junio de cada año, como "Día Nacional de la Seguridad y Cultura Vial", sin asueto, como muestra de compromiso

y unión de las salvadoreñas y salvadoreños para salvar vidas en la vía pública.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ.

TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS.

CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,

PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,

SEGUNDO SECRETARÍO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,

TERCER SECRETARIO.

CUARTO SECRETARIO.

SILVÍA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,

SEXTA SECRETARIA

JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS,

QUINTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO

JOSE SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

OCTAVO SECRETARIO.

.: San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO: CINCO. LIBRO TRES. FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis. ANTE MI, GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, notaria, de domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diecinueve- cero sesenta y un mil sesenta y seis - ciento unodos, COMPARECEN: Los señores AMILCAR ALEXANDER ORTIZ MOSCOTE, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, de este Departamento, SANDRA EVELYN CUBIAS AREVALO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, de este Departamento; IRIS MAGDALENA FLORES CARTAGENA de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; y MARIA DEL CARMEN RIVAS MEJÍA, de cuarenta y años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad Números: Cero cero ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno - nueve; cero cero trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro - tres, cero tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro - cinco; cero un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos - cuatro; respectivamente y Números de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte mil cuatrocientos setenta y tres - ciento trece - cuatro; cero seiscientos catorce - ciento un mil doscientos setenta y tres - ciento treinta - siete; cero seiscientos catorce - cero noventa mil ciento ochenta y siete - ciento treinta y uno - nueve; cero trescientos dos - ciento cincuenta mil setecientos sesenta y nueve - ciento uno- uno, respectivamente, y ME DICEN: I) Que por medio de esta escritura constituyen una FUNDACION de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL. II) Que la referida fundación se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINA-CION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION SALVADO-REÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, que podrá abréviarse "FUSADEVI", como una entidad, apolítica, no lucrativa, ni religioso, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo CUATRO. Los fines de la Fundación serán: a) Desarrollar capacitaciones y programas técnico vocacionales en la población salvadoreña con el fin de proveer competencias que les permitan el desarrollo de una vida profesional. b) Brindar servicios a la población Salvadoreña a través de programa de prevención e intervención psicológica para propiciar el desarrollo de una vida integra en beneficio individual y social. c) Ejecutar programas de prevención de riesgo a la población salvadoreña vulnerable con un equipo multidisciplinario para promover el desarrollo de una vida integral. d) Segmentar la población con la cual se trabajará de acuerdo a la edad y función dentro de los procesos sociales para abordar de manera oportuna sus necesidades. e) Identificar las necesidades de la población con el fin de aplicar los

programas adecuados que superen dichas necesidades. f) Elaborar, Proponer e implementar proyectos que beneficien a la población y la sociedad en general para el desarrollo de una vida integral. g) Proveer servicios de orientación y asistencia psicológica a la población que lo requiera. h) Promover en la población salvadoreña una cultura de autocuido, en el área de la salud mental, sin importar la etapa del desarrollo y el ambiente psicosocial en que se encuentre, i) Contribuir al área educativa por medio de programas de psicología básica para docentes a fin de brindarles herramientas adecuadas con las cuales mejoren el proceso educativo. j) Cooperar con otras entidades públicas o privadas en las actividades que así necesitarán en las cuales pudiera apoyar la fundación. CAPITULO III DEL PATRIMONIO Artículo CINCO: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado en esta fecha La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva que se relacionará más adelante. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o organismos y jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y organizaciones de la misma índole y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título de acuerdo con las leyes de la República y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Los ingresos que la Fundación adquiera por cualquier medio lícito no provisto en los estatutos. Artículo SEIS: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SIETE.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea

General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo OCHO: El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo NUEVE: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo DIEZ.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de sus tres miembros fundadores, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente tres con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo ONCE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, Artículo DOCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo TRECE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Síndico. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo QUINCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo DIECISEIS.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de La bores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea los Estatutos, Reglamento General; e) Velar por el cumplimiento de Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el Cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación conjunta o separadamente con el síndico pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la

Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Fundación y se registrarán las firmas del Tesorero y el Síndico de la Fundación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Fundación; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTIUNO .- Son atribuciones del Síndico: Representar judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente y hacer cumplir estos Estatutos, Acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva .- CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo VEINTIDOS.- Son MIEMBROS FUNDA-DORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídi-

cas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo VEINTITRES .- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTICUA-TRO.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Artículo VEINTICINCO.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor, las sanciones a imponer serán: a) Amonestación escrita, b) Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado, y c) La pérdida definitiva de la calidad de asociado. Siendo esta última la más grave. Artículo VEINTISEIS: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma: a) La Amonestación escrita será realizada por la Junta Directiva. b) La Suspensión Temporal y la pérdida de la calidad de asociado serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General quien deberá ratificar la decisión tomada por lo menos con tres de los miembros presente. Artículo VEINTISIETE.- Son infracciones: a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Fundación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción; b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo o Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; y c) En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento. Artículo VEINTIOCHO .- En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad de asociado, la Junta Directiva nombrará una comisión, integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de tres días, quienes instruirán las diligencias con base a los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere, recibida la información anterior la admitirán de ser procedente y emplazarán abinfractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa. Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asunto quedará listo para resolver. Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas, por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado. Concluido el término probatorio la comisión emitará un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictarán una propuesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos Estatutos, Reglamento Interno y otras normas aplicables. Artículo VEINTINUEVE.- De la resolución que establezca para suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma Junta Directiva dentro del tercer día de la notificación. La Sanción Aplicada será informada mediante notificación por escrito al asociado de quien se trate, por medio de la persona a quien la Asamblea General o Junta Directiva haya designado para tal efecto; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado al respecto. CA-PITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Artículo TREINTA .- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos de tres de sus miembros. Artículo TREINTA Y UNO .- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X DISPOSICIO-NES GENERALES Artículo TREINTA Y DOS .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en se gunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes lo TREINTA Y TRES.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización Artículo TREINTA Y CUATRO .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Asimismo, en este mismo acto eligen a la Junta Directiva, de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: AMILCAR ALEXANDER ORTIZ MOSCOTE; Secretaria SANDRA EVELYN CUBIAS AREVALO, Tesorera MARIA DEL CARMEN RIVAS ME-

JÍA, Síndica IRIS MAGDALENA FLORES CARTAGENA. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice saber los efectos legales de la presente Escritura; la obligación de registrarla y a las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS; un Síndico, VEIN-TE.-VALE._ENTRELINEAS: cuatro -VAL E.-MAS ENMENDADOS: TREINTA, DOS.-VALE.-ENTRELINEAS: Y UNO, CUATRO.-VALE.- MASENMENDADOS: TRES.-VALE.-MASENTRELINEAS: " más enmendados del Síndico: Representar judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente y hacer cumplinestos Estatutos, Acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva-y.-Valen.-ENTRELINEAS: conjunta o separadamente con el ALE._MAS ENTRELINEAS: diecisiete.-VALE.-

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE folio SIETE FRENTE a folio DOCE FRENTE del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO que vence el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Y para ser entregado a FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, Extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, Departamento de Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,

NOTARIO.

NUMERO: OCHO. LIBROTRES. RECTIFICACION DE ESCRITURA DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador ,a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis. ANTE MI, GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diecinueve- cero sesenta y un mil sesenta y seis -ciento uno-dos, COMPARECEN: Los señores AMILCAR ALEXANDER ORTIZ MOSCOTE, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, de este Departamento; SANDRA EVELYN CUBIAS AREVALO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, de este Departamento; IRIS MAGDALENA FLORES CARTAGENA, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; y MARIA DEL CARMEN RIVAS MEJÍA, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad Números: Cero cero ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno - nueve; cero cero trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro - tres; cero tres millones seiscientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro - cinco; cero un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos - cuatro; respectivamente y Números de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte mil cuatrocientos setenta y tres - ciento trece - cuatro; cero seiscientos catorce - ciento un mil doscientos setenta y tres - ciento treinta - siete; cero seiscientos catorce - cero noventa mil ciento ochenta y siete - ciento treinta y uno - nueve; cero trescientos dos ciento cincuenta mil setecientos sesenta y nueve - ciento uno- unorespectivamente, y ME DICEN: Relación de antécedentes: Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo del presente año, ante mis oficios notariales, los comparecientes otorgaron escritura pública de fundación denominada Fundación Salvadoreña para el Desarrollo de una Vida Integral, que podrá abreviarse "FUSADEVI". II) Que debido a un error involuntario en la escritura antes mencionada no se relacionó: a) Que los fines de la fundación serán encaminados a orientar a la niñez, adolescencia y juventud. b) En el capítulo VIII, Artículo veinticinco, letra a), b), y c), no se relacionó cuando serán impuestas la amonestación: escrita, la suspensión temporal del ejercicio de los derechos y la pérdida definitiva de la calidad de miembro. III) Rectificación: En consecuencia, por medio de este acto y con el fin de subsanar los errores antes mencionados vienen ante mis oficios notariales a rectificar la escritura de fundación antes relacionada de la siguiente manera: a) Que en el contenido del inciso primero del Artículo cuatro, de los Estatutos de la Fundación se omitió expresar en éste, hacia donde están orientados los fines de la fundación, lo cual se subsana de la siguiente manera: ampliación de la letra a) la cual queda redactada de la siguiente forma: encaminados a orientar a la niñez, adolescencia y juventud que estén comprendidos en el proceso de educación formal, público o privado. Y b) que en el

contenido del Artículo Veinticinco, letras a), b), y c), no se desarrolló cuando serían impuestas las amonestaciones, Amonestación Escrita, La Suspensión Temporal del Ejercicio de los Derechos del miembro.--La Pérdida Definitiva de la calidad de miembro, lo cual se subsana de la siguiente manera: ampliación de la letra a) la cual queda redactada de la siguiente manera: Amonestación Escrita: será impuesta cuando el miembro --I) De uso inadecuado al mobiliario de la fundación. II) Utilizar vehículos de la fundación para actividades no propias a la finalidad y objetivos de la Fundación. III) Uso inadecuado de uniformes. VI) El irrespeto entre miembros, trabajadores y los que causen daño a la fundación. Ampliación de la letra b) la cual queda redactada de la siguiente forma: suspensión temporal del ejercicio de los derechos se impondrá: cuando se dé la reincidencia de las faltas establecidas en la letra a) del presente artículo. Ampliación de la letra c) la cual queda redactada de la siguiente forma: La Pérdida definitiva de la calidad de miembro se impondrá cuando: Í) El miembro haga uso inadecuado de los recursos de la fundación. II) Utilizar a la fundación para otros fines que no estén establecidos en los presentes estatutos. III) Promover o permitir a que se promueva proselitismo electoral y religioso en las instalaciones de la fundación. Asimismo el cometimiento de actos inmorales entre miembros y miembros contra los trabajadores y viceversa en horas laborales, y éstos contra terceros. IV) RATIFICACION: los comparecientes me siguen manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes los demás conceptos vertidos en la escritura primigenia, por lo que todas las estipulaciones citadas en la misma siguen vigentes sin ninguna modificación. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. "Entrelíneas: Asimismo el cometimiento de actos inmorales entre Asociados, Asociados contra los trabajadores y viceversa en horas laborales, y éstos contra terceros. Valen.-" "Más enmendados: miembro-miembro-miembro.-miembrosmiembros-miembros.-Valen.-"

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, ${\sf NOTARIO}.$

PASO ANTEMI DE folio QUINCE VUELTO a folio DIECISIETE FRENTE del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO que vence el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Y para ser entregado a FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, Extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, Departamento de Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, NOTARIO NUMERO: DIECIOCHO. LIBRO TRES. RECTIFICACION DE ESCRITURA DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis. ANTE MI, GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diecinuevecero sesenta y un mil sesenta y seis -ciento uno-dos, COMPARECEN: Los señores AMILCAR ALEXANDER ORTIZMOSCOTE, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, de este Departamento; SANDRA EVELYN CUBIAS AREVALO, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, de este Departamento; IRIS MAGDALENA FLORES CARTAGENA, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; y MARIA DEL CARMEN RIVAS MEJÍA, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; a quienes conozco e identifico por medio de sus Documentos Únicos de Identidad Números: Cero Cero ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y uno - nueve; cero cero trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro - tres; cero tres millone seiscientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro - cinco; cero un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos - cuatro; respectivamente y Números de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veinte mil cuatrocientos setenta y tres ciento trece ciento un mil doscientos setenta y cuatro; cero seiscientos catorce tres - ciento treinta - siete; cero seiscientos catorce - cero noventa mil ciento ochenta y siete - ciento treinta y uno nueve; cero trescientos dos - ciento cincuenta mil setecientos sesenta y nueve - ciento unouno, respectivamente, y ME DICEN: Relación de antecedentes: Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo del presente año, ante mis oficios notariales, los comparecientes otorgaron escritura pública de fundación-denominada Fundación Salvadoreña para el Desarrollo de una Vida Integral, que podrá abreviarse "FUSADEVI". II) Que debido a un error en la escritura de rectificación y otorgaron escritura de Rectificación a las nueve horas del día veintisiete de junio del presente año antes mencionada no se relacionó: textualmente la letra a) del Artículo cuatro de los estatutos. III) Rectificación: En consecuencia, vienen ante mis oficios notariales a rectificar las escrituras antes relacionada de la siguiente manera: Desarrollar capacitaciones y programas técnico vocacionales en la población salvadoreña con el fin de proveer competencias que les permitan el desarrollo de una vida profesional, encaminados a orientar a la niñez, adolescencia y juventud que estén comprendidos en el proceso de educación formal, público o privado. IV) RATIFICACION: los comparecientes me siguen manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes los demás conceptos vertidos en las escrituras ya citadas por lo que todas las estipulaciones citadas en la misma siguen vigentes sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice saber los efectos legales de la presente Escritura; la obligación de registrarla y a las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro: y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: dieciséis, dieciséis, mayo, fundación, textualmente, la letra a) del artículo cuatro de los estatutos, escrituras ya citadas.-VALEN.-ENTRELINEAS:y otorgaron escritura de rectificación a las nueve horas del día veintisiete de junio del presente año, las.-VALE.-MAS ENTRELINEAS: de rectificación.-VALE.

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE folio TREINTA Y DOS FRENTE a folio TREINTA Y TRES VUELTO del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO que vence el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Y para ser entregado a FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, Extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, Departamento de Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, que podrá abreviarse "FUSADEVI", como una entidad, apolítica, no lucrativa, ni religioso, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES.

Art. 4.- Los fines de la Fundación serán:

- a) Desarrollar Capacitaciones y programas técnico vocacionales en la población salvadoreña con el fin de proveer competencias que les permitan el desarrollo de una vida profesional, encaminados a orientar a la niñez, adolescencia y juventud que estén comprendidos en el proceso de educación formal, público o privado.
- Brindar servicios a la población Salvadoreña à través de programas de prevención e intervención psicológica para propiciar el desarrollo de una Vida Integral en beneficio individual y social.
- c) Ejecutar programas de prevención de riesgo a la población salvadoreña vulnerable con un equipo multidisciplinario para promover desarrollo de una Vida Integral.
- d) Segmentar la población con la cual se trabajará de acuerdo a la edad y función dentro de los procesos sociales para abordar de manera oportuna sus necesidades.
- e) Identificar las necesidades de la población con el fin de aplicar tos programas adecuados que superen dichas necesidades.
- f) Elaborar, Proponer e implementar proyectos que beneficien a la población y la sociedad en general para el desarrollo de una Vida Integral.
- g) Proveer servicios de orientación y asistencia psicológica a la población que lo requiera.
- h) Promover en la población salvadoreña una cultura de autocuido, en el área de la salud mental, sin importar la etapa del desarrollo y el ambiente Psicosocial en que se encuentre.

- Contribuir al área educativa por medio de programas de psicología básica para docentes a fin de brindarles herramientas adecuadas con las cuales mejoren el proceso educativo.
- j) Cooperar con otras entidades públicas o privadas en las actividades que así necesitarán en las cuales pudiera apoyar la fundación.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

- Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:
 - a) Un aporte inicial de CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado en esta fecha. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva que se relacionará más adelante.
 - b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y organismos y organizaciones de la misma índole;
 - c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título de acuerdo con las leyes de la República y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
 - d. Los ingresos que la Fundación adquiera por cualquier medio lícito no provisto en los Estatutos.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 8.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de sus tres miembros fundadores, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente tres con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - Elegir, sustituir y destitúir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
 - Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
 - e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
 - f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 13.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un síndico. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.
- Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velarpor el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Fundación y se registrarán las firmas del Tesorero y el Síndico de la Fundación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos una vez sea aprobado por la misma

- Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Fundación
- Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.
- Art. 21.- Son atribuciones del Síndico: Representar Judicial y extrajudicialmente, conjunta o separadamente con el Presidente y hacer cumplir éstos Estatutos, Acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señaler los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Tumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 25.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la

reincidencia del infractor, las sanciones a imponer serán:

- a) Amonestación Escrita: será impuesta cuando el miembro: I) De uso inadecuado al mobiliario de la fundación. II) Utilizar vehículos de la fundación para actividades no propias a la finalidad y objetivos de la fundación. III) Uso inadecuado de uniformes. IV) El irrespeto entre miembros, trabajadores y los que causen daño a la fundación.
- Suspensión temporal del ejercicio de los derechos se impondrá: cuando se de la reincidencia de las faltas establecidas en la letra a) del presente Artículo. y
- c) La Pérdida definitiva de la calidad de miembro se impondrá cuando: I) El miembro haga uso inadecuado de los recursos de la fundación. II) Utilizar a la fundación para otros fines que no estén establecidos en los presentes estatutos. III) Promover o permitir a qué se promueva proselitismo electoral y religioso en las instalaciones de la Fundación, asimismo el cometimiento de actos inmorales entre miembros, contra los trabajadores y viceversa en horas laborales, y éstos contra terceros.

Art. 26.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma:

- a) La Amonestación escrita será realizada por la junta directiva.
- b) La Suspensión temporal y la pérdida de la calidad de asociado serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General quien deberá ratificar la decisión tomada por lo menos con tres de los miembros presente.

Art. 27.- Son infracciones:

- a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Fundación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción.
- b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo o Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva y
- En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

Art. 28.- En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad de asociado, la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de tres días, quienes instruirán las diligencias con base a los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere, recibida la información anterior la admitirán de ser procedente y emplazarán al infractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa.

Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asunto quedará listo para resolver. Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas, por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado. Concluido el término probatorio la comisión emitirá un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictarán una pro-

puesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos estatutos, reglamento interno y otras normas aplicables.

Art. 29.- De la resolución que establezca para suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma Junta Directiva dentro del tercer día de la notificación. La Sanción Aplicada será informada mediante notificación por escrito, al asociado de quien se trate, por medio de la persona a quien la Asamblea General o Junta Directiva Haya designado para tal efecto; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado al respecto.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

- Art. 30.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos de tres de sus miembros
- Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.
- Art. 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.
- Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

DECRETO No. 056

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de

- Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- III) Que el señor AMILCAR ALEXANDER ORTIZ MOSCO-TE, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, que podrá abreviarse "FUSADEVI", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA:

- Art. 1 Declărase legalmente establecida la FUNDACION SAL-VADORENA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, que podrá abreviarse "FUSADEVI", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 17 de mayo de 2016, ante los oficios de la Notario GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, y con posteriores Escrituras Públicas de Rectificaciones, la primera otorgada a las nueve horas del día 27 de junio de 2016 y la segunda otorgada a las nueve horas del día 15 de agosto de 2016, ambas en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios de la misma Notario.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art.3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA INTEGRAL, que podrá abreviarse "FUSADEVI".
- Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F038830)

Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, ■ Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

DECRETO No. 19 .-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 16, letra c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, la Asamblea de Gobernadores de dicho Fondo ha presentado para aprobación el respectivo presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio financiero fisical de 2017, encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, considerándose conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, que estará vigente durante el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así:

I-Presupuesto Especial

4302

Fondo Social para la Vivienda

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Atender en forma ágil y oportuna las solicitudes de crédito.

Canalizar la inversión institucional con énfasis a los trabajadores de menores ingresos.

Financiar la adquisición de soluciones habitacionales que cumplan con las especificaciones técnicas adecuadas y que por ello garanticen la rentabilidad institucional.

Mantener una cobertura de seguros por reclamos de daños y deuda para los usuarios de crédito hipotecario.

Fortalecer el Plan de Recuperación de la Cartera en Mora.

Garantizar la sostenibilidad financiera, mediante la colocación de títulos valores, recuperación eficiente de la cartera hipotecaria y un endeudamientó interno adecuado.

Administrar eficientemente los depósitos de cotizaciones con la finalidad de devolverlos oportunamente a los trabajadores.

Racionalizar el gasto administrativo sin detrimento de la atención a los clientes.

Agilizar la venta de inmuebles y activos propiedad de la institución para crear disponibilidad en el área de préstamos.

Mejorar el Plan de Inscripción de Hipotecas a través de la suscripción de un convenio con el Centro Nacional de Registros.

ζ 4302 Fondo Social para la Vivienda

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Otorgar créditos en todas sus líneas de financiamiento de conformidad con la política de crédito y normativa vigente.

Garantizar la amortización de endeudamiento público y el pago de los gastos financieros.

Atender la devolución de cotizaciones a los trabajadores o sus beneficiarios.

Mejorar el servicio al cliente, promoviendo la mejora continua a través del sistema de gestión de la calidad.

Supervisar los programas de interés social que se originen en el Plan Casa para Todos.

Fortalecer el Plan integral de Mora para disminuir los niveles de morosidad.

Cubrir el pago de valúo de la Reserva de Saneamiento.

Optimizar el Plan de Inscripción de Hipotecas para garantizar la recuperación de la cartera.

Atender oportunamente los reclamos por daños.

3. Objetivos

Proporcionar el apoyo logístico a las Unidades Operativas, en cuanto a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos institucionales propuestos en el Plan Anual de Trabajo.

Pagar oportunamente los intereses y capital, para mantener la credibilidad financiera institucional.

Facilitar los trámites de crédito acorde a la disponibilidad financiera y fomentar en el personal la cultura de la calidad en el servicio al cliente.

Ampliar las Oficinas Centrales del FSV, para satisfacer las exigencias de accesibilidad y privacidad de los clientes con las oficinas de administración de cartera, además de proveer de bodega a mantenimientos, comunicación y tecnología.

B. INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES		79,979,475
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3	42,000
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos 14299 Servicios Diversos	42,000	79,931,475
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS 151 Rendimiento de Títulos valores 15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazo 15199 Otras Rentabilidades Financieras 152 Intereses por Préstamos 15210 A Personas Naturales 157 Otros Ingresos no Clasificados 15799 Ingresos Diversos	2,236,000 50,000 68,409,130 9,236,345	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 163 Transferencias Corrientes del Sector Privado 16304 De Personas Naturales	6,000	6,000 58,096,260
INGRESOS DE CAPITAL 21 VENTA DE ACTIVOS FUOS		113,000
211 Venta de Bienes Muebles 21101 Venta de Mobiliarios 212 Venta de Bienes Inmuebles 21202 Venta de Edificios e Instalaciones	3,000	
23 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS 232 Recuperación de Préstamos 23210 A Personas Naturales FINANCIAMIENTO	57,983,260	57,983,260 57,983,260 61,243,670
31 ENDEUDAMIENTO PUBLICO		60,243,670
-31Í Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional 31199 títulos valores Diversos	20,243,670	
313 Contratación de Empréstitos Internos 31304 De Empresas Públicas Financieras	10,000,000	
314 Contratación de Empréstitos Externos 31404 De Organismos Multilaterales	30,000,000	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	1	1,000,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco 32102 Saldo Inicial en Banco	1,000,000	1
Total Ingresos	7	199,319,405

4302 Fondo Social para la Vivienda ζ

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios	Préstamos Externos	Préstamos Internos	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente General	29,033,280		1	29,033,280
02	Servicio de la Deuda Interna	Gerente Financiero	39,638,360	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		39,638,360
03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Gerente de Operaciones	89,317,665	30,000,000	10,000,000	129,317,665
04	Inversión en Infraestructura	Gerente Administrativo	1,320,000)	1,320,000
05	Programa Territorios de Progreso	Gerente de Créditos	100		7-	100
06	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Gerente de Créditos	10,000	15		10,000
otal	3		159,319,405	30,000,000	10,000,000	199,319,405

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico	Deuda Pública	Total
Gastos Corrientes	39,600,750	16,282,300	55,883,050
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	25,174,415	1.55	25,174,415
Remuneraciones	12,348,855	V i	12,348,855
Bienes y Servicios	12,825,560		12,825,560
Gastos Financieros y Otros	3,399,755	16,282,300	19,682,055
Intereses y Comisiones de Títulos valores en el Mercado Nacional		11,325,825	11,325,825
Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos		2,585,525	2,585,525
Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos		2,370,950	2,370,950
Impuestos, Tasas y Derechos	50,860	1 1 1 1 1 1	50,860
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	3,186,535	2	3,186,535
Otros Gastos no Clasificados	162,360		162,360
Transferencias Corrientes	11,026,580	* 10	11,026,580
Transferencias Corrientes al Sector Privado	11,024,080		11,024,080
Transferencias Corrientes al Sector Externo	2,500		2,500
Gastos de Capital	120,080,295	1 (1)	120,080,295
Inversiones en Activos Fijos	5,184,295	A - 30 -	5,184,295
Bienes Muebles	_ 1,906,895		1,906,895
Intangibles	1,727,400		1,727,400
Infraestructura	1,550,000		1,550,000
Inversiones Financieras	114,896,000		114,896,000
Préstamos	114,896,000		114,896,000
Aplicaciones Financieras		23,356,060	23,356,060
Amortización Endeudamiento Público	y .	23,356,060	23,356,060
Rescate de Colocaciones de Títulos valores en el Mercado Nacional		17,720,680	17,720,680
Amortización de Empréstitos Internos		4,567,460	4,567,460
Amortización de Empréstitos Externos		1,067,920	1,067,920
Total	159,681,045	39,638,360	199,319,405

ζ 4302 Fondo Social para la Vivienda

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		29,033,280
01 Administración y Dirección Superior	Proporcionar dirección y apoyo a las Unidades Operativas con el fin de facilitar la adquisición de vivienda, optimizar los recursos y racionalizar el gasto.	16,698,420
02 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones	Mantener un adecuado sistema de control de las emisiones de títulos valores colocados y lograr una oportuna devolución de cotizaciones.	11,914,280
03 Recuperación de la Cartera Hipotecaria	Garantizar la recuperación de la cartera hipotecaria para disminuir la mora y garantizar la estabilidad financiera institucional.	420,580
02 Servicio de la Deuda Interna		
AND THE RESERVE OF THE PARTY OF		39,638,360
01 Intereses	Pagar oportunamente los intereses a las instituciones prestatarias.	16,282,300
02 Amortización	Amortizar el capital según el calendario de pagos.	23,356,060
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		129,317,665
01 Financiamiento de Soluciones Habitacionales 04 Inversión en Infraestructura	Coordinar y fortalecer el acceso crediticio para usuarios que por su situación económica social no tienen acceso al sistema financiero, con la finalidad de proporcionarles vivienda cómoda, higiénica y segura.	129,317,665 1,320,000
01 Inversión 05 Programa Territorios de Progreso	Ampliar las Oficinas Centrales del FSV, para satisfacer las exigencias de accesibilidad y privacidad de los clientes con las oficinas de administración de cartera, además de proveer de bodega a mantenimientos, comunicación y tecnología.	1,320,000
01 Programa Territorios de Progreso y de Desarrollo Social	Contribuir con las comunidades para mejorar las	
	condiciones de nivel de vida y social	100
06 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres		10,000
01 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Muje	Garantizar recursos para el cumplimiento de los mandatos establecidos en la normativa nacional para la igualdad y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	10,000
Total		199,319,405

Fondo Social para la Vivienda ζ

conómico
y Destino E
te de Financiamiento y Destino Económico
, Fuente de Fi
Rubro de Agrupación,
de Ag
por Rubro
supuestaria
Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente
4

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	Semuneraciones	Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
01 Dirección y Administración Institucional		6,573,055	5,325,650	2,279,565	11,026,580	3,578,430	250,000		25,204,850	3,828,430		29,033,280
2017-4302-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración y Dirección Superior	5,916,265	4,923,350	2,007,225	26,580				12,873,420	11		12,873,420
, 22-2 Recursos Propios				-	0.0	3,575,000	250,000	(3,825,000		3,825,000
02-21-2 Recursos Propios	Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo		Y	.(- Av	4	3		
X	y Cotizaciones	336,145	370,925	206,710	11,000,000		4	*	11,913,780			11,913,780
22-2 Recursos Propios			1			200			- 1	200		200
U3-21-2 Recursos Propios	Kecuperación de la Cartera Hipotecana	320,645	31375	65,630	0 =	0000			417,650	0000		417,650
22-2 Recursos Propios 02 Servicio de la Deuda Interna			× 1	16,282,300		2,930	?	23,356,060	16,282,300	2,930	23,356,060	39,638,360
2017-4302-5-02-01-21-2 Recursos Propios	Intereses			16,282,300					16,282,300	0		16,282,300
02-23-2 Recursos Propios	Amortización		1		7	- 2		23,356,060			23,356,060	23,356,060
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales	*	5,775,800	7,489,910	1,120,190		285,765	285,765 114,646,000		14,385,900	14,385,900 114,931,765	. *	129,317,665
2017-4302-4-03-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	5,775,800	7,489,910	1,120,190	:<	2			14.385.900			14,385,900
22-2 Recursos Propios	je .				0	285,765	74,646,000			74,931,765		74,931,765
22-3 Préstamos Externos					, C		30,000,000	W		30,000,000		30,000,000
22-4 Préstamos Internos						C	10,000,000			10,000,000		10,000,000
04 Inversión en Infraestructura			r.		T.	1,320,000		2	· *-	1,320,000		1,320,000
2017-4302-4-04-01-22-2 Recursos Propios	Inversión -					1,326,000				1,320,000		1,320,000
O5 Programa Territorios de Progreso						100		\$	X	100		100
2017-4302-4-05-01-22-2 Recursos Propios	Programa Territorios de Progreso y de Desarrollo Social			* * *		100				100		100
06 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	X.		10,000				*	-	000'00		g:	10,000
2017-4302-4-06-01-21-2 Recursos Propios	Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres		10,000						10,000			10,000
		12,348,855	12,825,560	19.682.055	11.026,580	10	5.184.295 114.896.000		23.356.060 55.883.050 120.080.295	120.080.295		23 356 060 199 319 405

 ζ 4302 Fondo Social para la Vivienda

	Intereses	Amortización	Total
Emisión de Certificados de Inversión, Financiamiento para Adquisición de Vivienda.	11,325,825	5 17,720,680	29,046,505
BANDESAL-Financiamiento para Adquisición de Vivienda.	2,582,525	4,561,010	7,143,535
Realizar Pagos de Intereses BID-2373/0C-ES	3,000	6,450	9,450
Línea Global de Crédito No. 2178 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BC/E)	2,370,950	1,067,920	3,438,870
Total	16,282,300	00 23,356,060	39,638,360

-	
	•
	•
_	•
	•
_	•
	•
_	•
<u></u>	•
=	•
\mathbf{a}	
	•
	=
_	-
\ C	3
-	_
	-
U.	,
-	
4	
s de Inversión Pírblica	•
-	
-	=
	-
_	=
_	-
-	
4	,
_	
_	,
*	•
-	•
	•
	5
-	•
	•
-	
•	,
-	
-	
_	•
-	•
_	•
0	
_	-
-	
-	Š
4	2
7	2
7	3
de Provectos	2
o de	25
lo de	200
do de	25
do de	250
adode	25055
tado de	00000
tado de	000000
stado de	0500000
istado de	050000
istado de	000000000000000000000000000000000000000
listado de	2000
listado de	2000
listado de	DE CAMO

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
+ 1	04 Inversión en Infraestructura			S	3.		1,320,000
	01 inversión)		19	1,320,000
6027	Ampliación de las Oficinas Centrales del Fondo Social para la Vivienda, San Salvador.	Recursos Propios	% de Avance	100	San	Diciembre 2017	1,320,000

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Detail Adulta	Con	tratos
Rango Salarial	Plazas	Monto
151.00 - 200.99	. 1	2,250
201.00 - 250.99	1	2,835
351.00 - 400.99	\ 3	13,860
401.00 - 450.99	17	86,360
451.00 - 500.99	15	87,200
501,00 - 550.99		378,465
551.00 - 600.99	29	205,050
601.00 - 650.99	22	165,380
651.00 - 700.99	10	82,260
701.00 - 750.99	28	245,205
751.00 - 800.99	48	445,860
801.00 - 850.99	21	206,380
851.00 - 900.99	48	508,630
901.00 - 950.99	27	296,930
951.00 - 1,000.99	18	211,400
1,001.00 - 1,100.99	/22	275,925
1,101.00 - 1,200.99	18	244,860
1,201.00 - 1,300.99	13	195,345
1,301.00 - 1,400.99	12	192,735
1,401.00 - 1,500.99	17	296,775
1,501.00 - 1,600.99	10	187,070
1,601.00 - 1,700.99	7	\138,750
1,701.00 - 1,800.99	3	64,035
1,801.00 - 1,900.99	5	109,255
1,901.00 - 2,000.99	22 10 28 48 21 48 27 18 22 18 13 12 17 10 7 3 5 14	328,225
2,001.00 - 2,100.99	1	24,250
2,201.00 - 2,300.99	11	299,330
2,301.00 En Adelante	21	942,420
Total	502	6,237,040

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificac	ión					Contratos	Monto
Personal	de Gobiemo					1	76,955
Personal	Ejecutivo			1		9	485,210
Personal	Técnico	-				235	2,476,375
Personal	Administrativo					209	2,847,710
Personal	de Servicio	_			- 1	48	350,790
Total			× 1/2			502	6,237,040

∠4302 Fondo Social para la Vivienda

II-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4302-FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

- El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de Caja en cuanto a los ingresos y a base de competencia en cuanto a los egresos.
- La Junta Directiva aprobará la forma en que se ejecutará anualmente este Presupuesto.
- 3. La Junta Directiva podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como el de gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes.
- No será indispensable que la Junta Directivà autorice la utilización de la totalidad de los excedentes indioados; podrán autorizarse por cantidades menores según las necesidades presupuestarias, los cuales en ningún caso deben sobrepasar el monto de los excedentes establecidos en el Acuerdo Institucional.
- Las modificaciones autorizadas por la Asamblea de Gobernadores, relacionadas con cambios en la Estructura Presupuestaria aprobada en el Decreto Ejecutivo que contiene el Presupuesto Especial del Fondo Social paralla Vivienda, que impliquen incremento o disminución en el Crédito Presupuestario, deberán ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, quien emitirá su opinión y gestionará su aprobación mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo de la manera como se establece en el Art. 16, letra c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.
- La Estructura Organizativa de la Institución, su administración y demás aspectos operativos, serán regulados de conformidad a la Ley del Fondo Social para la Vivienda y su respectivo Reglamento Básico.
- Las Transferencias entre Unidades Presupuestarias, por solicitudes recibidás serán autorizadas de acuerdo a la escala
 - a) Hasta \$50,000.00 será aprobado por el Gerente General.
 - b) De \$50,000.01 hasta \$100,000.00 deberá ser aprobado por Presidencia y Dirección Ejecutiva.
 - c) Más de \$100,000.00 deberá ser aprobado por Junta Directiva.
 - Deberán presentarse trimestralmente resúmenes a la Junta Directiva de las transferencias autorizadas por los dos primeros niveles.
 - En ningún caso se harán transferencias del Presupuesto de Egresos destinados a inversión, para gastos corrientes.
- 8. El Fondo Social para la Vivienda mantendrá un Fondo Circulante por la cuantía que determine la Junta Directiva y uno por cada Agencia Regional.
- Se autoriza al Fondo Social para la Vivienda para establecer las tarifas por los servicios que requiere subcontratar para el cumplimiento de sus objetivos.
- 10. Si al cierre del presente ejercicio fiscal, no se trabiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Presidente de la Repúblic

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, Ministro de Hacienda.

GERSON MARTÍNEZ, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 327

San Salvador, 7 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado José Alfredo Moscoso Delgado y continuadas por el señor Larlos Alejandro Castro Maldonado, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en su cardad de Primer Director y Representante Legal de la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V.", a fin de obtener autorización para su representada de desarcollar el proyecto de remodelación del Tanque para Consumo Privado con Tanque Atmosférico para Combustible Líquido y Tanques a Presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la sustitución de un Tanque Superficial Vertical de cuarenta mil galones americanos de capacidad que se utiliza para almacenar Aceite Combustible Industrial número 6 (bunker C) ya autorizado, por un nuevo Tanque Superficial Horizontal/de diez mil galones americanos de capacidad que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Industrial número 6 (bunker C), ubicado en la Planta Cerveza, Avenida Independencia, número quinientos veintiséis de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 596 emitido por este Ministerio el día uno de junio de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 114, Tomo No. 367 del veintiuno del mismo mes y año, se autorizó a la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V.", la construcción de diez tanques para consumo privado de combustibles los cuales se detallan a continuación: Para Gas Licuado de Petróleo un tanque de un mil galones, uno de ciento veinte galones y uno de doscientos cincuenta galones; para Fuel Oil: Un tanque de ochenta mil galones, uno de cuarenta mil galones y uno de un mil doscientos galones; y para Aceite Diesel: Un Tanque de doscientos doce galones, uno de ciento setenta y cinco galones, uno de cuatrocientos cuarenta y cinco galones y uno de cinco mil galones, todos ubicados en Planta Cerveza, Avenida Independencia, número quinientos veintiséis de esta ciudad;
- II. Que por Resolución número 190 emitida por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, a las nueve horas y quince minutos del día trece de septiembre de dos mil cineó, se autorizó a la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V.", el funcionamiento de nueve tanques para consumo privado en PLANTA CERVEZA ubicada en la precitada dirección, de la forma que se detalla a continuación: Tres tanques de Gas Licuado de Petroleo de las siguientes capacidades: Un tanque de un mil galones, uno de ciento veinte galones y otro de doscientos cincuenta galones; tres tanques para Fuel Oil de las siguientes capacidades: Un Tanque de ochenta mil galones, uno de cuarenta mil galones y otro de un mil doscientos galones; y cuatro tanques para Aceite Diesel: Un Tanque de doscientos doce galones, uno de ciento setenta y cinco galones, uno de cuarrocientos cuarenta y cinco galones, y otro de cinco mil galones;
- III. Que está comprobada en autos la existencia legal de la Sociedad peticionaria, la calidad con que actúa su Apoderado General Judicial y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el proyecto de remodelación;
- IV. Que según consta en Acta de Inspección No.1827_AV realizada el día veintidós de febrero de este año, se practicó Inspección Previa de Construcción del Proyecto antes relacionado, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que sus colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, y que no han iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para su desarrollo; y,
- V. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V.", la remodelación del Tanque para Consumo Privado con Tanque Atmosférico para Combustible Líquido y Tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la instalación de un nuevo Panque Superficial Horizontal de diez mil galones americanos de capacidad, que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Industrial número 6 (bunker C), ubicado en la Planta Cerveza, Avenida Independencia, número quinientos veintiséis de esta ciudad.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - d) Iniciar la remodelación del Tanque para Consumo Privado inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los doce meses subsiguientes;
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a dicho tramo de tubería y a los tanques, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 B, letra "d)" del Regiamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez construido el nuevo tanque y su sistema de tubería, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, MINISTRO.

(Registro No. F038718)

Ministerio de Educación ramo de educacion

ACUERDO No. 15-1596.

San Salvador, 25 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1799 de fecha 17 de diciembre de 2012, se renovó la Acreditación a la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - UCA; IV) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0174 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; V) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN FILOSOFÍA, autorizada mediante

Acuerdo Ejecutivo No. 15-0604, de fecha 08 de mayo de 2012 y rectificado respecto a su vigencia para el ciclo 01 de 2010, con Acuerdo No. 15-1161, de fecha 02 de octubre de 2012; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las quince horas del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, autorizando la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización de plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN FILOSOFÍA, autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0604, de fecha 08 de mayo de 2012, y rectificado respecto a su vigencia para el ciclo 01 de 2010, con Acuerdo No. 15-1161, de fecha 02 de octubre de 2012, presentada por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" - UCA, para el año 2015 y 2016; 2°) Los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0604, de fecha 08 de mayo de 2012 y No. 15-1161, de fecha 02 de octubre de 2012, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. C006086)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1342-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MINETH VENAID GALDAMEZ DE ESPINOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todas los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038737)

ACUERDO No. 1319-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-39-RJ-12 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariadó ACUERDA: Suspender a partir del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis al Licenciado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 578-D de fecha seis de febrero de dos mil ocho; debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ,- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARUQEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de enero de dos mil dieciséie.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas y diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-05-FG-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª y 14ª de la Constitución de la República, 51 atribución 20ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis al Licenciado GERMAN MISAEL FUNES GUANDIQUE, por el término de un año en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 138-D de fecha uno de febrero de dos mil seis y por el mismo período en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, autorizado mediante acuerdo número 10-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis; debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, doce de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis en las diligencias D-02-JH-13 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial; ACUERDA: Suspender a partir del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis al Licenciado HUGO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, por el término de un año en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 331-D de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 6-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-10-GM-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, 51 atribución 20ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado: ACUERDA: Suspender a partir del tres de noviembre de dos mil dieciséis a la Licenciada MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 108-D de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 115-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisies, en las diligencias D-15-LD-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete al Licenciado DAVID ERNESTO LINDO ARGUETA, por el término de cinco años en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramás, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 2503-D de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho y por el mismo período en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, autorizado mediante acuerdo número 182-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catores; debiéndos el excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registrós Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L., R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D. - CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas del día dos de junio de dos mil dieciséis, en las diligencias D-14-AC-12, y de conformidad con los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial; ACUERDA: Suspender al Licenciado CARLOS ANTONIO ARAUJO TENORIO, por el término de tres años, en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la cual fue autorizado mediante acuerdo número 581-D, de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; plazo que corre a partir del veintisiete de noviembre de dos mil diecises. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 120-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-14-RG-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del treinta de enero de dos mil diecisiete al Licenciado GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES, por el término de un año en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 30-D de fecha veintinueve de enero de dos mil diez y por el mismo período en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, autorizado mediante acuerdo número 188-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce; debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1314-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de diciembre de dos mil dieciséis.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis en las diligencias D-06-FR-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12a de la Constitución de la República, 51 atribución 3a, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, al Licenciado RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante Acuerdo número 800-D de fecha trece de febrero de dos mil siete, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis en las diligencias D-27-RP-11 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado ACUERDA: Inhabilitar por el plazo de tres años a partir del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, al Licenciado PABLO ERNESTO REYES DIAZ, en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 404-D de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y por el mismo periodo en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 471-D de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Sálvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ. JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUELO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038629)

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VANESSA GUADALUPE ARIAS CORNEJO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038630)

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA DEYSI BARAHONA MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARIN ARMANDO BATRES ANGEL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038818)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiéte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SARA EMPERATRIZ CRUZ DE CUADRA: COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038813

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REINA ISABEL CAMPOS CASTRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

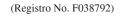
(Registro No. F038798)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDA ROXANA CASTILLO LEMUS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038795)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se

publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARISOL CHAVEZ ALVARENGA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA MARGARITA CORTEZ DE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRIAM MERCEDES CUELCAR TORRES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NAYLA MORELIA CRUZ LIZAMA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRENDALY JEACQUELINE CONTRERAS DE ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORIS ELIZABETH CRUZ SANCHEZ DE DURAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildreesiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVANGELINA DE LOS ANGELES CRÜZ MULATILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS-8.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DORIS LISET CRUZ RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JÉREZ, JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA ESPERANZA COLORADO ANAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IVETTE ARGELIA CORLETO DE GUADRON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la hómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HELEN VERONICA CRUZ QUINTANILLA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA. DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes. CLAUDIA YANETH CORDERO DE GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESSICA XIOMARA CHICAS NOLASCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YAZMIN VERALIZ CORTEZ RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: INGRID STEFANY CORNEJO LINDO: COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los ábogados sigurentes: MARIA ISABEL CORDOVA CARCAMO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CANDIDA NOEMY CHAVEZ GRANILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDITH MARISELA CHAVEZ MONJARAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ZOILA ESTEFANY CHIQUILLO SALINAS, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S, RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría Géneral de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los ábogados siguientes: VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN BENJAMIN CHEVEZ MORALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SERGIO ERNESTO CHICAS MEJIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038642)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diccisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RENE IVAN CHINCHILLA VINARES, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LÓ SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

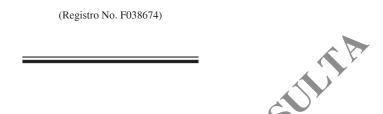
(Registro No. F038669)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS EDUARDO CALDERON BLANCO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- Á. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038666)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELIEZER BENJAMIN CISNEROS RODRIGUEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A .L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDUARDO ERNESTO CASTILLO FIGUEROA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diexisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ATILIO CHIGUILA VIANA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- V. R. MURCIA. DUEÑA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN:- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAFAEL ANTONIO CORDERO ALCANTARA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ZINTI DEL ROSARIO CORDOVA FLAMENCO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RUBEN DANILO CORDOVA QUIJANO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Rgistro No. F038695)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mit diexisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DELBERT ALEXANDER CHIQUICIO LARA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ, JUANM. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.-S. L. RIV. MARQUEZ.- RONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038693)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUŚTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE JAIRO CONSTANZA CRUZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- Á. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038689)

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELIAS EDUARDO COLOCHO LINARES, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELMER IVAN CRUZ DEL CID, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diexisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO CORVERA RIVAS, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ, JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.-S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS HUMBERTO CORTEZ GARCIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- Á. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTER DAVID COTO AYALA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ALONSO CRESPIN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mildiecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEÑ.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ZELVIN EDENILSON CHACON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO ENRIQUE CUELLAR MOLINA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FERNANDO APARICIO CUBIAS MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HERBERT EFRAIN ALEJANDRO CORLETO TEJADA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LINO ISAAC CONSTANTE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAWLING FERNANDO DIAZ CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS MAURICIO DIAZ AGUIRRE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecislete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RODRIGO ELMAGNO DIAZ GONZALEZ.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MÚRCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE BENEDICTO DELGADO RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ENRIQUE DABOUB MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KATHYA MICHELLE DAURA CORREA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diceisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Indicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARLENE MARGARITA DEODANES BERNAL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría Géneral de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERIKA LOURDES DIAZ MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WENDY TATIANA DELEON GUZMAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SARA JASMIN DOMINGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038849)

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete,- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS A YENDAÑO.

(Registro No. F038831)

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REYNA MARISOL DIAZ RAMIREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038841)

ACUERDO No. 257-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaria General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA, Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESENIA YAMILETH DIAZ COCA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F038819)

ACUERDO No. 264-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GUADALUPE DEL CARMEN LOPEZ DE MORAN.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. - A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 265-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAHICO ENRIQUE MARQUEZ ALCANTARA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039714)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

- I. Que los acontecimientos sociales que afectan a todo el territorio de la República, que impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Dionisió, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
 - II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
 - Que es necesario que el gobierno municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
 - IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
 - V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art.2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tributos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art.1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Axt. Le esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art.3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá efecto durante noventa días a partir de la entrada en vigencia.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

REINA ISABEL BELTRÁN DE VEGA, SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALEXANDER CAMPOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F038768)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CRUZ VERDE II, DEL CANTON SAN DIEGO, JURISDICCION DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CAPITULO UNO DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, SIMBOLOGIA, FINES Y METAS

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; es de carácter apolítico, no religioso y no lucrativo; y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CRUZ VERDE II, la cual podrá abreviarse "ADESCOCUVII" que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamento Municipales y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Comunidad Cruz Verde II, Cantón San Diego del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello, de forma circular, en su interior se lee: ASOCIACION DE DESARROLLO CO-MUNAL CRUZ VERDE II, CANTON SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, una Cruz Verde como símbolo de la comunidad, en el centro el volcán Chichontepec distintivo del municipio, un Sol entre los volcanes que simboliza un nuevo amanecer, una casa que representa la comunidad, dos matas de maíz como símbolo de la fuente de economía del lugar y en la base de éste la abreviatura ADESCOCUVII, del Cantón San Diego del Municipio de San Vicente, Depártamento de San Vicente.

Art. 5. - Los fines de la Asociación son de carácter general: Son fines generales:

- a) La formación del hombre y la mujer en lo que respecta a educación, salud y economía, medio ambiente y deporte; la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, privadas y/o persona jurídica que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 6.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo a un Plan de Trabajo, aprobado por la Alcaldía Municipal de San Vicente, el desarrollo del hombre, la mujer, la niñez, la juventud y la tercera edad, es lo primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Pavimentación de Calle principal de la Comunidad.
- 2.- Reconstrucción y equipamiento del Kiosco Comunal.
- 3.- Talleres de Formación Profesional.
- 4.- Campañas de limpieza y fumigación.
- 5.- Jornadas Médicas.

CAPITULO DOS DE LOS SOCIOS

Art. 7.- La calidad de los socios será: Activos y Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, Residentes en la Comunidad y acquirir el compromiso de ayudar a la misma.

- son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 8.- Son derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales,
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales Ordinarias,
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva,
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación por escrito ante la Asamblea General,
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación,
- f) Todos los demás que le confieren estos Estatutos. el Reglamento Interno y otras leyes aplicables.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales para los cuales hayan sido convocados con anterioridad, o hacerse representar en ellas en caso de no poder asistir.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

- c) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se les encomienden.
- e) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.

50

f) Cumplir estos estatutos y demás reglamentos y obedecer las disposiciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que sean relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 12.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes o representados.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 14.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será rula.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebraráda Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar indicado con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Conocer de la Memoria Anual presentada por la Junta Directiva, aprobándola o desaprobándola.
- c) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socios.

- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- f) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto correspondiente.
- h) Acordar la aprobación o modificación de los presentes Estatutos a iniciativa de la Junta Directiva, o a solicitud del 60% de los socios, como mínimo y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal.
- Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Art. 18.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, y los miembros directivos sólo podrán ser reelectos por dos períodos más.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente; para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quién haga las veces, tendrá voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los socios.
- Autorizar y controlar la inversión provechosa y útil de los recursos económicos de la Asociación.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales e imprevistas que se presenten y cuya solución no esté contemplada en los Estatutos o Reglamentos Internos.
- Tornar las medidas necesarias para la aplicación de los Reglamentos y de cualquier otra disposición emanada de la Asamblea General.
- Resolver amistosamente por sí o por medio de una Comisión especial nombrada al efecto, los casos de diferencia que surjan entre los socios.

- g) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de Labores.
- h) Convocar a los socios a sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
- Vincularse con el Concejo Municipal, Organismos Estatales y entidades privadas, que sus principios sean democráticos y hagan labor de Desarrollo Comunal.
- j) Informar a la Asamblea General en la fecha previamente acordada, las actividades que desarrolla y presentar el Plan de Trabajo, anexando el presupuesto respectivo y dar informes a los Organismos que cooperan.
- Velar porque el Patrimonio de la Asociación, sea aplicado adecuadamente en la consecución de sus fines.
- Autorizar y controlar los gastos que afecten los recursos económicos de la Asociación,
- m) Tomar las medidas necesarias y correctivas para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informés correspondientes.
- d) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 22.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presentan.

Art. 23.- Funciones del Secretario General:

- a) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos Asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señalen el Reglamento Interno.
- d) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 24.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 25.- Funciones del Tesorero:

- a) Llevar el registro de Inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- c) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- d) Dará cuenta a la Junta Diréctiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- e) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- f) Recolectar la cuota de los Asociados.
- g) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociáción y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) En todos los casos los gastos serán autorizados con su firma.
- Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- j) Las firmas del Presidente y Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo tipo de retiro de fondos.
- Responder solidariamente con el Presidente por el Patrimonio los fondos de la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente los intereses de la Asociación en todo lo relacionado a sus bienes, derechos y obligaciones.
- Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.

Art. 27.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad, en caso de suspensión temporal de algún miembro Directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quién debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 28.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 29.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas y otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia, el Comité iniciará una investigación, el resultado éste, será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 30.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Reunión Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

DE COMITES DE APOYO LOCAL.

Art. 31.-La Asociación tendrá la potestad de crear Comités de Apoyo Local, que vendrán a beneficiar el desarrollo integral de la Comunidad. Dichos Comités estarán regulados por la misma Asociación, y al menos un miembro de la Junta Directiva formará parte de ellos, excluyendo al presidente de la Asociación.

Art. 32.-La Asociación acordó la creación de los siguientes Comités de Apoyo.

- a) Comité de Medio Ambiente,
- b) Comité de Salud,
- c) Comité de Recreación y Deportes,
- d) Comité de Educación,
- e) Comité de Formación Profesional,
- f) Comité de Agua,
- g) Comité de Emergencia Comunal,
- h) Y otros que beneficien a la Comunidad.

Cada uno de ellos creará sus respectivos Reglamentos Internos.

CAPITULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas,
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, Esta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo

CAPITULO SEIS DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 35.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal preferentemente en la Localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 36.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes. anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 37.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General. En caso de la suspensión definitiva fuera confirmada, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta, se nombrará a los siguientes.

Art. 38.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, y juntamente con el Comité de Vigilancia, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 39.-En caso de que la Junta Directiva no proceda a conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- El nombramiento dentro de los mismos, de la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resuelva sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión por el tiempo de la suspensión por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 40.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión, para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 41- Los Directivos o Socios que retengan o secuestren la documentación, bienes e inmuebles, (Libros de Actas y Contabilidad, Diarios Oficiales, Sello, Listados de Socios y dinero en efectivo o libretas de cuentas de ahorro), propiedad de la Asociación, se sancionará de forma administrativa y se demandará judicialmente ante las autoridades competentes.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso propor-

cionará al Concejo Municipal cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 43- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 44.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente. y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 45.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en la Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestran espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 46.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 47- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, ACTA NUMERO DIEZ, en sesión ordinaria de fecha once de marzo del dos mil dieciséis, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO ONCE:

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CRUZ VERDE II, DEL CANTON SAN DIEGO, JURISDICCION
DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, que podrá
abreviarse "ADESCOCUVII", que consta de 47 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la Republica,
al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con los
Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y conceder
a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese para su
publicación en el Diario Oficial respectivo. PUBLIQUESE.- Para que
sirva de legal notificación, se extiende la presente a los quince días del
mes de marzo de dos mil dieciséis.- MEDARDO HERNANDEZ LARA,
ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MANUEL DE JESUS PORTILLO
QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F038679)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora IRMA LEIVA conocida por IRMA LEIVA MONTERROSA, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, empleada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciocho de octubre de dos mil catorce, hija de Luis Monterrosa López y Carmen de la Cruz conocida por Carmen Leiva, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de los señores RIGOBERTO ANTONIO AVALOS LEIVA, de veintiún años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05200476-7, con Número de Identificación Tributaria 0613-060795-101-5, ROXANA MARICELA AVALOS LEIVA, de veintiséis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04211688-9, con Número de Identificación Tributaria 0617-200190-104-1, NORMA LILIAN AVALOS LEIVA, de treinta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02619550-6, con Número de Identificación Tributaria 0617-130583-103-5, e IRMA GUADALUPE AVALOS DE ORTIZ, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de San Martin, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01333842-0, con Número de Identificación Tributaria 0617-260681-103-6; en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, siendo representados en las presentes diligencias por medio de su Defensor Público de Derechos Reales y Personales del Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se ponc en conócimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 378-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS

TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, AHORRO Y CRÉDITO "LOS MANCORNADOS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día treinta de abril de mil novecientos noventa y dos; y fue inscrita en el libro treinta y cinco del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ochocientos setenta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los freinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE.

LICENCIADA ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 379

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVADEPRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ALTESAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPALTESAR" DE R.L., con domicilio en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día nueve de marzo de dos mil diecisiete; y fue inscrita en el libro ciento treinta y uno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doscientos sesenta del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Joel Adalberto Rivera Escobar, ocurrida el día veintinueve de agosto de dos mil quince, en Tecoluca, siendo Jicalapa el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Virginia Lorena Vásquez viuda de Rivera, y José Domingo Rivera y de la menor Andrea Lorena Rivera Vásquez, la primera en

calidad de cónyuge sobreviviente del causante, el segundo en calidad de padre del de cujus, y la última en calidad de hija del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 373-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintidos minutos del día uno de febrero del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05751-16-CVDV-1CM1-489-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE MARIA TREJO RIVERA, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario de San Miguel, y con domicilio en San Miguel, hijo de los señores María Altagracia Rivera de Trejo y José María Trejo, quien falleció a las trece

Médica del Instituto del Seguro Social de San Miguel; de parte de los señores: DELSIS GUADALUPE CASTRO DE TREJO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de San Jorge, departamento de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, Caserío Hato Nuevo, jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero setecientos mil setenta y cuatro- cuatro; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos quince - doscientos veinte mil ciento setenta y cinco - ciento uno - dos; CLAUDIA STEFANY TREJO CASTRO, de veintitrés años de edad, estudiante, soltera, salvadoreña, originaria de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, Avenida Los Pipiles, Jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ochocientos diecisiete mil novecientos siete - uno; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - ciento noventa

mil cuatrocientos noventa y tres - ciento cinco - cero; y ALEXANDER ARMANDO TREJO CASTRO, de dieciocho años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, originario de San Miguel, con domicilio en Cantón Hato Nuevo, jurisdicción de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones seiscientos veintiséis mil seiscientos once - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero once mil doscientos noventa y siete - ciento tres - uno; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los dos últimos en concepto de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios del derecho de herencia que le pertenecía a la señora MARIA ALTAGRACIA RIVERA DE TREJO, hoy VIUDA DE TREJO, madre sobreviviente del causante; y se les ha conferido a los aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta y tres minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIO JAVIER PORTILLO DE LA O, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, instalador de azulejos, del domicilio de San Miguel, hijo de MARÍA ARACELY DE LA O y de MARIO PORTILLO, fallecido a las veintiún horas con veinte minutos del día nueve de enero del año dos mil quince, siendo su último domicitio la ciudad de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al licenciado LISANDRO MANUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, quien según auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, fue sustituido por el abogado GERMAN GUADALUPE ASQUEZ MEZA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador Especial; cargo que fue aceptado por el referido profesional y fue juramentado, según consta en acta de las diez horas con quince minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento Trece, Local Número Cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dos de Marzo del año dos mil diecisiete se ha declarado al señor OSCAR ATILIO MELARA PINEDA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social del Departamento de San Salvador, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho, dejó el señor CESAR ATILIO MELARA AVALOS conocido por ATILIO MELARA, en su concepto de hijo y como Heredero Testamentario del referido causante; habiéndole conferido la Representación y Administración definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.-

LIC. RICARDO VASQUEZ JANDRES,

NOTARIO.

1 y. No. C006088

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicitio de Usulután, con oficina establecida sobre la Primera Avenída Sur. Barrio Candelaria, Local Número dos, frente a Plaza Hidalgo, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas treinta minutos del día treinta de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha Declarado HEREDERO UNICO Y UNIVERSAL DEFINITIVO AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor CARLOS HUMBERTO QUINTANILLA QUINTANILLA, en su calidad de hijo, de los bienes que a su defunción dejó la señora: ANA ELIA QUINTANILLA.

Líbrese y Publíquese los edictos de Ley para los efectos legales consiguientes y extiéndase certificación de este asunto para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. -

> JABIER CALDERON RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO.

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida sobre la Primera Avenida Sur, Barrio Candelaria, Local Número dos, frente a Plaza Hidalgo, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día treinta de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha Declarado HEREDERA UNICA Y UNIVERSAL DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora: ANA GLADYS YANEZ CHAVEZ, conocida por ANA GLADIS YANEZ CHAVEZ, en su Calidad de Madre y en su concepto de CESIONARIA, de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor: JOSE ISRAEL GONZALEZ GARAY, en su calidad de padre, de los bienes que a su defunción dejó el señor: ROGER EPIFANIO GONZALEZ YANEZ.

Líbrese y Publíquese los edictos de Ley para los efectos legales consiguientes y extréndase certificación de este asunto para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los treinta días del mes de Marzo del año dos míl diecisiete.

> JABIER CALDERON RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F038636

La Suscrita Notaria JENNY LIZETH DE LEON MEDRANO, con Oficina situada en Primera Calle Poniente número Dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María Edificio "B", Segundo Nivel, Local Tres, de esta ciudad. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas del día primero de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día quince de Mayo del año dos mil dieciséis dejó el doctor CARLOS BORROMEO ALEMAN RAMIREZ, conocido por CARLOS BORROMEO RAMIREZ, quien era de setenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, y siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, por parte de los señores MARIA DE FATIMA CALDERON RAMIREZ DE ALEMAN, conocida por MARIA DE FATIMA CALDERON RAMIREZ, de sesenta y cuatro años de edad, Bachiller Comercial opción Secretaria; ANA MARIA ALEMAN DE GUZMAN, conocida por ANA MARIA ALEMAN CALDERON, de cuarenta años de edad, Abogada y Notaria; CARLOS MANUEL ALEMAN CALDERON, de treinta y seis años de edad, Estudiante; y JAVIER RODRIGO ALEMAN CALDERON, de treinta y cinco años de edad, Estudiante; todos del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido a dichos Herederos la representación legal y administración definitiva de dicha Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-

JENNY LIZETH DE LEON MEDRANO, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F038641

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por la licenciada Rita del Carmen Orantes Montano, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Ana Milian Gómez de Ortiz, de cuarenta y dos años de edad, cosmetóloga, casada, con Cédula de Identidad Personal número: 10-1-0016911, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0603-241157-001-7, fallecida el día veintiséis de julio del año dos mil, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, si último lugar de domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 99-H-2016-3, en esta fecha se ha declarado como HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha causante al señor Martín Heriberto Villalobos, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Santos Gómez, Ernesto Salvador Ortiz Bolaños, José Enmanuel Ortiz Gómez y la señora Felicita Yamileth Dagmar Ortiz Gómez, el primero en calidad de padre sobreviviente, el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos de la causante antes referida.

Librado en el Juzgado de la Civíl de la ciudad de Cojutepeque, el día veinte del mes de marzo del año dos mil diecisiete. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F038660

FREDERICK RAFAEL RAMIREZ CAMPOS, Notario, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, con Oficina Jurídica en el Barrio El Centro, Calle Reyes, frente a Alcaldía Municipal de El Congo, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de Marzo del presente año, se han

declarado Herederos Definitivos y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor: ANDRES GILBERTO GRANDE NUÑEZ, conocido por: GILBERTO ANDRES GRANDE; y ANDRES GILBERTO GRANDE, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio y originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, Casado, Salvadoreña por Nacimiento; habiendo fallecido en el Cantón El Cerro, Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, con asistencia médica, a las doce horas del día diez de Octubre del año dos mil catorce, a los señores(as) MARGARITA MERCEDES GARCIA DE GRANDE, OSCAR ALFREDO GRANDE GARCIA, EDWIN ALEXANDER GRANDE GARCIA, y EDITH ARACELY GRANDE GARCIA, en su concepto de Esposa e hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a los veinte días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.-

LICENCIADO FREDERICK RAFAEL RAMIREZ CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038675

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Erick Alexander Gomez Teyes; quien fue de treinta y uno años de edad, fallecido el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a las señoras Vilma Daysi Teyes Gómez y Cecilia del Carmen Fernández Espinoza, y al niño Jeremy Alexander Gómez Fernández como madre, cónyuge e hijo sobrevivientes del causante; confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida por el niño Jeremy Alexander Gómez Fernández, por medio de su representante legal señora Cecilia del Carmen Fernández Espinoza.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas dieciocho minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cuatro minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a las señoras LUZ DE MARÍA GARCÍA DE GONZÁLEZ e ILMA GARCÍA DE MELGAR, de la sucesión dejada por el causante señor JUAN LUCAS GARCÍA, fallecido a las diecinueve horas del día once de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Níspero, del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio, aceptantes que comparecen en calidad de hijas sobrevivientes del mencionado causante. Y se ha conferido definitivamente a las aceptantes, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con nueve minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO 1 v. No. F038714 CIVIL DE AHUACHAPAN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico, ubicado en Casa No. 5, Block "D", Colonia Bella Vista, Soyapango-San Salvador-Teléfono 2277-8464.

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora ELENA MAZARIEGO PAZ, conocida por ELENA MAZARIEGO DE CONTRERAS y por ELENA MAZARIEGO VIUDA DE CONTRERAS, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y cesionaria de sus hijos HECTOR CONTRERAS MAZARIEGO; ROBERTO CONTRERAS, conocido también por ROBERTO CONTRERAS MAZARIEGO; ERNESTO CONTRERAS MAZARIEGO; y, FELIPE ANTHONY CONTRERAS e hijos del causante HECTOR CONTRERAS conocido socialmente por HECTOR CONTRERAS JUAREZ; habiendosele Declarado Heredera Definitiva en la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete

> NA PATRICIA CACERES DE MONTOYA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F038748

JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Sur, entre Primera y Tercera Calle Oriente, número Once - A, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas antesus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ELMIS JOSUE MOJICA GARCIA, quien fue de veintiocho años de edad, Empleado, soltero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio dicha ciudad, y habiendo fallecido a las veintidos horas y diez minutos del día veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, de parte de la señora ANA ELSA GARCIA, en su concepto de madre sobreviviente del causante.- Confiérase a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-

> LICDO. JOSE ARMANDO GONZALEZ LINARES, NOTARIO.

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas treinta y dos minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARÍA DEL CARMEN SOLÍS VIUDA DE GUERRA conocida por MARÍA DEL CARMEN SOLÍS, MARÍA DEL CARMEN SOLÍS DE GUERRA y por MARÍA DEL CARMEN SOLÍZ, en su concepto de Madre del causante CÉSAR MAURICIO GUERRA SOLÍS, quien fue de treinta y seis años de edad, Soltero, Tecnólogo en Enfermería; fallecido a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, en la Colonia Santa Rosa, Calle Principal, Polígono dieciséis, lote uno y dos, del Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este distrito Judicial, siendo la mencionada población el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas y siete minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la causante señora MARIA DEL CARMEN GUERRERO conocida por MARIA DEL CARMEN GUERRERO conocida por MARIA DEL CARMEN GUERRERO GARCIA, quien falleció, el día veintiocho de septiembre de dos mil dos, a la edad de cincuenta y tres años, siendo en esta ciudad, su último domicilio, a la señora LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEON, de cincuenta años de edad, con documento único de identidad número: cero dos tres cero dos dos uno nueve guión cuatro; y con número de identificación tributaria: cero tres cero seis guión uno dos uno cero seis seis guión cero cero dos guión dos; en calidad de hija de la causante.

Confiérase a la aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F03877

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución a las ocho horas y doce minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario de la causante señora ELENA DEL REFUGIO SEGOVIA VIUDA DE RAMIREZ, quien falleció el día quince de junio del año dós mil doce, a la edad de sesenta y cuatro años, siendo en Izalco, su áltimo dómicilio, a la señora KAREN ORBELINA SEGOVIA RUGAMAS, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, con documento único de identidad personal número; cero una nueve nueve siete ocho cero cero guión ocho, y con número de identificación tributaria; cero tres uno cinco guión uno cuatro cero nueve siete siete guión uno cero siete guión cinco; en calidad de heredera testamentaria. - Confiérase a la aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE HABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de agosto de este año, se ha declarado a LIDIA YANETH GOMEZ RODRIGUEZ; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR RODRIGUEZ CARRILLO, quien falleció el día cuatro de julio del año dos mil quince, en Pasaje Cinco Oriente, Polígono "N" Residencial Brisas de La Paz, de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, originario de San Rafael Obrajuelo y siendo su último la ciudad de Zacatecoluca, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F038793

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas ocho minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora JEANETH DEL CARMEN ARRIAZA MAGAÑA, en su concepto de Hija de la causante ANA DEL CARMEN ARRIAZA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios domésticos, soltera, fallecida a las catorce horas del día seis de enero del año dos mil, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL-LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038799

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de marzo de dos mil

diecisiete, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABIN-TESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARÍA ELISA DE LA ROSA ARAUJO, en su calidad de hija del causante RAMÓN ARAUJO, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ELIONE COTO DE ARAUJO, en su concepto de cónyuge del expresado causante, quien fue de setenta y nueve años de edad, Casado, Jornalero, fallecido a las siete horas diez minutos del día once de febrero de dos mil quince, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas diez minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F038800

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Hernández Franco, fallecido a las catorce horas del día trece de julio de dos mil quince, en Colonia Los Laureles de Acajutla Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor Jorge Alberto Martínez Guerrero, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios qué le correspondian a la señora Santos Máxima Gámez de Hernández, en su calidad de conjuge sobreviviente del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucación.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas quince minitos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F038803

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada

que a su defunción dejó el señor Julio Cesar Quintanilla Flores, quien fallecido a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil catorce, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, al señor Javier Alexander Quintanilla Flores, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Mercedes Quintanilla Sosa y señora Gloria Marina Flores de Quintanilla conocida por Gloria Marina Flores y por Gloria Marina Flores Menjivar, ambos en calidad de padres del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instanciá: Acajutla, a las diez horas veinticinco minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO

1 v. No. F038804

IORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con oficina establecida en segunda calle poniente número tres, una cuadra al poniente de los juzgados, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELBA MOLINA VIUDA DE PEREZ, quien falleció a las cinco horas y veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil trece, en el Canton Tierra Blanca, de la jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a consecuencia de insuficiencia cardiaca, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de parte de los señores DENISE ARACELY PEREZ MOLINA, YELDI MARITZA PEREZ MOLINA Y DAVID EVELIO PEREZ MOLINA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.-

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina Ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que al fallecer el día veintidós de octubre de dos mil quince, en Cantón El Carrizal, Caserío El Llano, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó el señor RAUL ANTO-NIO ALCANTARA conocido por RAUL ANTONIO RAYMUNDO, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, de parte de PEDRO RAYMUNDO GARCIA, TRANSITO GARCIA RAIMUNDO conocida por TRANSITO GARCIA RAYMUNDO, CLARA RAIMUNDO GARCIA conocida por CLARA RAIMUNDO GONZALEZ, MARIA LEONOR RAYMUNDO GARCIA, MARIA CARMEN GARCIA RAIMUNDO, conocida por MARIA CARMEN GARCIA y por MARIA CARMEN GARCIA RAYMUNDO, RAUL ANTONIO RAYMUNDO GARCIA, FLOR DEMARIA RAYMUNDO GARCIA y LUIS MIGUEL RAYMUNDO, todos en concepto de Here deros Testamentarios, de la herencia del referido causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN CEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

1 v. No. C006094

AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio trescientos uno, Local Ocho, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor APOLINARIO ANTONIO DE PAZ HERNANDEZ conocido por ANTONIO DE PAZ, ocurrida

en la Colonia Santa María, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, el día veintiséis de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, dejó a la señora RAELMA DE PAZ PRUDENCIO, en su concepto de Hija sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario AGNA MARIZABELL SÁN-AGNA MARIZABELL SANCHEZ PONCE, NOTARIA. CHEZ PONCE. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de marzo del año dos mil

1 v. No. C006098

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida sobre la primera Avenida Sur, Barrio Candelaria, Local Número dos, frente a Plaza Hidalgo, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE SAMUEL GAVIDIA, de parte de la señora: GLORIA ISABEL SANCHEZ DE GAVIDIA, en su calidad de CONYUGE. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA, de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la ciudad de Usulután, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

> JABIER CALDERON RIVERA, ABOGADO Y NOTARIO.

OSCAR ROBERTO VILLARAN NOCHEZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Centro Comercial Plaza Swatmy, Local diez, de la Urbanización Siglo XXI de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA MENJIVAR, conocida como MARGARITA MENJIVAR GARCIA, MARGARITA MENJIVAR DE LOPEZ y MARGARITA MENJIVAR viuda DE LOPEZ, quien falleció en la Urbanización San Rafael, San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, por parte de las señoras ANA LITA LOPEZ, conocida como ANA LITA LOPEZ MENJIVAR y ANA LITA LOPEZ DE HERNANDEZ; MARIA MIRNA LOPEZ MENJIVAR y DOLORES MARGARITA LOPEZ MENJIVAR, todas en carácter de hijas sobrevivientes de la Causante.

Habiéndoles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario que suscribe, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diccisiete.

OSCAR ROBERTO VILLARAN NOCHEZ,
NOTARIO.

1 y. No. F038640

EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, con Oficina Jurídica, ubicada en la Cuarenta y Una Calle Poniente, Pasaje Ruíz, número 109, Colonia Vairo, San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUISA CAÑAS RAMOS, conocida por MARÍA LUISA CAÑAS, LUISA CAÑAS DE CRUZ y LUISA CAÑAS VIUDA DE CRUZ, quien falleció el día veintinueve de enero del año dos mil dos, en el Caserío Las Joyitas, del Cantón Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, de parte del señor EDMUNDO CRUZ CAÑAS, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como CESIONARIO del derecho de herencia que le

correspondía a los señores RAMÓN CRUZ CAÑAS y ALONSO CRUZ CAÑAS, hijos sobrevivientes de la causante, y se le confiere al Aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. EDWIN ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F038684

JULIO CESAR RÉYES ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quinta Calle Poniente, entre Sexta y Octava Avenida Norte, local dieciocho guión tres, Centro Profesional, de la ciudad Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las ocho horas del día veintiocho de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora CARMEN DORA GARAY DE ARREVILLAGA, ocurrida a las diecisiete horas con diez minutos del día treinta de noviembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Novena Calle Oriente entre Novena y Once Avenida Sur, número treinta y ocho, Santa Ana, departamento de Santa Ana, con asistencia médica, quien falleció sin haber formalizado testamento, de parte de los señores: RUTH NOEMI ARREVILLAGA DE AMAYA, JOSE NEFTALI ARREVILLAGA GARAY, SAMUEL ARMANDO ARREVILLAGA GARAY, y DORA LISSETTE ARREVI-LLAGA CEVALLOS, la primera, mayor de edad, Empleada, casada, el segundo, mayor de edad, Empresario, soltero, el tercero, mayor de edad Abogado, casado; y la Cuarta, mayor de edad, Profesora en Matemática de tercer ciclo, educación básica y media, casada, todos del domicilio de Santa Ana, departamento Santa Ana, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden: cero cero siete ocho seis tres seis dos guión nueve; cero cinco cuatro ocho nueve tres nueve tres guión cuatro; cero uno cinco cinco cero nueve cero dos guión siete; y cero tres cinco seis dos dos cuatro cuatro guión siete; con Números de Identificación Tributaria números en su orden: cero dos cero tres guión dos cuatro cero uno siete tres guión uno cero uno guión dos; cero dos uno cero guión uno siete cero ocho siete seis guión uno cero uno guión ocho; cero dos uno cero guión cero cinco cero ocho ocho tres guión uno cero uno guión cinco; y cero dos uno cero guión uno siete cero seis ocho seis guión uno cero uno guión cinco, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES y CESIONARIOS del derecho de su padre ANGEL AREVILLAGA, conocido por ANGEL ARREVILLAGA, esposo de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR REYES ESCALANTE, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. JULIO CESAR REYES ESCALANTE, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038751

MANUEL MÁRTIR NOGUERA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina situada en la Octava Avenida Sur 2-2 Bis, de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario da Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio, el día tres de noviembre del año dos mil dieciseis, dejó el causante, MARIO ANTONIO VALLADARES GARCÍA, alos señores, CARMEN GENOVEVA GARCÍA BARAHONA DE VALLADARES, conocida por CARMEN GENOVEVA GARCÍA DE VALLADARES y PEDRO ANTONIO VALLADARES, en concepto de madre y padre legítimos respectivamente del causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la OFICINA NOTARIAL, situada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día veinte de Marzo del año dos mil diecisiete.

DR. MANUEL MÁRTIR NOGUERA, ABOGADO Y NOTARIO.

REINA MILAGRO MARTINEZ MEJIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia Layco, Pasaje Palomo Nº 1041, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de febrero de dos mil catorce, dejó la señora MARIA ISABEL CORTEZ DE VENTURA, de parte de la señora CRISTINA GUADALOPE VENTURA CORTEZ, en su calidad de hija de la referida Causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Licenciada REINA MILAGRO MARTINEZ MEJIA, a las dieciséis horas del día trece de marzo de dos mil diecisiote:

LICDA. REINA MILAGRO MARTINEZ MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F038788

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Local Número treinta y cinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis Oficios Notariales por ANA GLADYS MONTOYA DE ESTRADA, conocida por ANA GLADYS MONTOYA, y por ANA GLADYS MONTOYA ABREGO y WILFREDO ALEXANDER ESTRADA MONTOYA, que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Centinela, Los Ángeles, Inglewood, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Inglewood, Los Ángeles, Estados Unidos de América, dejó el señor HERBER WILFREDO ESTRADA, conocido por HERBER W. ESTRADA, en sus calidades de esposa e hijo sobrevivientes.

Habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.- San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DINORA EMERITA TOBAR DE LEMUS, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

1 v. No. F038817

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ, NOTARIO, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, Local número Uno, Primer Nivel, Frente a Servicio Agropecuario Álvarez, Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejo el señor CARLOS ADALBERTO MARTINEZ GRANADOS, quien era del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, el día primero de mayo de dos mil siete, a las once horas y cuarenta minutos, de parte de la señora GLORIA GRANADOS DE GOMEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten al referido Despacho Profesional en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho Profesional del Notario GIOVANNI ER-NESTO FONSECA MARTINEZ. En la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ, ${\tt NOTARIO}.$

de Usulután y de Jiquilisco, con oficina establecida en Segunda Calle Poniente, número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX AYALA HERNANDEZ, quien falleció a las veinte horas cuarenta minutos del día once de septiembre de dos mil quince, en Cantón Sisiguayo, de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, a la edad de ochenta y tres años, jornalero, soltero, originario de San Agustín, a consecuencia de insuficiencia renal, âin asistencia médica, sin formular su testamento, de parte de la señora TERESA DEL CARMEN CHEVEZ, en concepto de cesionária de los derechos hereditarios de la señora MARTA JULIA MONTECINOS AYALA, en concepto de hija del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038850

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con oficina establecida en Segunda Calle Poniente, número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HILDA DE JESUS CASTILLO, quien falleció a las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil once, en la Isla de Méndez, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, a la edad de sesenta y dos años, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Dionisio, a consecuencia de infección intestinal, sin asistencia médica, sin formular su testamento, de parte del señor LUIS ALFREDO VELASQUEZ HERNANDEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELSY MARIBEL CASTILLO y ROSIBEL CASTILLO, en concepto de hijas de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulután, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038852

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio de Usulután y de Jiquilisco, con oficina establecida en Segunda Calle Poniente número tres, una cuadra al Poniente de los Juzgados, de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO FRANCO CAMPOS, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce, en Colonia El Bambú, de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo ese su último domicilio, a la edad de setenta y seis años, agricultor en pequeño, soltero, originario de Jiquilisco, a consecuencia de diabetes y sin asistencia médica, sin formular su testamento, de parte de la señora GLENDA ELIZABETH CAMPOS FRANCO, en concepto de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores ANA RUTH FRANCO CAMPOS, YASMIN CAROLINA FRANCO CAMPOS y FRANKLIN CAMPOS FRANCO, en concepto de hijos del causante.

Habiéndosele conferido la administración y représentación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de Le

Librado en la oficina del Notario, Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, Usulutan, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diccisiete.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F038855

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas quince minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL

ÁNGEL BATRES, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; de parte del señor JUAN CARLOS BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres dos uno uno dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero dos uno uno ocho cero-uno cero cinco-cuatro, en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JUANA CORTEZ VIU-DA DE BATRES o JUANA CORTEZ DE BATRES, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete ocho dos dos ocho-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno siete cero dos cuatro cuatro-cero cero uno-uno; MARITZA MORENA BATRES DE MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete cinco tres nueve-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero ocho uno dos seis uno-uno cero unocinco; JOSÉ OSWALDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis nueve tres tres ocho cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos siete cero ocho seis cuatro-cero cero uno-cero; ORLANDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete ocho ocho ocho tres nueve-seis; y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero ocho uno cero seis cinco-cero cero uno-cero, PAULA ARACELY BATRES DE PLORES o PAULA ARACELY BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro siete seis uno seis tres-dos y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero nueve cero dos siete cinco-uno cero uno-cero; MI-GUEL ÁNGEL BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero dos cuatro tres cuatro cero-dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos ocho cero cinco siete siete-uno cero uno-ocho; SAÚL ALBERTO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete seis cinco tres cuatro seis-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero cinco cero cuatro ocho dos-uno cero dos-cinco; FREDY EDGARDO BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cero cuatro nueve uno siete-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero seis cero siete ocho cuatro-uno cero dos-cuatro; y MARIELO GUADALUPE BATRES CORTEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cuatro siete ocho tres seis-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-dos seis cero cinco ocho seis-uno cero cinco-cinco, la primera en concepto de cónyuge y los demás en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas veinte minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ROSA MARIA BATRES DE AGUILAR, conocida por ROSA MARIA BATRES LEMUS y ALCIDES OMAR LEMUS LINARES, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA ALICIA LEMUS, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en concepto de hijos del causante, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juán Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, IUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSAFLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006089-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y treinta y nueve minutos del día dos de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Natividad Gregoria Villalta de Ventura, de parte del señor José Isabel Ventura Romero, de setenta y dos años de edad, Albañil, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento

Único de Identidad Número cero cero ochocientos cincuenta y un mil setecientos once guión seis; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos cinco guión ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión cero cero uno guión ocho; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, originaria de Cacaopera y del domicilio de Delicias de Concepción, ambos Municipios Departamento de Morazán, hija de los señores Víctor Manuel Martínez y Tarcha Villalta, falleció a las trece horas y veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil catorce, en el Barrio del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, siendo esa misma población lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mendionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cíta a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cincuenta y tres minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLE-SIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006090-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Oscar Adin Claros, conocido por Oscar Adin Claros Ramos, de parte de la señora Fredesvinda Marqués Pozo, de cuarenta y tres años de edad,

de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos veintisiete guión ocho; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos diecinueve guión doscientos sesenta y un mil ciento setenta y dos guión ciento uno guión nueve; por derecho propio en calidad de sobrina del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y tres años de edad, soltero, Carpintero, originario de la Villa El Rosario, y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Enrique Ramos e Inés Claros, falleció a las cuatro horas y cuarenta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante ante mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas y siete minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda, KARINA ELIZABETH IGLE-SIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006091-1

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora MARIA LUCILA ROMERO DE ORTEGA, al fallecer el día quince de noviembre de dos mil trece, siendo la ciudad de Usulután, Jucuarán su último domicilio, de parte del señor ARMAN-DO ORTEGA, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ TOBÍAS ORTEGA ROMERO, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038637-1

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DINA LUZ LEMUS DE ESCALANTE, conocida por DINA LEMUS HERRERA o DINA HERRERA LEMUS O DINA DE ESCALANTE o DINA LEMUS DE ESCALANTE o DINA LEMUS HERRERA DE ESCALANTE o DINA LUZ LEMUS HERRERA DE ESCALANTE, madre del causante, el señor NAPOLEÓN ESCALANTE IBARRA, padre del causante, y la niña ANA SOFIA ESCALANTE RODRÍGUEZ, hija del causante, representada legalmente por su madre señora MARTHA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSÉ NAPOLEÓN ESCALANTE LEMUS, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta años de edad, hijo de los señores DINA LUZ LEMUS DE ESCALANTE, conocida por

DINA LEMUS HERRERA o DINA HERRERA LEMUS O DINA DE ESCALANTE O DINA LEMUS DE ESCALANTE O DINA LEMUS HERRERA DE ESCALANTE O DINA LUZ LEMUS HERRERA DE ESCALANTE y NAPOLEÓN ESCALANTE IBARRA, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con último domicilio en San Salvador, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérase a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ues de marzo de dos mil diecisiete.- Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL YMERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F038690-1

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE OVIDIO AMAYA AGUILAR, al fallecer a las dos horas del día trece de marzo del año dos mil dieciséis,

en el Cantón Manuel Rafael Lazo, de la jurisdicción de Usulután, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora DIANA AMAYA BARRERA, en calidad de hija del referido causante.

Confiriéndoseles a la aceptante señora DIANA AMAYA BARRE-RA, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir o en el termino de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, a las diez horas y cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038702-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA FRANCISCA PEREZ PEREZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO PEREZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Jornalero, Viudo, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco ocho cero dos seis- siete; y Número de Identificación Tributaria uno tres cero dos-uno ocho cero seis dos cuatro- uno cero uno- dos, habiendo fallecido a las nueve horas cero minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diez, en el Cantón Santa Cruz Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Santos Víctor Pérez, éste en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038704-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 511 ACE/16(4) acumulada en la 676/ACE/16(1) iniciadas por la Licenciada Loyda Arely Mejía Chávez, en su calidad de Apoderada General Judicial de RUFINA MILAGRO MOLINA DE MATA, conocida por Rufina Milagro Molina Mata y Rufina Milagro Viuda de Mata, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero siete seis dos siete cinco guion siete y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco guion cero cero uno guion cero, BERNARDA ANTONIA MOLINA PEÑA, conocida por Bernada Antonia Molina Peña, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cinco tres seis ocho ocho cuatro guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion doscientos mil ochocientos cincuenta y siete guion ciento uno guion cinco, JOSE MARIA CĂNIZALEZ MOLINA, conocido por José Mario Molina, José Mario Canizalez Molina y por José Molina Peña, con Documento Único de Identidad Número cero cinco seis tres tres ocho siete ocho guion seis y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion doscientos noventa mil setecientos cincuenta y nueve guion ciento uno guion ocho, ESTEBAN BENJAMIN MOLINA PEÑA, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero seis tres seis dos cero guion siete y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion cero sesenta mil ochocientos sesenta y uno guion cero cero uno guion cinco, PEDRO ANTONIO MOLINA PEÑA, con Documento Único

de Identidad Número cero dos dos siete seis cuatro ocho cinco guion ocho y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion cien mil quinientos sesenta y seis guion ciento uno guion siete, ANA ISABEL MOLINA PEÑA, también conocida por Ana Isabel Molina de Martínez con Pasaporte Número siete cero dos ocho ocho ocho nueve cuatro y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho guion ciento dos guion seis y BERTA LUCRECIA MOLINA DE PERAZA, conocida por Berta Lucrecia Molina de Peraza, con Documento Unico de Identidad Número cero dos dos seis uno cinco seis cinco guion uno y Número de Identificación Tributaria cero trescientos tres guion ciento cincuenta mil trescientos setenta y cuatro, se ha proveído resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se han declarado interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores RUFINA MILAGRO MOLINA DE MATA, conocida por Rufina Milagro Molina Mata y Rufina Milagro Viuda de Mata, BERNARDA ANTONIA MOLINA PEÑA, conocida por Bernada Antonia Molina Peña, JOSE MARIA CANIZALEZ MOLINA, conocido por José Mario Molina, José Mario Canizalez Molina y por José Molina Peña, ESTEBAN BENJAMIN MOLINA PEÑA, PEDRO ANTONIO MOLINA PEÑA, ANA ISABEL MOLINA PEÑA, también conocida por Ana Isabel Molina de Martínez y BERTA LUCRECIA MOLINA DE PERAZA, conocida por Berta Lucrecia Molina de Peraza, la herencia que a su defunción dejare la causante señora EVANGELINA PEÑA VIUDA DE CANIZALEZ, conocida por Evangelina Peña de Molina, Evangelina Peña de Canizalez y Evangelina Peña, edad Armenia, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de septiembre del dos mil quince, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, hija de Rafaela Peña.

A los aceptantes señores RUFINA MILAGRO MOLINA DE MATA, conocida por Rufina Milagro Molina Mata y Rufina Milagro Viuda de Mata, BERNARDA ANTONIA MOLINA PEÑA, conocida por Bernada Antonia Molina Peña, JOSE MARIA CANIZALEZ MOLINA, conocido por José Mario Molina, José Mario Canizalez Molina y por José Molina Peña, ESTEBAN BENJAMIN MOLINA PEÑA, PEDRO ANTONIO MOLINA PEÑA, ANA ISABEL MOLINA PEÑA, también conocida por Ana Isabel Molina de Martínez y BERTA LUCRECIA MOLINA DE PERAZA, conocida por Berta Lucrecia Molina de Peraza, en calidad de herederos de la causante, se les confiere INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

71

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Abril de 2017.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.- Lic. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038753-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ÉLBA ALICIA ALEMAN DE DUBON, conocida por ELBA ALICIA ALEMAN, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA GREGORIA ALEMAN, conocida por MARIA GREGORIA ALEMAN HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil siete, en la Unidad de Salud, de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicitio, en calidad de hija de la causante; por medio de su Apoderado el Licenciado EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil diecisiete.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038790-1



MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISPRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, se ha ténido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día cuatro de Junio del dos mil dieciséis, en Cantón Metalío, Caserío La Balastrera, de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo la Ciudad de Acajutla su último domicilio, que dejó el señor TERESO DE JESUS MEJIA, por parte de la señora ARMIDA MONTANO VIUDA DE MEJIA, conocida por ARMIDA MONTANO DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de derecho hereditario que les correspondía a los señores William Ernesto Mejia Montano, Maria Elena Mejia de Flores y Gladis Isabel Mejia Montano, en calidad de hijos sobrevivientes del causante Tereso de Jesús Mejia.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas veinte minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis.-Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas siete minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Herencia Yacente, con número de expediente 103-DIV-17(5), promovidas por la Licenciada LUZ DE MARIA PAZ VELIS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ZOILA AN-GELICA MENDOZA conocida por ZOILA ANGELICA MENDOZA MACALL; se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara la causante señora ZOILA ANGELICA MENDOZA DE MENDOZA quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día treinta de julio del año dos mil dieciséis, en Cantón Los Apantes, Jurisdicción de Juayua, de este Departamento, siendo su último Domicilio en Cantón San José la Majada, jurisdicción de Juayua, de este Departamento. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión al licenciado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con DUI: 03067172-6 Y NIT: 0614-201059-003-1, y Tarjeta de Abogado N° 4275.

Por lo que se le hace saber al público en general si hubiese dejado procurador o representante legal, se presente dentro del plazo de quince días a este Juzgado, alegando mejor derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas ocho minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZDELO CIVIL. LICDA: CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO:



LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABÉR: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del presente año, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA DEJADA POR LA SEÑORA DOMINGA SALGUERO VIUDA DE VARGAS, de ochenta años de edad, ama de casa, viuda, originaria y del domicilio de La Palma, salvadoreña, hijo de Ignacio Salguero, de Clotilde Rivera, falleció a las cinco horas veinticinco minutos del día treinta de mayo de dos mil quince, y nómbrase curador de la misma al Licenciado Emerson Iván Magaña Gallegos a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a expresarlo tener derecho en la herencia antes señalada en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038725-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Que en éste Tribunal, se ha presentado el Licenciado ROBERTO CARLOS ÁVILA MENÉNDEZ, mayor de edad, abogado y notario, de este domicílio, actuando en su concepto de Apoderado General Especial Judicial de la señora CATALINA YANIRA ESCOBAR, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, de este domicilio; pidiendo que se Declare Yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL CABRERA, quien fue de ochenta y siete años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido a la una hora del día uno de diciembre de dos mil dos, en la Colonia Bonanza, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, habiéndose nombrado Curador de la misma, a la Licenciada ANA GUILLERMINA MARLENE ESCOBAR DE ESCOBAR, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veintiséis minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F038802-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor Ángel Oswaldo Orellana Arévalo, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos catorce mil veintidós – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece - cien mil ciento sesenta y tres - ciento uno - cuatro; solicitando a su favor Título de Propiedad, de un inmueble Urbano, situado en el Barrio La Primavera, del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADO, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Sur setenta y siete grados cero seis

minutos cuarenta y dos punto treinta segundos Este, con una distancia de diecisiete punto tres metros; Tramo Dos, Sur setenta y dos grados treinta y siete minutos cuarenta punto treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta metros, colindando con terrenos de Fidel Chinchilla Galdámez, con cerco de alambre de malla ciclón, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur veintisiete grados veintinueve minutos veintinueve punto treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de once punto ochenta y dos metros; Tramo Dos, Sur cero nueve grados treinta minutos veintisiete punto cincuenta y cuatro minutos Este, con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros, colindando con terrenos de Eliseo Posada, con cerco de piedra; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur setenta y cuatro grados veintiún minutos cero dos punto cero un segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto setenta y nueve metros; Tramo Dos, Norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos cuarenta y seis punto treinta y un segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y dos metros, colindando con terreno de Eliseo Posada y Ángel Oswaldo Orellana Arévalo, con cerco de malla ciclón; y AL PONIENTE. Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero cinco grados, dieciséis minutos treinta y uno punto cero tres segundos Este, con una distancia de veintidós punto setenta y cinco metros; Tramo Dos, Norte cero nueve grados veinticinco minutos cero seis punto cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintidós punto setenta y cinco metros, colindando con terreno de sucesión María Ester Solórzano de Posada, con calle de por medio que conduce al Municipio de La Reina, así llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Este inmueble predio sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna. Que de forma total, libre de todo gravamen lo valora en TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el imprueble antes relacionado lo adquirió por compra que hicieron los señores Maudiel Arévalo Espinoza, Lidia Arévalo Espinoza de Cardoza y Priscila Arévalo de Orantes; todos mayores de edad, de este domicilio) según consta en escritura de compraventa otorgada, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día catorce del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del licenciado Gregorio Peña Interiano.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango; a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDEMUNICIPAL. LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038645-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor LUIS NELSON MORAN AMA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro nueve seis cero nueve dos guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis guión dos cero uno uno siete tres guión uno cero uno guión

uno, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno dos cero cero seis cinco nueve tres, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veinticinco de Septiembre del dos mil doce, ubicado en el Barrio Santa Cruz, tercera Calle Poniente Número S/N, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U cero cuatro, parcela dos uno cinco, compuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (457.15M2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Doce punto doscientos veintisiete metros, con propiedad de los señores Ricardo Cesar Guerrero Zanco, Antonio Guerrero y Melvin Jeovany Marroquín Ortiz; AL ORIENTE: cuarenta y cinco punto doscientos setenta y cuatro metros, con propiedad del señor Otila Margarita Salazar Alvarado; AL SUR: nueve punto novecientos noventa y seis metros, con propiedad de las señoras Marta Cistina Tutila Minco y Rosa Araceli Tutila Minco, calle de por medio, y AL PONIENTE: Cuarenta y seis punto cero sesenta y ocho metros, con propiedad de los señores Carlos Alberto Moran Hernández y Ana Silvia Moran de Ramón.- El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por el solicitante por POSESION MATERIAL durante más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sído interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y contínua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Algaldía Municipal de Izalco, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038742-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER ESCOBAR REYES, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece-cero cincuenta y un mil doscientos ochenta-ciento uno-nueve; actuando en nombre y representación del señor FIDEL SOSA HERNÁNDEZ, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Everett, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, y originario de La Reina, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y nueve-nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece-doscientos setenta mil novecientos setenta y cuatro-ciento tres-siete. Personería que comprueba con el PODER GENERAL ADMI-NISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas, con veinte minutos, del día veintisiete del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Carla Bersaida Romero Sandoval, solicitando a favor de su representado Título de propiedad, de un inmueble Urbano, situado en el Barrio San Antonio, del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ocho punto ochenta y cinco metros, colinda con Raúl Antonio Ochoa, calle pública de por medio; AL NORTE: veintisiete punto ochenta y ocho metros, colinda con Baudilio Arévalo Castaneda, tapial de adobe propio y tapial medianero al nor-poniente; AL PONIENTE: diez punto veinte metros, pared propia de adobe, colinda con Gilberto Moreno; Y AL SUR: veintiocho punto cinco metros, colinda con Rodolfo Antonio Flores, pared de adobe propia y pared de ladrillo del colindante rumbo sur-poniente. Que de forma total, libre de todo gravamen y por el precio de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión, dicho inmueble antes relacionado, lo adquirió por compra que hizo al señor FIDEL DE JESÚS SOSA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas, con diez minutos, del día veintisiete del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada Carla Bersaida Romero Sandoval.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango; a los dieciséis días del mes febrero de dos mil diecisiefe. ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038749-1

TITULO SUPLETORIO

JABES ADIEL LOPEZ LOPEZ, Notario, de Este domicilio, con oficina en Pasaje y Block "E", Número ciento treinta y cinco. Colonia Guadalupe, Plan del Pito, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante sus oficios de Notario, se ha presentado el señor JOSUE NICOLÁS CHAVEZ ESCOBAR, que firma "J.N.CHAVEZ E.", de cuarenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, solicitando se le expida Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico que forma un solo cuerpo, sin nombre, con Números de Parcelas CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE y CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, situado en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial Total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SENTA Y DOS METROS CUADRADOS; Equivalentes a TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. La descripción siguiente parte del vértice Nor-Poniente o mojón número uno el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Medida que consta de seis tramos rectos; tramo uno del mojón uno al dos con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y tres minutos cero segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres punto treinta metros; tramo dos del mojón dos al tres con rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero segundos Este,

con una distancia de seis punto ochenta y un metros; tramo tres del mojón tres al cuatro con rumbo Sur setenta y un grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia tres punto ochenta y cuatro metros; tramo cuatro del mojón cuatro al cinco con rumbo Sur quince grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cero punto veinticuatro metros; tramo cinco del mojón cinco al seis con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros; tramo seis del mojón seis al siete con rumbo Sur setenta y tres grados diecisiete minutos veinte segundos Este, con una distancia once punto treinta y ocho metros, colindando por este rumbo con propiedad de José David Grande Gutiérrez y Antonio Escobal Monge; LINDERO ORIENTE: Medida que consta de dos tramos rectos, tramo uno del mojón siete al ocho con rumbo Sur siete grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta y nueve metros; tramo dos del mojón ocho al nueve con rumbo Sur siete grados un minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos punto cero cinco metros, colindando por este rumbo con propiedad de Javier Amílcar Hernández Figueroa y Josué Nicolás Chávez Escobar, callejón de por medio; LINDERO SUR: Medida que consta de cinco tramos rectos; tramo uno del mojón nueve al diez con rumbo Norte sesenta y dos grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto noventa y siete metros; tramo dos del mojón diez al once con rumbo Norte sesenta y cuatro grados ocho minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veintisiete metros; tramo tres del mojón once al doce con rumbó Norte trece grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro egundos Este, con una distancia de treinta y dos punto ochenta y tres metros; tramo cuatro del mojón doce al trece con rumbo Norte setenta y cuatro grados cero minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; tramo cinco del mojón trece al catorce con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto cero tres metros, colindando por este rumbo con propiedad de Rosa Cándida Lara de Aguilar, Miguel Ángel Hernández Menjivar y María Cruz Lara Zamora, calle vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Medida que consta de tres tramos rectos; tramo uno del mojón catorce al quince con rumbo Norte cuatro grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; tramo dos del mojón quince al dieciséis con rumbo Norte cuatro grados dieciocho minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; tramo tres del mojón dieciséis al uno con rumbo Norte siete grados treinta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros, colindando por este rumbo con propiedad de Morena Navarrete de Vides, calle vecinal de por medio. Llegando así al mojón número uno, donde se inicio la presente descripción; en dichos terrenos se encuentran construidas tres casas de sistema mixto las cuales cuentan los servicios básicos, materializándolo dicho acto la Parcela Número CUATROCIEN-TOS CINCUENTA Y SIETE a través de Compra Venta que le hiciera su madre la señora ANTONIA ESCOBAR VIUDA DE CHÁVEZ, y Parcela Número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE a través de Compra Venta que le hiciera el señor JUAN CARDENAS HER-NÁNDEZ; instrumentos los cuales no son inscribibles por carecer de antecedentes con ésta formalidad; que el referido inmueble no lo tiene en proindivisión con persona alguna, habiendo realizado en parte del inmueble muro y otra parte con maya ciclón, además de otros actos de

Lo que pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los Veinticinco días del mes de Enero de dos mil diecisiete.

LIC. JABES ADIEL LOPEZ LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006087

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, Número tres, de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor NATIVIDAD DE JESUS SANCHEZ, de sesenta y dos años de edad, albañil, del domicilio de San Pedro Perulapán, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE JUAN SANCHEZ NIETO, quien es de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número cero cero cero siete nueve cinco cuatro uno cuatro, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, a favor de su representado, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón La Loma, sin número, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE y ORIENTE, con María Cristina García Pérez; AL SUR, con Juana Pérez de Pérez y Guillerma Pérez López; Y AL PONIENTE, con María Cristina García Pérez.- Todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán. Departamento de Cuscatlán.- No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, su mandante lo adquirió de la siguiente manera: el día ocho de noviembre de dos mil seis, por compra a Eric Alexander Moreno Nieto, y este a su vez lo adquirió por compra a Juana Pérez viuda de Pérez, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de TREINTAY CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C006095

MARDO FEDERICO PORTILLO QUIJADA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, Barrio San José, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció VICTOR MENJIVAR OCHOA, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, actuando en nombre y representación de RAFAEL ANTONIO MENJIVAR RECINOS, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número: A siete cero uno uno cinco cero dos uno, solicitando: TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble rustico, ubicado en Cantón Laguna

Seca, Caserío Laguna Seca, de esta jurisdicción, según ficha catastral de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: catorce punto cincuenta y cinco metros con Rufino Menjivar y dieciséis punto noventa metros con Seferino Mojica Mancia, AL ORIENTE: treinta y tres punto cuarenta y tres metros con Rufino Menjivar, AL SUR: cuatro punto cincuenta metros, con Blanca Lidia Hércules de Recinos y Francisca Aldana, Calle PÚblica por medio, AL PONIENTE: diez punto ochenta y ocho metros, con Inés Menjivar Ochoa y cuarenta punto noventa y dos metros con Víctor Menjivar Ochoa. Que lo adquirió su poderdante por medio de Escritura de Compraventa que le hizo el señor: Víctor Menjivar Ochoa, en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Gilma Dinora Mancia Orellana y contrato de compraventa que le hizo el mismo señor, en esta ciudad, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ricardo Alvarado Vaquero. Por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años consecutivos. Valúa dicho inmueble en la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes marzo del año dos mil diecisiete.

> MARDO FEDERICO PORTILLO QUIJADA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F038828

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor ANIBAR CLAROS, a solicitar a favor de este TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Agustín, Cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, ciento cincuenta y siete metros, con terreno de Orlando Argueta, cerco de alambre del colindante; al ORIENTE, noventa metros, con terreno de la señora Santos Chicas, calle de por medio; al SUR, doscientos ocho metros, con terreno de Gumersindo Claros, cerco de alambre del comprador; y al PONIENTE, ciento cuarenta y dos metros, con terreno de Felipe Chicas, quebrada de por medio.-

Dicho inmueble lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, los adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo el señor Félix Claros Chicas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1 a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la señorita DINORA DEL CARMEN DIAZ ORELLANA, actuando en su calidad de Apoderada Especial del señor ALFREDO MAURICIO RAMIREZ HURTADO, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Pasaporte Salvadoreño número A SIETE CERO TRES CERO OCHO SEIS UNO SIETE, a solicitar se extienda TITULO DE DOMINIO, a favor de su representado de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Ángel, Final Calle SEIS Oriente, número CUARENTA Y UNO, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: mide veinte metros novecientos milímetros, linda con Ana Cristina Domínguez, José Eduardo Panameño y Pedro Sibrian Ayala: AL ORIENTE: mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, linda con Jesús Martínez German; AL SUR: mide veinte metros novecientos milímetros, linda con Paulino Alcides Parra y María Dina Peñate de Parra, calle pavimentada de por medio: y AL PONIENTE: mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, linda con Ana Cristina Domínguez, José Eduardo Panameño Beltrán y Pedro Sibrian Ayala. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona.

Lo adquirió por compra a ALONSO TEJADA MOLINA y lo valúa en TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario, departamento de La Paz, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- DR. WILBERG DE JESUS GA-LLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038796-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER. Que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita DINORADEL CARMEN DIAZ ORELLANA, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la señora FRANCISCA LARA DE CHAVARRIA, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos treinta mil cuatrocientos veintiuno- cero, a solicitar se extienda TITULO DE DOMINIO, a favor de su representada de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Cerro, Caserío El Tunal, número S/N, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y UNO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: diecinueve punto cuarenta metros, linda con Alejandro Renderos, calle antigua de por medio; AL ORIENTE: once metros, linda con José María Aguilar Palma: AL SUR: veinte punto cuarenta metros, linda con Jorge Alberto Córdova Merino, Calle Litoral de por medio; y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta y un metros, linda con terreno de propietario desconocido, calle de por medio. No es

dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Lo adquirió por compra a María Antonia Lara Martínez y lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario, departamento de La Paz, dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- DR. WILBERG DE JESUS GA-LLARDO JOVEL, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

v. alt. No. F038797-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158597 No. de Presentación: 20170247422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA MEJIA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra KAQUS y diseño De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos KIDS - QUALITY STUFF que se traducen al castellano como: NIÑOS - CALIDAD COSAS, los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS PARA BEBES Y NIÑOS; ROPA Y ACCESORIOS, JUGUETES, ZAPATOS, BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS, COSMÉTICOS, CREMAS, SHAMPOO, TALCOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LOCIONES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"),

CONVOCA: A todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en el Auditórium del Centro de Distribución Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército Nacional, Km. 5, Urbanización San Pablo, Calle L3, San Salvador, a las ocho horas de la mañana, del día cinco de mayo del dos mil diecisiete, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior de Junta General.
- 3. Mensaje del Vicepresidente.
- 4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores.
- 5. Gestión financiera.
- Informe de los auditores externos.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 9. Aplicación de resultados del año 2016.
- 10. Elección y juramentación de miembros de Junta Directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art. 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria, será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día siete de mayo de dos mil diecisiete, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la Junta, la mesa de inscripción estará abierta a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. ALVA CELIS REYES ALFARO, DIRECTORA SECRETARIA. La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General de Accionistas a celebrarse en las oficinas de Sociedad situadas en la casa número tres, del pasaje uno, de la Colonia Avila, de San Salvador, a las nueve horas del día lunes ocho de mayo de dos mil diecisiete. En el caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Modificación a la cláustila ADMINISTRACION SOCIAL, MIEMBROS DE LAYUNTA DIRECTIVA. ADMINISTRA-DOR ÚNICO. Art. 38, para disminuir a cuatro el número de miembros de la Junta Directiva, y designación de Ejecutor Especial para otorgar la escritura pública de modificación e incorporación de dicha cláusula con las demás vigentes del pacto social.

Con objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y si fuere en la segunda fecha de la convocatoria, deberán estar representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas de las acciones presentes.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY, $\mbox{PRESIDENTE}. \label{eq:presidente}$

3 v. alt. No. C006096-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S.A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General de Accionistas a celebrarse en las oficinas de Sociedad situadas en la casa número tres, del Pasaje uno, de la Colonia Avila, de San Salvador, a las once horas del día lunes ocho de mayo de dos mil diecisiete. En el caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Modificación a la cláusula ADMINISTRACION SOCIAL, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADMINISTRA-DOR UNICO. Art. 38, para disminuir a cuatro el número de

miembros de la Junta Directiva, y designación de Ejecutor Especial para otorgar la escritura pública de modificación e incorporación de dicha cláusula con las demás vigentes del pacto social.

Con objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción; y si fuere en la segunda fecha de la convocatoria, deberán estar representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas de las acciones presentes.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. C006097-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro de Imágenes de Oriente, S. A. de CAV.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las DIECIOCHO HORAS del día 5 de mayo del 2017, en la Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuéstra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente:

AGENDA

- 1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia
- 2. Lectura de acta anterior.
- Lectura de la memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del dos mil dieciséis.
- 4. Informe del auditor externo.
- Aprobar o improbar la Memoria de la Junta Directiva, Balance General, Estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- Aplicación de resultados.
- 8. Elección Junta Directiva.

QUORUM

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día 6 de mayo de 2017 en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 04 de abril de 2017.

Atentamente.

DR. JULIO QUAN MARTINEZ,
PRESIDENTE

3 v. alt. No. F039957-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL-A DE SOYAPANGO LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, DE ESTE DISTRITO IUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, en carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ALIRIO LÓPEZ GIRÓN, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo, LUGAR LOTE NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, POLÍGONO DOS, ALTA VISTA, FASE II, ETAPA II, TOCATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de extensión superficial de CINCUENTA METROS CUA-DRADOS, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez metros; y AL PONIENTE: cinco metros. El cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO UNO CINCO UNO UNO CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a favor del demandado señor ALIRIO LÓPEZ GIRÓN.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

LIBRADO: A las diez horas con quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

RENÉ CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en un primero momento por el Licenciado José Guillermo Castellanos Claros, y continuado por el Licenciado Luis Héctor Alberto Pérez Aguirre, en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO PROMERICA, S.A., contra la Sociedad BIENES RAICES CORFINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y sus codeudores señores JOSÉ DOMINGO CALL KERRINCKX, EGBERT MAURICIO MUYSHONDT AVILA, MAURICIOP ANTONIO PINEL MAGAÑA, JOSÉ EDUARDO LEMUS OBYRNE y REMO BARDI CEVALLOS, reclamando capital adeudado, se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: inmueble de naturaleza rústica situado en Proyecto SOL Y MAR, LOTE R cero cero uno, correspondiente a la ubicación geográfica de TAMA NIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con un área de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección del eje de la Carretera del Litoral, y el eje central del Boulevard Solymar, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta y tres grados veintisiete minutos diez segundos Oeste, una distancia de trece punto catorce metros, localizando un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados, y se mide una distancia de diez punto catorce metros, localizando un punto sobre la línea de propiedad proyectada de donde se continúa midiendo, en dirección Sur, sobre la línea de propiedad del terreno general, con rumbo sur veintisiete grados veinticinco minutos diecisiete segundos Oeste, una distancia de trece punto ochenta y ocho metros, localizando el mojón denominado como "A treinta y nueve", de donde se continúa midiendo con rumbo Sur veintiséis grados treinta y siete minutos nueve segundos Oeste, una distancia de sesenta y uno punto quince metros, localizando el mojón "A cuarenta", de donde se continúa midiendo una curva de deflexión derecha de setenta y ocho punto cincuenta y un metros de longitud de curva y radio de ochenta y siete punto veintiséis metros, localizando el mojón "A cuarenta y uno" de donde se continúa midiendo con rumbo Sur setenta y ocho grados diez minutos quince segundos

Oeste, una distancia de treinta y nueve punto noventa y seis metros, localizando el mojón "A cuarenta y dos", de donde se continúa midiendo con rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste, una distancia de veinte punto ochenta metros, localizando el mojón "A cuarenta y tres" de donde se continúa midiendo con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y tres segundo Oeste, una distancia de veintinueve punto dieciocho metros, localizando el mojón "A cuarenta y cuatro" de donde se continúa midiendo con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y un segundo Oeste, una distancia de ciento cuatro punto ochenta y tres metros, localizando un punto sobre la línea de propiedad del terreno general donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de treinta punto cero seis metros, localizando el esquinero Nor-Este del terreno que a continuación se describe: AL NORTE, diez tramos: el primero, línea recta de diez punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur setenta y siete grados cinco minutos treinta y siete segundos Oeste; el segundo, línea curva de deflexión derecha de cuarenta punto cuarenta y nueve metros de longitud de curva y radio de ciento sesenta y ocho punto setenta y siete metros; el tercero, linea recta de nueve punto cincuenta y tres metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados nueve minutos treinta y siete segundos Oeste; el cuarto, línea curva de deflexión derecha de setenta y tres punto cero tres metros de longitud de curva y radio de ciento noventa y ocho punto setenta y siete metros; el quinto, línea recta de once punto cincuenta y siete metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados seis minutos veintinueve segundos Oeste; el sexto, línea curva de deflexión derecha de setenta y ocho punto setenta y dos metros de longitud de curva y radio de ciento noventa y tres punto setenta y siete metros; el séptimo, línea recta de veintiocho punto setenta y ocho metros con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste; el octavo, línea recta de dieciocho punto once metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste; el noveno, línea recta de veintiséis punto cuarenta y dos metros con rumbo Norte cuarenta y tres grados un minuto veintiún segundos Oeste; el décimo, línea curva de deflexión izquierda de cincuenta y seis punto sesenta y dos metros de longitud de curva y radio de ochenta y uno punto veintitrés metros; linda en todos los tramos con terreno destinado para la primera y segunda etapa del Proyecto Turístico y Recreativo Solymar, propiedad de Bienes Raíces Corfinsa, S.A. de C.V., mediando derecho de vía de Carretera del Litoral, que del Puerto de La Libertad, conduce a Sonsonate. AL OESTE: línea recta de dieciséis punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur ocho grados veintiún minutos veintitrés segundos Oeste, lindando con terreno propiedad del señor Roberto Liebes. AL SUR: de sesenta y ocho tramos: el primero, línea recta de dos punto setenta y ocho metros con rumbo Sur setenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete segundos Este; el segundo, línea recta de dos punto cincuenta y un metros con rumbo Sur treinta y ocho grados quince minutos tres segundos Este; el tercero, línea recta de dos punto cuarenta y nueve metros con rumbo Sur treinta y siete grados veintinueve minutos dos segundos Este; el cuarto, línea recta de dos punto cuarenta y seis metros con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este; el quinto, línea recta de dos punto ochenta y tres metros, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintiún minutos veintinueve segundos Este; el sexto, línea recta de cinco punto cero un metro con rumbo Sur cincuenta y un grados dieciséis minutos un segundo Este; el séptimo, línea recta de uno punto setenta y ocho metros con rumbo Sur seis grados seis minutos dos segundos Este; el octavo, línea recta de tres punto catorce metros con rumbo Sur doce grados diez minutos veintidós segundos Este; el noveno, línea recta de dos punto sesenta y nueve metros, con rumbo Sur, treinta y cinco grados doce minutos treinta y cinco segundos Este; el décimo línea recta de cuatro punto dieciséis metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este; el décimo primero, línea recta de siete punto sesenta y nueve metros con rumbo Sur cuarenta grados diecinueve minutos cuarenta y un segundos Este; el décimo segundo, línea recta de dos punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este; el décimo tercero, línea recta de siete metros con rumbo Sur, cuarenta y tres grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este; el décimo cuarto, línea recta de uno punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur cincuenta grados cuarenta y cinco minutos once segundos este; el décimo quinto, línea recta de dos punto quince metros con rumbo Sur treinta y cinco grados treinta y ocho minutos cero un segundo este; el décimo sexto, línea recta de dos punto sesenta y cinco metros con rumbo Sur dieciocho grados cero cero minutos diecisiete segundos Este; el décimo séptimo, línea recta de tres punto diez metros con rumbo Sur cuarenta y tres grados treinta y dos minutos cincuenta y un segundos Este; el décimo octavo, línea recta de seis punto sesenta y cuatro metros con rumbo Sur cuarenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este; el décimo noveno, línea recta de diez punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur cincuenta y tres grados cuarenta y un minutos treinta y cuatro segundos este; el vigésimo, línea recta de seis punto treinta y seis metros con rumbo Sur veinticinco grados veintiséis minutos cincuenta y tres segun-

dos este; el vigésimo primero, línea recta de cinco punto sesenta y dos metros con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta minutos veintinueve segundos este; el vigésimo segundo, línea recta de seis punto cincuenta y seis metros con rumbo Sur cincuenta y Ocho grados treinta y un minutos cero cero segundos este; el vigésimo tercero, línea recta de cinco punto dieciocho metros con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos este; el vigésimo cuarto, línea recta de cinco punto cuarenta y nueve metros, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos cero cuatro segundos este; el vigésimo quinto, línea recta de cincuenta punto treinta y un metros con rumbo Sur cuarenta y siete grados veintiséis minutos veintitrés segundos Este; el vigésimo sexto, línea recta de catorce punto noventa y cinco metros con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cuarenta minutos cuarenta segundos este; el vigésimo séptimo, línea recta de trece punto setenta y dos metros con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos cero cinco segundos este; el vigésimo octavo, línea curva izquierda de seis punto noventa y dos metros de longitud de curva y radio de diez metros; el vigésimo noveno, línea recta de nueve punto cero cuatro metros con rumbo Norte, setenta grados cuarenta y ano minutos treinta y seis segundos este; el trigésimo, línea recta de once punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur, sesenta y nueve grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos este; el trigésimo primero, línea recta de cuatro punto setenta y seis metros con rumbo Sur sesenta y cinco grados cero nueve minutos cero seis segundos este; el trigésimo segundo, línea recta de cero punto noventa y siete metros con rumbo Sur cero siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste; el trigésimo tercero, línea recta de siete punto noventa y cuatro metros con rumbo Sur sesenta y un grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Este; el trigésimo cuarto, línea recta de veinte punto cero tres metros con rumbo Sur treinta y cinco grados cero seis minutos cero cinco segundos Este; el trigésimo quinto, línea recta de cero punto setenta y cuatro metros con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos Este; el trigésimo sexto, línea curva derecha de seis punto ochenta y dos metros de longitud de curva y radio de seis metros; el trigésimo séptimo, línea recta de uno punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur sesenta grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Este; el trigésimo octavo, línea recta de dos punto treinta y siete metros con rumbo Sur cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este; el trigésimo noveno, línea curva izquierda de cero punto sesenta metros de longitud de curva y radio de dos metros; el cuadragésimo, línea recta de dos punto noventa y un metros con rumbo Sur setenta y tres grados

cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos Este; el cuadragésimo primero, línea curva izquierda de cero punto cincuenta y nueve metros de longitud de curva y radio de dos metros; el cuadragésimo Segundo, línea recta de dos punto veinticuatro metros con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este; el cuadragésimo tercero, línea curva derecha de uno punto quince metros de longitud de curva y radio de dos metros; el cuadragésimo cuarto, línea recta de uno punto cincuenta y ocho metros con rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este; el cuadragésimo quinto, línea recta de cero punto treinta y seis metros con rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este; el cuadragésimo sexto, línea recta de cero punto ochenta y cinco metros con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cero siete minutos treinta y siete segundos Este: el cuadragésimo séptimo, línea recta de uno punto cero cinco metros con rumbo Sur veintinueve grados treinta y cuatro minutos cero seis segundos este; el cuadragésimo octavo, línea recta de cero punto setenta y cinco metros con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este; el cuadragésimo noveno, línea recta de dos punto diez metros con rumbo Sur diez grados dieciséis minutos veintiocho segundos Oeste; el quincuagésimo, línea recta de uno punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur treinta grados cero cinco minutos treinta segundos Este; el quincuagésimo primero, línea recta de tres punto quince metros con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y seis mínutos veintiocho segundos Este; el quincuagésimo segundo, línea recta de uno punto cincuenta y tres metros con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y un minutos catorce segundos Este; el quíncuagésimo tercero, línea curva derecha de cero punto cincuenta metros de longitud de curva y radio de dos metros, el quincuagésimo cuarto, línea recta de cero punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur treinta y un grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos Este; el quincuagésimo quinto, línea curva izquierda de uno punto cero un metros de longitud de curva y radio de dos metros; el quincuagésimo sexto, línea recta de cero punto treinta y tres metros, con rumbo Sur sesenta grados veintiún minutos cero dos segundos Este; el quincuagésimo séptimo, línea recta de cuatro punto setenta y metros con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos veintiocho segundos Este; el quincuagésimo octavo, línea curva derecha de cero punto setenta y cuatro metros de longitud de curva y radio de cero punto cincuenta metros; el quincuagésimo noveno, línea recta de nueve punto ochenta y nueve metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y tres minutos veintiún segundos Este; el sexagésimo, línea recta de diez punto cincuenta y dos metros

con rumbo Norte sesenta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Este; el sexagésimo primero, línea recta de trece punto noventa y nueve metros con rumbo Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos diecisiete segundos Este; el sexagésimo segundo, línea recta de trece punto sesenta y un metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos Este; el sexagésimo tercero, línea recta de catorce punto noventa y un metros con rumbo Sur ochenta y tres grados seis minutos dos segundos Este; el sexagésimo cuarto, línea recta de ocho punto setenta metros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Este; el sexagésimo quinto, línea recta de dieciocho punto noventa y dos metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos Este; el sexagésimo sexto, línea recta de once punto veintisiete metros con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos Este; el sexagésimo séptimo, línea recta de cuatro punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte setenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete segundos Este; el sexagésimo octavo, línea recta de cuatro punto noventa y seis metros con rúmbo Norte setenta grados nueve minutos cuarenta y cinco segunlos Este, lindando en todos los tramos con Océano Pacífico. AL ESTE: línea recta de cuarenta punto cincuenta y ocho metros con rumbo Norte trece grados veintidós minutos veintiocho segundos Oeste, lindando con propiedad de la señora Marina de Bustamante. El área del terreno así descrito es de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS equivalentes a CA-TORCEMIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS, y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, a la Matrícula número TRES CERO CERO SIETE TRES CUATRO SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Se hace constar que el embargo recae sobre el derecho proindiviso equivalente al noventa y seis punto treinta y cinco por ciento de la propiedad, y que pertenece a la Sociedad demandada.

LIBRADO: En el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral, Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete. LIC. RENÉ CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL. LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTO DE FA-MILIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, ha sido promovido por el Licenciado Edgar Alexander Fuentes Joya y Gerson Alexis Acosta Alfaro, como Apoderados General Judicial del Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra los señores Yunis Lorena Villalta Alvarado, José Arquímedes Chávez y Douglas Vladimir Bermúdez Villanueva, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Primero: inmueble de naturaleza rústica, identificado como solar número DOCE, del polígono G, del proyecto de Asentamiento Comunitario HACIENDA TANGOLONA, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUA-DRADOS, cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Al NORTE, veintiuno punto cero cero metros; Al ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, veintiuno punto cero cero metros; AL PONIENTE, diez punto cero cero metros, ubicados en el Cantón Tangolona, municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, dicho inmueble está inscrito a favor del ejecutado señor José Arquímedes Chávez, en forma proindiviso equivalente a un cincuenta por ciento de derecho de propiedad en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número OCHO CERO UNO CERO CUATRO OCHO DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS de propiedad de este departamento de San Miguel. SEGUNDO: Un lote de terreno de naturaleza rústica identificado como lote número TREINTA Y DOS-A, del polígono UNO del proyecto Lotificación Agrícola Hacienda TANGOLONA, porción de dación en pago, ubicado en el cantón Tangolona, municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de OCHOCIENTOS CINCUEN-TA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor José Arquímedes Chávez, en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, bajo la Matrícula número OCHO CERO UNO CERO CINCO CERO TRES CINCO-CERO CERO CERO CERO, en el Asiento TRES de propiedad e hipotecado a favor del señor Jeremías Andrade Serpas conocido por José Jeremías Andrade Serpas, bajo la misma Matrícula, pero en el asiento CUATRO.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia, San Miguel, a las once horas veinticuatro minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ CUARTODE FAMILIA INTO. LIC. CLAUDIA ARACELY HERRERA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038785-1

ENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES

LICENCIADA KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZ
TERCERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN
MIGUEL.

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por el señor CARLOS FRANCISCO MONTIEL ARAUJO, hoy por medio de su poderado General Judicial Licenciado OMAR SAUL AYALA DIAZ; en contra del señor ROBERTO CRUZAYALA, conocido por ROBERTO CRUZ, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, los siguientes Inmuebles: "LOTE NUMERO CINCO: de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el lote descrito a continuación se ubica de la siguiente forma; Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle número UNO y Avenida número UNO se parte al Sur sobre la línea central de la última, una distancia de treinta y cinco punto cincuenta metros luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de tres puntos cincuenta metros se llega al mojón esquinero Sur Oriente describiendo a continuación cada lindero; AL SUR: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número seis del mismo polígono tres; AL PONIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número veinticuatro, del mismo polígono tres; AL NORTE: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lotes números tres y cuatro del mismo polígono tres; AL ORIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número tres del polígono dos y Avenida número uno de siete metros de ancho de por medio: LOTE NUMERO SEIS: de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el lote descrito a continuación se ubica de la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle número UNO y Avenida número UNO se parte al Sur sobre la línea central de la última una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta metros luego en este punto se hace una deflexión

derecha de noventa grados con distancia de tres punto cincuenta metros se llega al mojón esquinero Sur-Oriente describiendo a continuación cada lindero; AL SUR: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número siete del mismo polígono tres; AL PONIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número veintitrés del mismo polígono tres; AL NORTE: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número cinco del mismo polígono tres; AL ORIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número cuatro del polígono dos y Avenida número uno de siete metros de ancho de por medio. LOTE NUMERO SIETE: de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el lote descrito a continuación se ubica de la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle número UNO y Avenida número UNO se parte al Sur sobre la línea central de la última una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta metros luego en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados con distancia de tres punto cincuenta metros se llega al mojón esquinero Sur-Oriente describiendo a continuación cada lindero; AL SUR: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número ocho del mismo polígono tres; AL PONIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número veintidós del mismo polígono tres; AL NORTE: tiene una distancia de veintidós metros colinda con lote número seis del mismo polígono tres; AL ORIENTE tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número cinco del polígono dos y Avenida número uno de siete metros de ancho de por medio. LOTE NUMERO VEINTIDOS: de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el lote descrito a continuación se ubica de la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle número UNO y Avenida número DOS se parte al Sur sobre la línea central de la última una distancia de cuarenta este punto se hace una deflexión izquierda de y cinco metros luego en noventa grados con distancia de tres punto cincuenta metros se llega al mojón esquinero Nor-Poniente describiendo a continuación cada lindero; AL SUR: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número veintitrés del mismo polígono tres; AL ORIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número veintiuno del mismo polígono tres; AL NORTE: tiene una distancia de veintidós metros y colinda con lote número seis del mismo polígono tres; AL PONIENTE: tiene una distancia de diez metros y colinda con lote número siete del polígono seis y Avenida número dos de siete metros de ancho de por medio. En los lotes de terrenos antes descritos, no existen construcciones y están inscritos a favor del señor ROBERTO CRUZ AYALA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el sistema de folio real computarizado bajo las Matrículas números en su

orden: 8069977-00000; 80069978-00000; 80069979-00000; 80066992-00000; todos en el Asiento DOS, de Propiedad del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, SAN MI-GUEL, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. LICDA. KENIA ANALYN SANCHEZ FUENTES, JUEZA TERCERO DE FAMILIA. LIC. JULIO CESAR CONTRERAS A CONSI RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038826-1

ION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 409-210-100262-0, constituido el 24 de noviembre del 2012, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Miguel, 22 de marzo de 2017.

ING. JORGE LEONEL BONILLA MEDRANO, GERENTE AGENCIA SAN MIGUEL.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 88-E-2016-4, ha comparecido el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO G & T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, demandando a la sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIAVISA, S. A. DE C. V., representada legalmente por MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil novecientos cinco -ciento siete -cinco, en calidad de deudora principal; MARIO EDUAR-DO AVILES OCHOA, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos treinta y seis mil ochocientos diecisiete - cuatro, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno - doscientos cuarenta mil ciento setenta y siete - ciento uno - siete; MARIO AMBROSIO AVILES CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicillo de San Salvador, Departamento de San Salvador, con documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y ocho mil trece - cero y Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce doscientos mil ochocientos cincuenta y dos - cero cero uno-tres; DINA MARCELA AVILES OCHOA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos dos -cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos Catorce-doscientos veintiún mil ochenta y uno - ciento dos - nueve; la sociedad GRUPO INDUSTRIAL ELKIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GIELSA DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno -doscientos cincuenta mil seiscientos doce - ciento uno - cinco; JUAN CARLOS CAMPOS, mayor de edad, empleado del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho - cinco y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho - cien mil ochocientos sesenta y nueve - cero cero uno- siete, todos en calidad de fiadores y codeudores solidarios; con fundamento en documento base de la acción consistente en un Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle a dichos demandados, de la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los referidos demandados por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL ELKIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GIELSA, DE C. V., Representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CAMPOS y a la señora DINA MARCELA AVILES OCHOA y que deberán presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que los represente, a menos que posean capacidad de postulación y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional

Se previene a los demandados que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forme se advierte que una vez hechas las publicaciones, si sociedad GRUPO INDUSTRIAL ELKIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GIELSA, DE C. V., Representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CAMPOS y la señora DINA MARCELA AVILES OCHOA, no comparecen en el término concedido, se les nombrará un curador ad-lítem, para que los represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4° CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: A la sociedad demandada SÁNCHEZ VELASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SÁNCHEZ VELASQUEZ, S. A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-210294-101-3, en su calidad de deudora principal, Representada legalmente por el señor MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ VELASQUEZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00776709-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-131158-006-4, este último en su calidad de codeudor solidario; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 16-PE-225-4CM2 (3), en esta sede judicial por la sociedad SCOTIABANKELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria 0614-251172-001-4, representada legalmente por el Licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, por medio de su Apoderado, Doctor MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede ser localizado en la dirección Final Calle Nueva dos, Pasaje dos, casa 1-"B", Colonia Escalón, departamento de San Salvador, y en el telefax 2245-5463; reclamándoles la siguientes obligaciones PRIMERA OBLIGACION hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados desde el día veintinueve de abril del año dos mil quince en adelante, y el interés moratorio del DOS POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, calculados a partir del día quince de agosto del año dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; una SEGUNDA OBLIGACION hasta por la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEIN-TISIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados desde el día cuatro de mayo del año dos mil quince en adelante, y el interés moratorio del DOS POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, calculados a partir del día veintinueve de agosto del año dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; una TERCERA OBLIGACION hasta por la cantidad de CIENTO UN MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados desde el día

cuatro de mayo del año dos mil quince en adelante, y el interés moratorio del DOS POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, calculados a partir del día veintinueve de agosto del año dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; una CUARTA OBLIGACION hasta por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, contados desde el día quince de mayo del año dos mil quince en adelante, y el interés moratorio del DOS POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día once de septiembre del año dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate; y una QUINTA OBLIGACION hasta por la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos en mora, contados desde el día veintiséis de mayo del año dos mil quince en adelante, y el interés moratorio del DOS POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día diecisiete de septiembre del año dos mil quince en adelante, hasta su completo pago, transe o remate, así como por las costas procesales generadas en la presente instancia; con fundamento en cinco pagarés sin protesto y un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente o Rotativa para el descuento de Cuentas por Cobrar; y por no haber sido posible determinar el paradero de la sociedad demandada SÁNCHEZ VELASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SÁNCHEZ VELASQUEZ, S. A. DE C. V., en su calidad de deudora principal, Representada legalmente por el señor MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ VELASQUEZ, este último en su calidad de codeudor solidario, se les emplaza por este medio; previniéndoles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la sociedad demandada y al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, once del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Licda. SANDRA BEATRIZ TOBAR GOMEZ, SECRETARIA INTERINA. Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- Licda. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038655

1 v. No. F038633

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal se promueve en contra del señor EVER ELISEO GARCÍA LINARES, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con Nº de Expediente PCE-36/2016, siendo el demandante INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ISSS por medio de la Apoderada de la parte demandante, Licenciada TANIA LEONOR MÉNDEZ MENÉNDEZ, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2890-3020.-

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 9 vto. a 10 vto., al demandado señor EVER ELISEO GARCÍA LINARES, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR EVER ELISEO GARCÍA LINARES, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, hasta su completo pago y costas procesales". -

REQUIÉRASE at ejecutado señor EVER ELISEO GARCÍA LINARES, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso y así se continuará el proceso.-

El presente edicto deberá publicarse en el tablero de este Tribunal, asimismo por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ CUELLAR, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, con Nº de Expediente PCE-128/2016; siendo el demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio del Apoderado de la parte demandante, Licenciado RAFAEL ERNES FO ANDRADE PEÑATE, del domicilio de Santa Ana, con número de telefax 2447-7760.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 17 vto. a 18 vto., al demandado señor JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ CUELLAR, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EM-BARGO EN BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO SEÑOR JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ CUELLAR, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, de los intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL, a partir del día nueve de abril de dos mil nueve, y la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en conceptos de primas de seguro adeudada, desde el día uno de mayo de dos mil nueve, hasta el día treinta de junio de dos mil dieciséis, y costas procesales.

REQUIÉRASE al ejecutado señor JOSÉ MAXIMILIANO LÓPEZ CUELLAR, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso y así se continuará el proceso.-

El presente edicto deberá publicarse en el tablero de este Tribunal, asimismo por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cuarenta y seis minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.-Lic.LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F038672

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL SEÑOR RONALD EDGARDO QUEZADA MORAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado en este Juzgado con el NUE: 01440-15-CVPE-1CM1-186-15-C4; promovido por el Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RONALD EDGARDO QUEZADA MORÁN, quien según demanda, es mayor de edad, profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 02495240-7 y Número de Identificación Tributaria: 0210-240370-101-1. Por lo que no habiendo sido posible localizar al referido demandado, se le EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte, que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en este proceso. Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que al señor RONALD EDGARDO QUEZADA MORÁN, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licdo. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la FUNDACIÓN PARA EL DESA-RROLLO SOSTENIBLE que se abrevia FUNDAPAES, persona jurídica, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0210-290504-101-5, a través el señor ISAÍAS EZEQUIEL GÓMEZ DEL CID, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 02906858-8 y con Número de Identificación Tributaria 0210-220772-102-0,

HACE SABER: Que en el Proceso de Ejecución Forzosa clasificado bajo el Número Único de Expediente 01454-16- CVEF-3CM1 y de referencia en esta sede judicial EF-97-16-CI, incoado por el Licenciado JOSÉ ARMANDO GONZÁDEZ LINARES, en su calidad de representante procesal de la ejecutante SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS EL AMIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "AGROINDUSTRIAS EL AMIGO, S. A. de C. V.", se presentó solicitud de ejecución forzosa en su contra, la cual fue admitida a las quince horas con dos minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, pronunciándose en el referido auto el despacho de ejecución en su contra, por la cantidad de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, hasta su completo pago, más las costas procesales. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a oponerse a la ejecución incoada en su contra y a ejercer los derechos que considere pertinentes, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, la oposición a la ejecución y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F038677 1 v. No. F038719

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER al demandado CARLOS ALBERTO QUEHL MONTESINOS, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos chenta mil novecientos cincuenta y cuatro - cero trece - siete; que el Licenciado JOSÉ EDUARDO REYES DERAS, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en: Avenida Los espliegos, Calle Los Duraznos, Colonia Las Mercedes, Urbanización San Francisco, casa número seis, San Salvador y en el telefax veintiuno veintiuno dieciséis sesenta y veintiuno veintiuno dieciséis sesenta y dos, en su calidad de Apoderado General y Especial Judicial de la sociedad BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S. A., ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-156-16, por lo cual la sociedad demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercanti de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.-Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-Licda. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F038770

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDI-CIAL SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, emplaza a las señoras GLENDA CAROLINA GARCIA TORRES, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos catorce mil ciento diez guión cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil trescientos setenta y ocho guión ciento dos guión seis, y VERONICA LISSETH JIMENEZ GRANILLO, con

Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y dos guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento cuatro guión doscientos noventa mil novecientos ochenta y seis guión ciento uno guión nueve, en relación al proceso ejecutivo mercantil, promovido por la sociedad "BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIE-DAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BANCOMI, S. C., DE R. L., DE C. V.", conocida comercialmente como "BANCOMI" o sólo "BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANMIGUEL, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guion ciento veinte mil setecientos noventa y uno guion ciento uno guion seis, por medio de sus apoderados Licenciados EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ, siendo la cantidad que se reclama de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital; CUATROCIENTOS SESEN-TA Y OCHO DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de interés convencional del veinticinco por ciento anual desde el día cinco de septiembre de dos mil nueve, hasta el uno de noviembre de dos mil trece; CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto del cinco por ciento anual de interés moratorio, desde el día cinco de octubre de dos mil nueve al uno de noviembre de dos mil trece; CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de pago por manejo y administración de crédito; totalizando la suma de MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más costas procesales; en contra de los mencionados.

Por lo que las demandadas deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LÍTEM, para que las represente y se continúen el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157560 No. de Presentación: 20170244919

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAROLINA MEDRANO MAYORAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAFIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras EL CHARRÚA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006085-1

No. de Expediente: 2017158104 No. de Presentación: 20170246403

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LEO-NOR CALDERON DE BATARSE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ELECTRO INDUSTRIALES PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase PACIFICO BATARSE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; COMERCIALIZACION DE MATERIALES, CONDUCTORES, LUMINARIAS, EQUIPO, REPUESTOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y DE FERRETERIA. Clase: 35:

La solicitud fue presentada el día beina y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA CLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006099-1

No. de Expediente: 2017158401 No. de Presentación: 20170246960

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ENRI-QUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, en su calidad de APODERADO de FIZIK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FIZIK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra impulse y diseño, que se traduce al castellano como Impulso, que servirá para: AMPARAR: CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038721-1

No. de Expediente: 2016156250 No. de Presentación: 20160242056

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO; SO-CIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PRINT3D PÓWERED BY IPESA y diseño, traducidas al castellano como: Imprimir 3D accionado por Ipesa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, DISEÑO DE SOFTWARE, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156253

No. de Presentación: 20160242059

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO, SO-CIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras PRINT3D POWERED BY IPESA y diseño, que se traduce al idioma castellano como Imprimir 3D accionado por Ipesa, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS OPERATIVOS DE COMPUTACIÓN, COMPUTADORAS, HARDWARE Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

PERMISO DE OPERACION DE RUTA AEREA

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que el señor Simón Alberto Kafie Aceituno, en su calidad de Representante Legal de la Compañía AMERICAN AIRLINES, INC., ha solicitado que se renueve el Permiso de Operación, de su representada para la prestación de servicios de Transporte Aéreo Público Internacional Regular de Pasajeros y Carga en las rutas: A) MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con dos frecuencias diarias, B) DALLAS FORT WORTH, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA – SAN SALVADOR, EL SALVADOR – DALLAS FORT WORTH, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con una frecuencia diaria; ambas rutas con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire, a partir del veinte de abril del dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 incisos segundo y tercero, se señala las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día VIERNES SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS, se lleve a cabo la celebración de la Audiencia Pública que manda la Ley, a fin que las partes interesadas puedan apoyar u oponerse a lo solicitado.

Autoridad de Aviación Civil, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.

ING. JAVIER ANIBAL ASCENCIÓ VELA,
DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES,
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL.

1 v. No. C006139

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado RENE ARMANDO SILVA HERNANDEZ, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA JUANA ORELLANA DE RAMOS, con Documento de Identidad número: Cero dos millones quinientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos seis-doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y siete-ciento tres-tres, solicitando DILIGENCIAS DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITA-CION DE UN INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION, de una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en CANTON SAN PEDRO, JURISDICCION DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de un área de una tarea o sean un doscientas avas partes de un derecho proindiviso equivalente a las tres doscientas avas partes en la Hacienda San Pedro, el cual es de las conndancias actuales siguientes: AL ORIENTE, con Efraín Fuentes Machado; AL NORTE: con Humberto Giron; AL PONIENTE, con Leonidas Pereira, calle de por medio; y AL SUR: con Andrea Portillo, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo el Número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTE, de Propiedad, del departamento de San Míguel. Que la porción acotada forma parte de la Hacienda San Pedro, de naturaleza rústica, situada anteriormente en la jurisdicción de San Miguel, en la actualidad está situado en jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, compuesta toda la Hacienda según título real de cuarenta y siete hectáreas veinte áreas. Que por tratarse de un derecho proindiviso no es osible determinar el porcentaje del derecho que le corresponde al titular, ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso. Los colindantes pueden ser citados en CANTON SAN PEDRO ARE-NALES, JURISDICCIÓN DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. Que la porción de terreno se encuentra libre de gravamen. Que no deseando seguir en dicho estado de proindivisión y estando dentro de los supuestos establecidos en los artículos uno, dos y tres de la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión PIDE. Que se le declare a su poderdante señora MARIA JUANA ORELLANA DE RAMOS, separada de la proindivisión el inmueble antes relacionado, se determine el inmueble propiedad de su mandante, y que se le reconozca como exclusiva titular del mismo.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos y se consideren afectados para que comparezcan antes de pronunciada la resolución final, a interponer oposición fundada, presentándome la documentación que legitime su alegación.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Oriente, número Diecinueve, de la Ciudad de Usulután, a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

> BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas con treinta minutos del día trece de Marzo del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante RODOLFO GUTIERREZ, quien falleció a las veintiuna horas treinta minutos del día uno de Julio de dos mil dieciséis, en Cantón Los Sitios Arriba de esta jurisdicción; siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora RUTH NOEMI GUTIERREZ MELARA, ésta en su calidad de hija sobreviviente y Heredera Testamentaria del causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacen-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que el el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO

alt. No. C006013-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES FERNANDEZ HENRIQUEZ, JOSE ORLANDO FERNANDEZ HENRIQUEZ y JOSE JOAQUIN FERNANDEZ HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DIEGO MILAN FERNANDEZ o DIEGO MILAN FERNANDEZ SANDOVAL o MILAN FERNANDEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, originario de Verapaz, departamento de San Vicente, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día

quince de septiembre de dos mil dieciséis, en casa habitación ubicada en el Cantón San Pedro Agua Caliente, en el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRE-A COM TARIO.

3 v. alt. No. C006015-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cincuenta minutos del dia diez de abril de dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las cuatro horas del día seis de enero del año dos mil uno, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la señora JULIA RUANO VIUDA DE CENTENO, quien fue de setenta y dos años de edad, Costurera, viuda, de parte del señor JUAN ANTONIO CENTENO RUANO, en su concepto de hijo de la causante JULIA RUANO VIUDA DE CENTENO, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CELIA CENTENO RUANO, en su calidad de hija de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las once horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ, conocido por RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ GUZMÁN y por RAÚL GUZMÁN MARTÍNEZ, quien fue de setenta y seis años, Jornalero, casado, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pedro Julio Martínez y Claudia Guzmán de Melara, y cuya defunción acaeció el día veintiocho de junio de dos mil quince, siendo su último domicilio el Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diez- ciento diez mil doscientos treinta y nueve- ciento dos-tres, y con Documento Único de Identidad: cero uno cinco dos cuatro cero cinco cero- cero; de parte de los solicitantes: los señores GERTRUDIS ESCOBAR VIUDA DE MARTÍNEZ, conocida por GERTRUDIS ESCOBAR, GERTRUDIS ESCOBAR ANCHETA y GERTRUDIS ESCOBAR DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: cero cero cinco nueve siete cero tres uno- cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos siete- ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y nueve- ciento uno- cero; en su calidad de esposa del causante; SILVIA AMÉRICA ESCOBAR DE GUZMÁN, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: cero cero ocho cinco dos cuatro dos seis- cero, y con Número de Identificación Tributaria; cero seiscientos doce-trescientos mil cuatrocientos sesenta y siete- ciento uno- uno; LORENA GUADALUPE MARTÍNEZ ESCOBAR, mayor de edad, contadora, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: cero uno tres uno siete cuatro seis cuatro- ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento noventa mil seiscientos setenta y dos-ciento diecinueve- dos; y RAÚL CÉSAR MARTÍNEZ ESCOBAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero tres cinco cuatro cero nueve seis nueve-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil cuatrocientos ochenta y seis- ciento dieciséis- cero; en su calidad de hijos del causante; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, doce horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038135-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUÉZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de ROSA LILIAN ALFONSO DE FAJARDO y SAUL, OSWALDO FAJARDO SOLIS, conocido por SAUL OSWALDO FAJARDO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAUL ALEXANDER FAJARDO ALFONSO, quien rue de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, soltero, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán fallecido, el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, en Centro Médico de la Ciudad de Santa Ana; siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en concepto de padres del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMI-NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCE-SIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038209-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del día tres de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día

once de enero de dos mil dieciséis, en la ciudad y departamento de San Salvador, por el causante señor LUÍS ANTONIO CASTILLO ANAYA, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de los señores JUAN FRANCISCO CASTILLO VÁSQUEZ, MARÍA MILAGRO ANAYA CRUZ, conocida por MARÍA MILAGRO ANAYA, y la adolescente NAHOMY ELIZABETH CASTILLO RIVAS, representada legalmente por su madre DELIA ELIZABETH RIVAS ALVAREZ, en su calidad de Padres e hija, sobrevivientes del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la adolescente NAHOMY ELIZABETH CASTILLO RIVAS, deberá ejercer sus derechos por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038220-

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE GUADALUPE GARCIA, conocido por JOSÉ GUADALUPE GARCIA CRUZ, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día once de mayo de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA LISSETTE GARCIA DE LARIOS y JOSÉ ORLANDO GARCIA JACO, como herederos testamentarios del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Miguel, a las doce horas treinta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038251-2



CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor FIDEL ANTONIO CRUZ CRUZ, conocido por FIDEL ANTONIO CRUZ, quien fue de sesenta años de edad, divorciado, empleado originario de Yamabal, departamento de Morazán, hijo de los señores Hilda Cruz y Pedro Cruz, fallecido el día veinte de junio de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la adolescente ANDREA GUADALUPE CRUZ RODRIGUEZ, de dieciséis años de edad, estudiante, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria, representada legalmente por la señora GUADALUPE DEL CARMEN RODRIGUEZ DURON, mayor de edad, modista, de este domicilio.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTI-SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora TORIBIA MARINA CHACON DE TORRES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres cero dos uno ocho cinco- cinco, y número de Identificación Tributaria número un mil dos-ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho -cero cero uno -uno, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO RENÉ TORRES, conocido por JULIO RENÉ TORRES MIRANDA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño; fallecido el día seis de junio del año dos mil dieciséis, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038265

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JÚEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ARMIDA COREA GONZÁLEZ DE MENJÍVAR, conocida por ARMIDA GONZÁLEZ, ARMIDA COREA GONZÁLEZ, ARMIDA JOSEFINA COREA GONZÁLEZ, ARMIDA JOSEFINA COREA, ARMIDA COREA y por ARMIDA COREA DE MENJÍVAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, costurera, fallecida el día treinta de octubre del dos mil quince, en FOSALUD de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO MENJÍVAR SARAVIA, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis dos siete siete seis-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-uno seis cero cuatro cuatro ochocero cero uno-cuatro, en el concepto de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión, le correspondían a los señores WALTER ERNESTO MENJÍVAR COREA,

mayor de edad, mecánico industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero nueve siete tres dos-cero. y Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero siete uno dos seis seis-uno cero uno-cinco, CLAUDIA LORENA MENJÍVAR DE MILES, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos ocho tres nueve tres-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-cero cinco uno cero siete cinco-uno cero dos-cero, CECILIA MERCEDES MENJÍVAR COREA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco seis ocho siete seis-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-cero uno cero seis seis ocho-uno cero tres-cinco, y MIGUEL ÁNGEL MENJÍVAR COREA, mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis uno cero seis seis ocho-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cinco uno dos-dos uno cero siete siete cero-uno cero dos-cuatro, en el concepto de hijos de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valor el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve hóras cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038325-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo el NUE: 01716-16-CVDV-2CM1, iniciadas por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHÁVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VIUDA DE REYES, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos treinta y tres mil ciento ochenta y seis- dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos cinco - cien mil trescientos sesenta y cinco - ciento uno - uno; respecto de la sucesión del causante, señor JOSÉ RODOLFO REYES LIMA, conocido por JOSÉ RODOLFO

LIMA REYES, se ha proveído resolución por este tribunal, a las ocho horas treinta y tres minutos del día catorce de marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VIUDA DE REYES, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor JOSÉ RODOLFO REYES LIMA, conocido por JOSÉ RODOLFO LIMA REYES, quien fuera de cincuenta años de edad al momento de su deceso, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de junio de dos mil dieciséis, hijo de la señora Guillemina Lima y del señor Rodolfo Reyes, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, Depto. de Santa Ana.

A la aceptante, señora VILMA ARACELY GALDAMEZ VIU-DA DE REYES, en calidad de cónyuge del causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día catorce de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

v. alt. No. F038326-2

LICDA. GLORIA VIOTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVÍL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RAUL ERNESTO ACEVEDO, quien falleció el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio El Rosario, Departamento de La Paz; por parte de JULIA ELENA GRANADOS DE ACEVEDO, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038357-2

HERENCIA YACENTÊ

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante EMILIO NIEVES RUIZ, conocido por EMILIO NIEVES RUIZ PONCE, quien falleció el día ocho de julio del año dos mil catorce, en Colonia Jardines de Selsut, Calle Dieza No. 1, de la ciudad de Ilopango, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado ERICK PAUL AQUINO BARRERA.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas siete minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01689-16- CVDV-1CM1- 145/16(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó la señora MARÍA HERLINDA ALVARADO BAÑOS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, quien tuvo su último domicilio en el Barrio El Tránsito, de la Jurisdicción de El Congo; fallecida en dicho lugar, a las doce horas treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince. Habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al Licenciado Erick Paul Aquino Barrera.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de febrero de dos mil diecisiete.- Licdá, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006027-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora FRANCISCA RIVERA VIUDA DE CHICAS, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cinco - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciséis - cero diez seiscientos seiscientos treinta y cinco - ciento uno - ocho; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de

un terreno de naturaleza urbana, del cual es dueña y actual poseedora, de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de veinticinco años, situado en el Barrio Buenos Aires, de esta villa, Distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciséis metros, linda con Sebastián Zúniga, calle de por medio; AL NORTE: catorce metros treinta y dos centímetros, linda con Gertrudis Menéndez de Zúniga, cerco de piña y alambre de por medio; AL PONIENTE: dos metros noventa centímetros, linda con la que fue vendedora señora María Florencia Cabrera Viuda de Lara, cerco de alambre de la colindante de por medio; y AL SUR: dieciocho metros, linda con la que fue vendedora señora María Florencia Cabrera viuda de Lara, cerco de alambre de por medio. Que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compraventa en escritura privada de parte de la señora María Florencia Cabrera Viuda de Lara, el día quince julio de mil novecientos noventa y uno y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito o que se pueda inscribir.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- JOSE FERMIN SORTO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANTONIO GUZMAN REQUENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F038270-2

TÍTULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA LETICIA SERRANO DE PINEDA, de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad cero cero uno siete cuatro ocho cero ocho - tres, por medio de la Apoderado General

Judicial Licenciada ENMA MARIA PINEDA SERRANO, solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble, Descripción técnica del inmueble propiedad de: MARIA LETICIA SERRANO DE PINEDA, ubicado en Caserío La Puente, Calle antigua a Ilobasco, municipio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de veinticinco mil seiscientos punto setenta y nueve metros cuadrados. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil ochocientos noventa punto treinta y seis, ESTE quinientos diez mil quinientos setenta y siete punto sesenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cuarenta y siete grados veinticinco minutos diez segundos Este con una distancia de siete punto cero dos metros; Tramo Dos, Norte setenta y ocho grados doce minutos cero siete segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; Tramo Tres, Norte setenta y nueve grados nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto noventa; Tramo Cuatro, Norte setenta grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de once punto catorce metros; Tramo Cinco, Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto cincuenta y seis metros; Tramo Seis, Norte setenta y ocho grados siete minutos diez segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; Tramo Siete, Norte setenta y tres grados veintitres minutos veintiún segundos Este con una distancia de trece punto hoventa y cinco metros; Tramo Ocho, Norte cincuenta y ocho grados trece minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo Nueve, Sur ochenta y seis grados quince minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo Diez, Sur ochenta y cinco grados sieté minutos cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo Once, Sur setenta grados veinte minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo Doce, Norte setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo Trece, Norte treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros, Tramo Catorce, Norte veinticinco grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo Quince, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos quince segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros; Tramo Dieciséis, Sur ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y tres metros, los dieciséis tramos anteriores colindan con terreno propiedad de SALVADOR MENJIVAR con cerco de alambre

de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados veintiséis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo Dos, Sur diecinueve grados ocho minutos tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto sesenta metros; Tramo Tres, Sur dieciocho grados treinta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto catorce metros; Tramo Cuatro, Sur nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo Cinco, Sur diez grados cinco minutos cinco segundos Este con una distancia de quince punto ventinueve metros; Tramo Seis, Sur once grados catorce minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y siete metros; Tramo Siete, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos tres segundos Este con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo Ocho, Sur veintisiete grados ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo Nueve, Sur treinta y un grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo Diez, sur veinticinco grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto doce metros; Tramo Once, Sur veintiséis grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste cor una distancia de quince punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Doce, Sur veintinueve grados ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y seis metros; Tramo Trece, Sur diecinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo Catorce, Sur diez grados cuarenta minutos siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros; Tramo Quince, Sur cinco grados treinta y un minutos siete segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta metros; Tramo Dieciséis, Sur siete grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo Diecisiete, Sur ocho grados veintidós minutos cero segundos Este con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; Tramo Dieciocho, Sur veintitrés grados cincuenta y seis minutos cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; Tramo Diecinueve, Sur treinta grados nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto catorce metros; los diecinueve tramos anteriores colindan con terreno propiedad de JUAN SACA con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo Dos, Norte setenta y

cuatro grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo Tres, Sur setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo Cuatro, Norte ochenta y dos grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo Cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; los cinco tramos anteriores colindan con terreno propiedad de ROSA FLORES, con cerco cerco de alambre de púas y Calle Antigua a Ilobasco de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo Dos, Norte diez grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo Tres, Norte veinticuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo Cuatro, Sur ochenta grados veintitrés minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo Cinco, Norte veintinueve grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo Seis, Norte cinco grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo Siete, Norte doce grados veintiún minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto once metros; Tramo Ocho, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo Nueve, Norte cincuenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo Diez, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos siete segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo Once, Norte nueve grados nueve minutos dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y nueve metros; Tramo Doce, Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo Trece, Norte quince grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo Catorce, Norte cuarenta y un grados treinta y tres minutos seis segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y un metros; Tramo Quince, Norte veintiséis grados cincuenta y dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto setenta metros; Tramo Dieciséis, Norte doce grados tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros; Tramo Diecisiete, Norte seis grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos

Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta metros; Tramo Dieciocho, Norte veinte grados treinta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo Diecinueve, Norte veinticuatro grados catorce minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto quince metros; Tramo Veinte, Norte cuarenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo Veintiuno, Sur ochenta y siete grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto diecinueve metros; Tramo Veintidós, Norte setenta y tres grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo Veintitrés, Norte ochenta y cinco grados trece minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo Veinticuatro, Norte setenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo Veinticinco, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros; Tramo Veintiséis, Norte treinta grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo eintisiete. Norte cincuenta y nueve grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y tres metros: Tramo Veintiocho, Norte treinta y dos grados treinta y ocho minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo Veintinueve, Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; los veintinueve tramos anteriores colindan con terreno propiedad de GONZALO AREVALO, con cerco de alambre de púas y Quebrada La Puente de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Sin construcciones, ni cultivos permanentes; no es predio dominante ni sirviente y no soporta cargas ni derechos reales; es de naturaleza rústica y lo estima en VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el cual lo hubo por compra al señor Emeterio Carlos Flores Orellana.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156090 No. de Presentación: 20160241662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALE-JANDRO ARGUMEDO BONET, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra HUGO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS TECNOLOGICOS, VENTA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006014-2

No. de Expediente: 2017158017 No. de Presentación: 20170246269

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de ERNESTO EZEQUIEL CHAVEZ LAINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COOMERCIAL,

PUERTO MARINA

Consistente en: las palabras PUERTO MARINA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F038133-2

No. de Expediente: 2017158283

No. de Presentación: 20170246778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELISA BEATRIZ MORALES BURGOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BM SEGUROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE SEGURO (CORREDURÍA DE SEGUROS).

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038192-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

CONVOCATORIAS

No. de Expediente: 2016152982

No. de Presentación: 20160235124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de METRIKA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: METRIKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

EL PODER DE LA DATA

Consistente en: las palabras EL PODER DE LA DATA. Las Marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: METRIKA y diseño inscrita al Número 119 del libro 297 de Marcas y METRIKA y diseño inscrita al Número 157 del libro 297 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE SERVICIOS DE INDAGACIONES SOBRE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; SERVICIOS DE VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CARITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S.A. de C.V.", de cónformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diecisiete horas, del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en el salón Bristol del "Hotel Barceló", ubicado en Boulevard del Hipódromo, Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas, del día veinte de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD.

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO

DE SAN SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRÍBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las catorce horas y treinta minutos, del día dieciséis de mayo dos mil diecisiete, en el salón de usos múltiples de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", Local "B", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidás y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos

OÚÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones es decir CIENTO TREINTA MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por mayoría de votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria catorce horas y treinta minutos, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005604-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDADEN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V", de conformidad a la cláusula vigésima del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las dieciséis horas, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en Centro Recreativo de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA DE SANTA ANA DE R. L.", que puede abreviarse "ACACESPSA", ubicado en la carretera antigua a San Salvador, kilometro 62, Santa Ana, departamento de Santa Ana.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.

- Informe por parte del socio comanditado a los accionistas de la Reestructuración del Consejo de Administración.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3, 484-118) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario pará la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciónes comanditarias, es decir UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas, del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones comanditarias, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE LA SOCIEDAD.
AES CLESA Y COMPAÑÍA,

SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima segunda del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas, del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en el salón Trópico número dos del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio la Merced, Ave. Roosevelt Sur, # 303, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799) y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas, del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No.C005606-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, 77-79, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DEC.V., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día martes 09 de mayo del año dos mil diecisiete, a partir de las quince horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Finca El Limón, Contiguo Cancha de Futbol, Urbanización Villa Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura, aprobación o modificación de la Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de Diciembre de 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Cierre.

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, para las quince horas de la tarde, del día jueves 11 de mayo del año dos mil diecisiete, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Lourdes Colón, 23 de marzo de 2017.

JOSE ANIBAL OLMEDO SERRANO,
PRESIDENTE.
SALVADOR GONZALEZ MEJIA,
VICEPRESIDENTE.

MIGUEL ERNESTO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005997-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Extraordinario la cual se llevará a cabo el día jueves 27 de abril de 2017, a partir de las diecisiete horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57^a. Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Aumento de capital.

Para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 500,001 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las diecisiete horas treinta minutos y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 29 de Marzo de 2017.

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,

REPRESENTANTE LEGAL

ELSY´S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006080-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V. convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Ordinario la cuál se llevará a cabo el día jueves 27 de abril de 2017, a partir de las quince horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, S.A. de C.V., ubicadas en la 57^a. Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores 2016.
- IV. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2016 y Estado de Resultados 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Varios.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 500,001 acciones.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, 29 de Marzo de 2017.

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,
REPRESENTANTE LEGAL.
ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006081-2

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUEDEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación de QUEDAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente QUEDEX, S.A. DE C.V., comunica que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se acordó convocar a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer, asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en PRIMERA CONYOCATORIA a las dieciocho horas del día VEINTÍCUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en las instalaciones del Cífculo Deportivo Internacional situado en Km. 4 1/2 Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, Ciudad y departamento de San Salvador.

De no haber quorum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas del día VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar anteriormente señalado.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 3. Lectura del acta anterior;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

 Presentación de la Memoria de labores de la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Informe del Balance General de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del estado de resultados de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Nombramiento y emolumentos del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Aplicación de resultados, utilidades del ejercicio dos mil dieciséis.
- 8. Elección de nueva Junta Directiva.

Quórum de asistencia y resolvejón para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Clausula VIGESIMA del Pacto Social de "QUEDEX, S.A. de C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

San Salvador, a los veinte días de marzo del año dos mil diecisiete.

JOSE LUIS ZABLAH HASBUN,
DIRECTOR PRESIDENTE.
QUEDEX, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006110-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A

LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable
- c. Modificación del Pacto Social específicamente en la cláusula Trigésima Primera, con la finalidad de incrementar el monto para contratación para gastos de mejoramiento, reparación y compra de bienes muebles e inmuebles a favor de la sociedad, para cada año de ejercicio, y a incorporación del texto de la sociedad en un solo documento con las adecuaciones correspondientes.
- d. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL ANO DOS MIL DIECISIETE, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C006180-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad CORPORACION GRS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GRS, S.A DE C.V., en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse y las nueve horas del veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, en las oficinas de dicha sociedad, ubicadas entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Norte, de San Salvador. AGENDA: 1) verificación de quórum; 2) Lectura y aprobación del acta anterior; 3) nombramiento de nueva Junta Directiva. Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario: Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de CORPORACION GRS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION GRS, S.A. DE C.V. y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las diez horas del día veintiocho de abril del presente año, en las oficias de CORPORACION GRS, S.A. DE C.V., ubicadas en San Salvador, situado en entre la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Norte de San Salvador.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil diecisiete. Enmendados: veintiséis-veintiocho-Vale.

LUIS ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACION GRS, S.A DE C.V.,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

CONVOCATORIA

La Fundación Hospital de Diagnóstico convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Auditorio del Hospital de Diagnóstico Escalón, Colonia Escalón, Condominio Villavicencio Plaza, 99 Av. N. y 3a. Calle Poniente, San Salvador, el día miércoles 17 de mayo de 2017 a las 7:30 pm. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves 18 de mayo de 2017 a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2a. Convocatoria.

La Agenda:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- Memoria de Labores y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre 2016.
- Lectura del Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el 2017.
- 5) Elección de Junta Directiva.
- 6) Modificación de Escritura Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver la modificación de los estatutos deberán estar presentes o representados al menos el 60% de los miembros y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de los miembros presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de marzo de 2017.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTÓNIO BRITO LARA,
DIRECTOR

FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO

CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo de Cruz Roja Salvadoreña, de conformidad a los artículos 9° y 10° de los Estatutos vigentes, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veintinueve de abril del presente año, en el Auditórium de la Sede Central en San Salvador.

AGENDA:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. HIMNO NACIONAL.
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE 2016.
- 5. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2016
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo día y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, e quórum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 28 de marzo de 2017

LIC. FRANCISCO ALFONSO OLMEDO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038862-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de 5 Certificados de Acciones de la señora Blanca Lilian Rivas de Sánchez, Certificado No. 2612 por 58 acciones inscritas del 479406 al 479463, Certificado No. 9961 por 41 acciones inscritas del 838473 al 838513, Certificado No. 14971 por 14 acciones inscritas del 1207724 al 1207737, Certificado No. 16955 por 23 acciones inscritas del 1426216 al 1426238, Certificado No. 20008 por 20 acciones inscritas del 1914597 al 1914616, en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157378

No. de Presentación: 20160244443

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CA-ROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de OBC OUTSOURCING BUSSINES COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OBC OUTSOURCING BUSSINES COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OBC OUTSOURCING BUSINESS COMPANY y diseño, traducidas al castellano como COMPAÑIA DE NEGOCIO DE SUBCONTRATACIÓN. Sobre las palabras OUTSOURCING BUSINESS COMPANY, traducidas al castellano como COMPAÑIA DE NEGOCIO DE SUBCONTRATACIÓN, no se le concede exclusividad, por consistir en un término de uso común o necesaçio en el comercio, que servirá para: AMPARAR; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2017158148

No. de Presentación: 20170246497

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APÓDERADO de GRU-PO NOLASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO NOLASCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la frase GRUPO NOLASCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, AD-MINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006018-2

No. de Expediente: 2016157141 No. de Presentación: 20160243948

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BENEFICIA TE CUIDA

Consistente en: las palabras: BENEFICIA TE CUIDA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS INCLUYENDO SERVICIOS RELACIONADOS CON SEGUROS A SABER LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AGENTES O CORREDORES DE SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PRO-PIEDADES, A SABER, SERVICIOS DE ALQUILER, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES O FINANCIACIÓN; OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS Y TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE INCLUYENDO SER-VICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS O MONETARIAS, A SABER: LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS O INSTITUCIONES AFINES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CAMBIO O DE COMPENSACIÓN, SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO SEAN BANCOS COMPRENDIENDO LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO, LAS COMPAÑÍAS FINANCIERAS INDIVIDUALES O PRESTAMISTAS, SERVICIOS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y DE SOCIEDA-DES DE CARTERA, SERVICIOS DE CORREDORES DE BIENES Y VALORES, SERVICIOS RELACIONADOS CON NEGOCIOS OPERACIONES MONETARIAS CON GARANTÍA DE AGENTES FIDUCIARIOS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DECHEQUES DE VIAJE Y DE CARTAS DE CRÉDITO, SER VICIOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156230

No. de Presentación: 20160242035

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADQUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VIRTUOSO

Consistente en la palabra VIRTUOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006061-2

No. de Expediente: 2016156232

No. de Presentación: 20160242037

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. C006059-2

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Globo Remolino, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006062-2

No. de Expediente: 2016156233

No. de Presentación: 20160242038

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Globo Remolino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACION DE TRANSPORTE; ORGANIZACION DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUIA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACION DE VIAJES INCLUYENDO PROVISION DE INFORMACION EN EL AMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTÚAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006063-2

No. de Expediente: 2016156235

No. de Presentación: 20160242040

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de globo remolino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

112

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016156229 No. de Presentación: 20160242034

CLASE: 42.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADQUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. C006064-2

VIRTUOSO

No. de Expediente: 2016155228

Consistente en: la palabra: VIRTUOSO, que servirá para: AM-PARAR: ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED IMFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42.

No. de Presentación: 20160239948 CLASE: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

BANCO AZTECA ORO

Consistente en: las palabras BANCO AZTECA ORO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO. Clase: 36.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C006074-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

No. de Expediente: 2016156219 No. de Presentación: 20160242024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CLASE: 38.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. C006073-2

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ARTOFTRAVEL, traducidas al castellano como Virtuoso Especialistas En El Arte De Viajar, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006075-2

No. de Expediente: 2016156234 No. de Presentación: 20160242039

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su cálidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de Globo Remolino, que servirá para: AM-PARAR: ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42. La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C006076-2

No. de Expediente: 2017158727 No. de Presentación: 20170247812

CLASE: 39.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HÁCE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNES-TO CASTANEDA ACOSTA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ENTREGA SEGURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍA; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0094-2017 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. el derecho de explotación de ocho (8) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para ser utilizadas en enlaces punto a punto (P-P) en su red de transporte del servicio de telecomunicaciones móviles y/o fijas que se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: NO EXCLUSIVA

PUNTO A PUNTO (P-P), BANDA SHF

No.	Ruta de enlace	Frec Tx (MHz)	Frec Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia nominal	Polarización
1	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,887.00	8,170.50	28)	1.0 watt	Vertical (V)
2	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,887.00	8,170.50	.28	1.0 watt	Horizontal (H)
3	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,915.00	8,198.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
4	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,915.00	8,198.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)
5	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,943.00	8,226.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
6	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,943.00	8,226.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)
7	Volcán de Conchagua – San Miguel	7,971.00	8,254.50	28	1.0 watt	Vertical (V)
8	Volcán de Conchagua - San Miguel 1	7,974.00	8,254.50	28	1.0 watt	Horizontal (H)

Dónde: MHz = Megahertz

SHF = (siglas del inglés: Super High Frequency, en español Frecuencia Super Alta)

El derecho de explotación de los ocho (8) pares de frecuencias para el servicio FIJO de *Uso Regulado Comercial* y de naturaleza: *No Exclusiva*, para ser utilizadas como enlaces PUNTO A PUNTO (P-P) se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

intendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157646 No. de Presentación: 20170245300

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARLBORO ADVANCETECH

Consistente en: las palabras MARLBORO ADVANCETECH, que se traducen al idioma castellano como MARLBORO TECNOLOGIA AVANZADA. Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos ADVANCETECH que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPA-RAR: TABACO PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO); CICARRILLOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y SUS PARTES PARA EL CA-LENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACION; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZA-DAS EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO, PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016156064 No. de Presentación: 20160241620

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNPLUGGED \

Consistente en: la palabra UNPLUGGED, que se traduce al castellano como Desenchufado, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, PALOS DETABACO, KRETEK, SNUS; PRODUCTOS DETABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARRØS, CIGARRILLOS; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTÍCULOS PARA FU-MADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARACICÁRRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PAR-TES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, TALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS COMO SUSTI-TUTO DE LOS CIGARRILLOS TRADICIONALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LA INHALACIÓN DE AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA; DISPOSITIVOS DE VAPORIZACIÓN ORALES PARA USO DE LOS FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS COM-PRENDIDOS EN LA CLASE 34: EXTINTORES PARA CIGARRI-LLOS Y CIGARROS CON CALEFACCIÓN ASÍ COMO PALOS DE TABACO CALENTADO; CAJAS DE CIGARRILLO ELECTRÓNICO RECARGABLE. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2016157050

No. de Presentación: 20160243768

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOMINAR

Consistente en: la palabra: DOMINAR, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES A SABER: VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS, PATINETAS (SCOOTERS), VEHÍCULOS COMERCIALES, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES ESTRUCTURALES DE MOTOCICLETAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. Sar Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZA
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006004-2

No. de Expediente: 2016157051 No. de Presentación: 20160243769

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

PoPSockets LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PopClip

Consistente en: la palabra PopClip, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES PARA USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DI-GITALES DE MANO, EN ESPECÍFICO CELULARES EQUIPADOS CON ACCESORIOS DE EXTENSIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006006-2

No. de Expediente: 2016156497 No. de Presentación: 20160242429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLUGEN

Consistente en: la palabra FLUGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

117

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 5 de Abril de 2017.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006008-2

No. de Expediente: 2016156483 No. de Presentación: 20160242410

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO de Kia Motors Corporation, de nacionalidad COREA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la frase KIA STINGER y diseño que se traduce al castellano como KIA AGUJON, que servirá para: AMPARAR: CARROS DE PASAJEROS (AUTOMOVILES); CARROS DEPOR-TIVOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséi

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157484

No. de Presentación: 20170244639

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL RAMOS GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA DE CABAÑAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COPIGAC, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Lácteos de Sensunte DE COPIGAC DE y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus términos individualmente considerados, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUE-VOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017157482 No. de Presentación: 20170244637

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL RAMOS GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA DE CABAÑAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COPIGAC, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: Concentrados Sensunte de COPI-GAC DE R.L. y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus términos individualmente considerados, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCO-LAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA, Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006029-2

No. de Expediente: 2016155602 No. de Presentación: 20160240703

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MTD Products Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUREFIT

Consistente en: la palabra SUREFIT, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE MOTORES, A SABER, FILTROS DE AIRE, BUJÍAS DE ENCENDIDO, Y FILTROS DE COMBUSTIBLE UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CÉSPED Y EL JARDÍN; CUCHILLAS DE CORTACÉSPEDES; PARTES DE MÁQUINAS, A SABER, CÓRREAS, HUSILLOS, Y RUEDAS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPO PARA EL CÉSPED O EL JARDÍN; PIEZAS DE REPUESTO DE SIERRAS ELÉCTRICAS, A SABER, CADENAS PARA SIERRAS ELÉCTRICAS. Glase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006054-2

No. de Expediente: 2016156949

No. de Presentación: 20160243496

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JEUNÉ HIDRISAGE

Consistente en: las palabras JEUNÉ HIDRISAGE, traducidas al castellano como Joven Hidrisage, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006055-2

No. de Expediente: 2016156993

No. de Presentación: 20160243568

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINÉZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL LUMISCENT

Consistente en: las palabras: L'BELLUMISCENT, traducido como: L'bel Luz, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

$\begin{tabular}{ll} DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, \\ REGISTRADOR. \end{tabular}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

v. alt. No. C006056-2

No. de Expediente: 2016156994

No. de Presentación: 20160243569

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAIS Y ANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL SEDUISCENT

Consistente en: Las palabras L'BEL SEDUISCENT traducidas al castellano como L'BEL SEDUCTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

120

No. de Expediente: 2016157020 No. de Presentación: 20160243596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERSANI

Consistente en: la palabra DERSANI, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CAÉRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006058-2

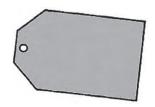
No. de Expediente: 2016156935 No. de Presentación: 20160243471

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

BBY Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño de Etiqueta, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS DE RÉGALO; SOFT-WARE DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE APLICACIONES MÓVILES Y PORTÁTILES, A SABER, SOFT-WARE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA MÓVIL Y PORTÁTIL DE LOS SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL MENUDEO INCLU-YENDO LA HABILIDAD DE COMPARAR PRODUCTOS, ESCA-NEAR CÓDIGOS DE BARRAS EN LA TIENDA PARA LEER LOS COMENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRODUCTO, Y SOLICITAR UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES; ACCESORIOS YPIEZAS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SONI-DO E IMAGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA IN-FORMACION Y COMPUTADORAS; CELULARES, MONITORES, ALTAVOCES, AUDÍFONOS, BATERÍAS, CÁMARAS, CARGADO-RES, PROCESADORES, DISCOS, DVD, IMPRESORES, JUEGOS DE COMPUTADORA, LECTORES DE DVD Y CD, MEMORIAS PARA COMPUTADORAS, PANTALLAS, PROGRAMAS DE COMPUTA-DORA, Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS INCLUYENDO EQUIPOS DE TEATRO EN CASA (HOME THEATER), EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, TELÉFONOS PORTÁTILES, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS, COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DE IMAGEN, EQUI-POS DIGITALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO, EQUI-POS Y ACCESORIOS DE JUEGO DE VIDEO Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES PARA EQUIPOS DE ENTRETENIMIENTO, MUEBLES DEOFICINA PARA EL HOGAR, SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES O DVDS, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, TONOS DE LLAMADAS DESCARGABLES, TARJETAS DE REGALO, LIBROS, REVISTAS, PILAS Y EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES Y SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE QUIOSCOS AUTOMATIZADOS EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; PROPORCIONAR INFOR-MACIÓN COMERCIAL Y CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y RECOMENDACIONES AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR; PROMOCIÓN DE VENTAS

DE BIENES DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CLIENTE E INCENTIVOS PARA CLIENTES MINORISTAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE LEALTAD DE CLIENTES PARA CLIENTES MINORISTAS.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006060-2

No. de Expediente: 2016156680 No. de Presentación: 20160242776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARLOXONE

Consistente en: la palaba TARLOXONE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ÁNALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud que presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006065-2

No. de Expediente: 2016156743

No. de Presentación: 20160242919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Megafort Pharma S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

omaga ort scc

Consistente en: las palabras on 3gafort SCC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FÁRMACÉUTICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos míl dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C006066-2

No. de Expediente: 2016156952

No. de Presentación: 20160243499

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de The

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIDCLEAN Poen y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006067-2

No. de Expediente: 2016156950 No. de Presentación: 20160243497 CLASE: 03.

EL INFRASCRÍTO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MA' AT HIDRISAGE

Consistente en: las palabras: MA' AT HIDRISAGE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y

OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

ECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C006068-2

No. de Expediente: 2016156948

No. de Presentación: 20160243495

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOIE HIDRISAGE

Consistente en: las palabras SOIE HIDRISAGE traducidas al castellano como: Seda Hidrisage, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006069-2

No. de Expediente: 2017157775 No. de Presentación: 20170245645

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALTEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras MKD y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TAZAS DE CERAMICA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016156682

No. de Presentación: 20160242778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARLONIQ

Consistente en la palabra TARLONIQ, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C006071-2

No. de Expediente: 2010099721

No. de Presentación: 20100134119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON

3 v. alt. No. C006070-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MOMMY TILLIA

Consistente en: las palabras MOMMY TILLIA, que se traduce al castellano como Mamita Tillia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUYENDO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CUIDAR LA PIEL; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS, PREPARACIONES PARA FACILITAR LA DENTICIÓN, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006072-2

No. de Expediente: 2016156739

No. de Presentación: 20160242915

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CUIDADO V

Consistente en: la palabra CUIDADO V La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, ya que sobre las palabras "CUIDADO V", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER CREMAS PARA DUCHARSE, ESPUMA (MOUSSE) PARA DUCHARSE, CREMAS Y ESPUMA (MOUSSE) PARA LAVADO PERINEAL, ACONDICIONADORES, CREMAS LIMPIADORAS, JABONES, PRODUCTOS DE PER-FUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GELES, HUMECTANTES COSMÉTICOS LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PRODUCTOS LIMPIADORES Y COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (NO MÉDICO). Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COMPRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE LA INCONTINENCIA; COMPRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITA-RIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); PROTEGE- SLIPS [PRODUCTOS HI-GIÉNICOS]; TOALLITAS HÚMEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA

3 v. alt. No. C006077-2

No. de Expediente: 2016156937 No. de Presentación: 20160243473

CLASE: 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BBY Solutions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras: BEST BUY y diseño, traducido como: mejor compra, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS DE REGALO; SOFTWARE DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE APLI-CACIONES MÓVILES Y PORTÁTILES, A SABER, SOFTWARE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA MÓVIL Y PORTÁTIL DE LOS SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL MENUDEO INCLUYEN-DO LA HABILIDAD DE COMPARAR PRODUCTOS, ESCANEAR CÓDIGOS DE BARRAS EN LA TIENDA PARA LÉER LOS CO-MENTARIOS E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRODUCTO, Y SOLICITAR UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES, ACCESORIOS Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN REPRODUCCIÓN DEL SO-NIDO E IMÁGENES; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS, CELULARES, MONITORES, ALTAVOCES, AUDÍFONOS, BATERÍAS, CÁMARAS, CARGADO-RES, PROCESADORES, DISCOS, DVD, IMPRESORES, JUEGOS DE COMPUTADORA, LECTORES DE DVD Y CD, MEMORIAS PARA COMPUTADORAS, PANTALLAS, PROGRAMAS DE COMPUTA-DORA. Cláse: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS INCLUYENDO EQUIPOS DE TEATRO EN CASA (HOME THEATER), EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, TELÉFONOS PORTÁTILES, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES, PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EQUIPOS DE VIDEO, EQUIPOS DE AUDIO, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS, COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DE IMAGEN, EQUI-POS DIGITALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE VIDEO, EQUI-

POS Y ACCESORIOS DE JUEGO DE VIDEO Y ELECTRÓNICOS, MUEBLES PARA EOUIPOS DE ENTRETENIMIENTO, MUEBLES DEOFICINA PARA EL HOGAR, SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES O DVDS, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, TONOS DE LLAMADAS DESCARGABLES, TARJETAS DE REGALO, LIBROS, REVISTAS, PILAS Y EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES Y SERVICIOS DE VENTA AL MENUDEO DE PRODUCTOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE QUIOSCOS AUTOMATIZADOS EN EL CAMPO DE LOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; PROPORCIONAR INFOR-MACIÓN COMERCIAL Y CONSEJOS PARA EL CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS Y RECOMENDACIONES AL CONSUMIDOR EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR; PROMOCIÓN DE VENTAS DE BIENES DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE LEALTAD DEL CLIENTE E INCENTIVOS PARA CLIENTES MINORISTAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE LEALTAD DE CLIENTES PARA CLIENTES MINORISTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos ful dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006078-2

No. de Expediente: 2016157101

No. de Presentación: 20160243846

CLASE: 16, 35, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

Barceló Gestión Hotelera, SL, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

ROYAL HIDEAWAY LUXURY HOTELS & RESORTS

Consistente en: la palabras ROYAL HIDEAWAY LUXURY HOTELS & RESORTS, traducido al castellano como REAL ESCON-DITE LUJO HOTELES & COMPLEJO, que servirá para: AMPARAR: FOTOGRAFÍAS; PUBLICACIONES PERIÓDICAS, INCLUYENDO REVISTAS; LIBROS; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; FO-LLETOS; CARTÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GES-TIÓN DE NEGOCIOS HOTELEROS; SERVICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS, INCENTIVOS Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FO-LLETOS E IMPRESOS]; SERVICIOS DE PUBLICIDAD RELACIO-NADOS CON HOTELES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJE, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANSPORTE DE PASAJEROS Y VIAJEROS: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGA NIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, EN CONCRETO RESERVAS Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA PARA ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE RESTAURANTES HOTELEROS INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES, SERVICIOS DE HOTELES; ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y VACACIONAL; ORGANIZACIÓN DE COMIDAS EN HOTELES; SERVICIOS DE RESERVAS HOTELERAS. Clase: 43

La solicitud fue presentada el dí de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154675

No. de Presentación: 20160238842

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURAS ELIOT S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



as alba PATPRIMO, que servirá para: CALZADOS, SOMBRERERÍA. Clase:

presentada el día cinco de septiembre del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038199-2

No. de Expediente: 2016155930

No. de Presentación: 20160241299

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. F038198-2

CoLucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXGEMIG

Consistente en: la palabra EXGEMIG, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. F038200.2

No. de Expediente: 2016155931

No. de Presentación: 20160241300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CoLucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIGBREVI

Consistente en: la palabra MIGBREVI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA

v. alt. No. F038202-2

No. de Expediente: 2016/55932

No. de Presentación: 2016024130

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Colucid Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIGZACTI

Consistente en: la palabra MIGZACTI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017158162

No. de Presentación: 20170246539

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE AR-MANDO RIVAS MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase coffee Tempo y diseño, traducida al castellano como Café Tiempo. Sobre la palabra Coffee individualmente, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y PRODUCTOS DE PANADERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Satvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

3 v. alt. No. F038232-2

No. de Expediente: 2017157835 No. de Presentación: 20170245779

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA GA-BRIELLA RODRIGUEZ RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MAJA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinfitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038262-2

No. de Expediente: 2016156939

No. de Presentación: 20160243475

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de SUPER MARINO, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.





Consistente en: la frase SUPER MARINO SEABAR y diseño, la palabra SEABAR se traduce al castellano como BAR MARINO sobre

la palabra Seabar no se le concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PESCADO EN TODAS SUS POSIBLES PREPARACIONES, ASÍ TAMBIEN ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, ALMEJAS QUE NO ESTÉN VIVAS, ATÚN, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RÍO Y DE MAR QUE NO ESTÉN VIVOS, LANGOSTAS QUENO ESTÉN VIVAS, SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038293-2

No. de Expediente: 2017158064

No. de Presentación: 20170246363

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABERY Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDACO.

Consistente en: la palabra ERDACO, que servirá para: AMPARAR: GASES DE USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038301-2

No. de Expediente: 2017158065

No. de Presentación: 20170246364

CLASE: 06

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDACO.

Consistente en: la palabra ERDACO, que servirá para: AMPARAR: CILINDROS Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA GASES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F038302-2

No. de Expediente: 2016156980

No. de Presentación: 20160243548

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Montecillos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CÁRNICOS EN GENERAL INCLUYEN-DO EMBUTIDOS, EXTRACTOS DE CARNE, CARNES FRESCAS Y PREPARADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

3 v. alt. No. F038331-2

No. de Expediente: 2017157834

No. de Presentación: 20170245778

CLASE: 01, 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de FONTERRA CO-OPERATIVE GROUP LIMITED, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NZMP

Consistente en: la expresión NZMP, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS QUÍMICAS; MATERIALES QUÍMICOS; PREPARA-CIONES QUÍMICAS; CASEÍNA PARA FINES INDUSTRIALES; COMPOSICIONES PARA USO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS; CASEÍNA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; LACTOSA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; LECHE FERMENTADA PARA PROPÓSITOS QUÍMICOS; FERMENTOS DE LECHE PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; PROTEÍNA (MATERIA PRIMA). Clase: 01. Para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS, SUSTAN-CIAS, BEBIDAS Y SUSTITUTOS DE COMIDA PARA USO MÉDICO; COMIDA PARA BEBÉS E INFANTES; LECHE EN POLVO PARA BEBÉS E INFANTES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DISEÑA-DO PARA COMPLEMENTAR UNA DIETA NORMAL O TENER BENEFICIOS PARA LA SALUD INCLUYENDO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNA Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE CASEÍNA; ADITIVOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS NUTRI-CIONALES; VITAMINAS Y FORMULACIONES DE VITAMINA PARA EL CONSUMO HUMANO; SUPLEMENTOS MINERALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: TODOS LOS TIPOS DE PRODUCTOS DE LECHE Y DERIVADOS DEÉSTA (PRODUCTOS LÁCTEOS), INCLUYENDO SUSTITUTOS DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESOS Y YOGUR; ACEITES CO-MESTIBLES; GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARÍA PRINCELA HERNÁNDEZ DE SERRANO, el día veinte de octubre de dos mil dieciséis, en Cantón Cruzadilla de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, teniendo como último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de parte de los señores WILFREDO DE JESÚS SERRANO HERNÁNDEZ, ANA ELIZABETH SERRANO HERNÁNDEZ, SIRIAN ESTELA SERRANO DE ALEMÁN y EDWIN MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos de la causante, asimismo GILBERTO ARMANDO SERRANO HERNÁNDEZ, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le corresponden a José Gilberto Serrano y José Amadeo Hernández, en calidad de cónyuge y padre de la causante respectivamente.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C005919-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARÍA GLORIA IRAHETA BAUTISTA, ADOLFO IRAHETA BAUTISTA, ARNOLDO IRAHETA BAUTISTA y DANIEL IRAHETA BAUTISTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE INES BAUTISTA URIAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, falleció el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, en esta ciudad en este distrito judicial, lugar de su último domicilio en concepto de hijos del causante.

Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037681-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas cuarenta cinco minutos del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONSUELO DEL CARMEN GARCÍA CANTARERO, quien es mayor de edad, cocinera, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos siete mil ciento cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento sesenta mil setecientos sesenta y ocho-ciento dos-uno, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTAMARTA AMAYA, conocida por MARÍA MAR-TA CANTARERO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento un mil trescientos noventa y cinco-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho-ciento dos-nueve, fallecida el día treinta de marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de esta ciudad de San Vicente, siendo el Municipio de Santa Clara, de este departamento el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día trece de febrero del presente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR ISRAEL AGUILAR, conocido por ISRAEL RECINOS AGUILAR, quien fue de ochenta años de edad, Albañil, casado, fallecido el día uno de diciembre del año dos mil trece, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora ELBA AVELAR DE AGUILAR, conocida por ELBA AVELAR GOMEZ y por ROSA ELBA AVELAR GOMEZ, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. ali. No. F037708-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABÉR QUE: Se han promovido por el licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA CELIA CLAROS, quien falleció el día veintiocho de agosto de año dos mil catorce, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Doris Prisila Claros Ramírez, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F037785-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas dieciocho minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las seis horas zuarenta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDAMES, conocido por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDÁMEZ, y por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA, quien fue de setenta y siete años de edad, Profesor, casado; de parte de la señora MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ ESTUPINIAN DE MONTERROZA, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDAMES, conocido por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA GALDÁMEZ, y por JOSÉ ANTONIO MONTERROZA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas doce minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil quince, dejó el causante señor JOSÉ SOLANO PÉREZ CASTRO; de parte de la señora BERTA PÉREZ CASTRO, conocida por, BERTHA PÉREZ BENAVIDES, en su calidad de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que por derecho de transmisión le correspondían al señor Oscar Pérez Castro en calidad de hermano de la de cujus.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cindad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete - LIC. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037828-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se declararon herederos expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y

dieciocho minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara la causante ROSA MARGARITA MAJANO DE BONILLA, a favor de los señores WILBER ADRIAN BONILLA MAJANO y LEYDY KARINA BONILLA MAJANO, en concepto de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que en calidad de hijo le corresponde al señor MARCOS ADRIAN BONILLA, de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nos. 1° y 1699 del Código Civil.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS MARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037832-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA CASTELLON DE CRUZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleada, originaria y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, casada con JOSÉ ISAÍAS CRUZ, hija de LUIS ALONSO CASTELLÓN y de MARÍA ELENA VIGIL, ambos ya fallecidos, falleció a la una horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de SANGRADO TUBO DIGES-TIVO SUPERIOR, PERITONITIS SECUNDARIA, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, con asistencia médica, según registro de defunción firmado por la doctora Nelly Vanessa Henríquez Hernández de parte del señor JOSÉ ISAÍAS CRUZ GUTIÉRREZ, de cincuenta años de edad, Peluquero, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis cinco uno tres seis cinco - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Uno dos cero cinco - cero siete cero ocho seis seis - uno cero tres - cuatro, en calidad de esposo y Cesionario de los Derechos Hereditarios que les corresponden a las señoras ANA MERCEDES CRUZ DE CRUZ, EISYNAZDARYS VERENICE CRUZ CASTELLÓN y MARÍA JOSÉ CRUZ CASTELLÓN, en calidad de hijas de la Causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.

Confiérase el heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037835-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUÉZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DÍSTRITO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER. Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Salvador Alberto Aguirre Campos; quien fue de cincuenta y siete años de edad, fallecido el día diecisiete de octubre de dos mil siete, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Dolores Aguirre Campoz, como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora Mirna Emperatriz Reyes como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente la cual será ejercida conjuntamente con la curadora de bienes Licenciada Ana Elizabeth Mejía Andrade, en representación de las Norma Nidia Aguirre Canales y María Nimia Campos, como hija

y madre del causante respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de lev.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a las catorce horas treinta y dos minutos del día siete de diciembre dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETA-RIA.

3 v. alt. No. F037856-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de BLANCA LIDIA BARRAZA VIUDA DE BARRERA, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el señor ROBERTO ALBINO CRUZ BONILLA conocido por ROBERTO ALBINO CRUZ, quien falleció a las doce horas quince minutos, del día veintiuno de enero del año dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en Barrio El Rosario, Casa # 5, Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en su calidad de heredera testamentaria del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado José Luis Zometa Gutiérrez.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificadas bajo el NUE: 01898-16-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado ALEXANDER ADALBERTO MARTÍNEZ FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora YULIANA MAYRET BONILLA ACOSTA, de veintinueve años edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones sesenta y cuatro mil ochocientos seis ocho, y tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos diecisiete - ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete - ciento seis - cero, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor EDGARDO ANTONIO MATE FLORES, quien fuera de veintisiete años de edad, al momento de su deceso, Estudiante. Soltero, Originario de Nahuizalco, Depto. de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, hijo de la señora Dinora Flores y del señor José Santiago Mate Aguilar, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana; así mismo, se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado OSCAR ARMANDO ZELEDÓN CHÁVEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta y ocho mil veintiocho - siete; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento setenta y un mil ciento ochenta y cinco - ciento uno - cero, y con Tarjeta de Abogado número; veintitrés mil ciento once, para que represente la sucesión de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado de la señora ANA VILMA REYES PERLA DE PINEDA, de setenta y seis años de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza urbano, situado sobre la sexta Calle Oriente, del Barrio La Soledad, municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: COSTADO NORTE: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciocho punto veinte metros, con rumbo Sur ochenta grados once minutos cincuenta segundos Este: colindando en este tramo con inmuebles propiedad de José Duran Paz, María del Carmen Ramos y Cristóbal Benítez, con muro perimetral y sexta calle oriente de por medio. COSTADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cuatro punto veinte metros con rumbo Sur diez grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste; y SEGUNDO TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veintinueve punto setenta y nueve metros con rumbo Sur doce grados cero seis minutos diecinueve segundos Oeste; Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Luz Avelina González viuda de Rodríguez, con pared perimetral de la colindante de por medio. COSTADO SUR: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de trece punto cincuenta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste; colindando en este tramo con un lote de Lotificación Rosalinda, propiedad de Rosalina Pineda Reyes viuda de Garay y Romeo Pineda Reyes, con cerca de alambre de púas de por medio. Y COSTADO PONIENTE: Consta de un tramo recto descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cinco al mojón uno, con una distancia de treinta y cinco punto dieciocho metros con rumbo Norte cero cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Este; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Rosalina Pineda Reyes viuda de Garay, con cerca de alambre de púas propio de por medio.- Inmueble que se valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a favor de la titulante en la ciudad de San Francisco Gotera, a las diecisiete horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil trece, por el señor Romeo Pineda Reyes, de quien expresamente desea sumar su posesión material, quien lo hubo por más de diez años consecutivos.-

Y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LORENA ECHEVERRÍA DE BONILLA, ALCALDESA MUNICIPAL.- CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005926-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO MARROQUIN ELIAS, mayor de edad, Emplea do, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de San Guayabal, Departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide dieciochó punto veintitrés metros, en línea recta, colindando con inmueble propiedad de María Castillo Preza e Irma Adelina Marroquín Martínez, calle de por medio; AL NORTE: mide treinta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de Francisco Miranda Ruano, AL PONIENTE: mide dieciséis punto veinte metros, colindando con inmueble propiedad de Oscar Mauricio Escobar Menjivar y María Elizabeth Sandoval de Meléndez, hoy de Roberto Santamaría; y AL SUR: mide treinta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de María Adela Cerón Escobar y Cesar Zetino Martínez. Este inmueble lo adquirió por donación que le hizo al señor Luis Alfonso Marroquín, el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta, quien a la fecha del otorgamiento era mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, lo ha poseído de buena fe el inmueble por más de diez años continuos y consecutivos, lo cual ha hecho en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con ninguna persona, ese predio no dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil Diecisiete.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.-MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

No. F037764-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN

ABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado CATALINO TORRES HERNANDEZ, como Apoderado de la señora ANA MARIA BAUTISTA BARRERA, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepeque, del municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: mide dieciocho punto noventa y siete metros; linda con terrenos de Albino Raymundo Rodríguez.- AL NORTE: mide once punto setenta y seis metros, linda con Ana María Bautista Barrera. AL ORIENTE: mide dieciocho punto cero un metro, linda con Claudio Mejía Reynado.- Y AL SUR: mide siete punto sesenta y cinco metros, linda con Catalina Mejía viuda de Bautista. Que el inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente; no es perdió pro- indiviso, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a los un días de septiembre de dos mil dieciséis. - LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES, ALCALDE MUNICIPAL. - WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE MARIO CRUZ MENDEZ; de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho guión dos y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión ciento setenta y un mil cuarenta y ocho guión cero cero uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE MARIO CRUZ MENDEZ, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON EL AMATE, CASERIO EL JUNQUIO, JURISDICCION DE SAN ISI-DRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTÓ SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil doscientos ocho punto ochenta y tres varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil ochocientos noventa y seis punto veinticuatro, ESTE quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco punto cuarenta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto veinte metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de tres punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y ocho grados once minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sur cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros; colindando con propiedad de VICTOR MANUEL AVILES parte con cerco de alambre de púas y piña y parte con tela metálica de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados treinta mínutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo tres, Sur doce grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados catorce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto diecipueve metros; Tramo seis, Sur setenta y cuatro grados veinte minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta metros; colindando con SUCESION ADRIAN IRAHETA con calle nacional que del Caserío El Junquío conduce a San Ísidro de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y un grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo cinco, Norte cuarenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo seis, Norte diecinueve grados quince minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto veintitrés metros; colindando con GOBIERNO DE EL SALVADOR, MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO ESCOLAR CASERIO EL JUNQUIO, CANTON EL AMATE, SAN ISIDRO, CABAÑAS con calle nacional que del Caserío el Junquío conduce a San Isidro de por medio; Tramo siete, Norte cuarenta grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de doce punto cero dos metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo nueve, Sur cuarenta grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cero siete metros; colindando con ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO con Tela Metálica de por medio; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados treinta minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo once, Norte treinta y siete grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte treinta y ocho grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo trece, Norte treinta y siete grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; colindando con GOBIERNO DE EL SALVADOR, MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO ESCOLAR CASERIO EL JUNQUIO, CANTON EL AMATE, SAN ISIDRO, CABAÑAS con calle nacional que del Caserío El Junquío conduce a San Isidro de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte quince grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Norte veintiún grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo cinco, Norte diez grados cincuenta y cuatro minutos diez segúndos Este con una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo seis, Norte doce grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Norte yeintidos grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad de JOSE CRUZ con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo a la señora EMILIA AREVALO VIUDA DE CRUZ, en el mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno y lo valua el solicitante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,
AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ; de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos siete mil trescientos cincuenta y cinco guion seis y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guion cero diez mil doscientos sesenta y ocho guion ciento tres guion dos; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON TEMPISQUE, JURISDICCION DE GUACOTECTI, DEPARTAMEN-TO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a dos manzanas siete mil quinientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil ochocientos sesenta y siete punto sesenta y seis, ESTE quinientos treinta y nueve mil un punto sesenta y ocho. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados treinta y un minutos cero seis segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo siete, Norte cincuenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuen-

ta y seis metros; Tramo ocho, Norte sesenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo diez, Norte sesenta y un grados trece minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y uno metros; Tramo once, Norte cincuenta y seis grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte sesenta y tres grados cero cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo trece, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y uno metros; Tramo catorce, Norte sesenta y cuatro grados dieciocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y ocho grados cero ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto cero tres metros; Tramo veinte, Norte sesenta y tres grados tremta y dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo veintiún, Norte cincuenta grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo veintidós, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto once metros; Tramo veintitrés, Norte sesenta y cinco grados dieciocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo veinticuatro, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticinco, Norte sesenta grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; colindando con JOSE EFRAIN AREVALO RODRIGUEZ, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados veintisiete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y uno metros; Tramo dos, Sur treinta y seis grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur quince grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de uno punto dieciocho metros; Tramo cinco, Sur veinte grados treinta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Sur treinta y dos grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto veinte metros; Tramo siete, Sur cincuenta y nueve grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y seis metros; colindando con MARIA APOLONIA AREVALO VIUDA DE MARTINEZ, con lindero sin materializar. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cuarenta y iete grados cero dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y siete grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, Sur sesenta y dos grados cuarenta y un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados cero cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y uno metros; Tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y siete grados cincuenta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo diez, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo once, Sur cincuenta y cinco grados cero cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo doce, Sur cincuenta grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo trece, Sur cincuenta grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y nueve grados cero tres minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto veintinueve metros; Tramo quince, Sur cuarenta y siete grados cero tres minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; colindando con MARIA SANTOS CASTRO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y dos grados veintitrés minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y uno metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados treinta y siete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo seis, Sur setenta y un grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo siete, Sur sesenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y siete grados treinta minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur sesenta y seis grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto diecinueve metros; Tramo diez, Norte cincuenta y siete grados veintiún minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo doce, Norte treinta y nueve grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo trece, Norte sesenta y un grados cero un minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo catorce, Norte cincuenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo quince, Norte veintisiete grados cero nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; colindando con ABELINO HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo dieciséis, Norte cero ocho grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y nueve grados quin-

ce minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y seis grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; Tramo veinte, Norte treinta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo veintiún, Norte veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo veintidós, Norte cero ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y dos metros; Tramo veintitrés, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y cinco grados catorce minutos cero un segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo veintícinco, Sur setenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros. Tramo veintiséis, Norte setenta y ocho grados once minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y uno metros; Tramo veintisiete, Norte setenta y siete grados veințiun minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta y seis grados trece minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta y nueve grados veintiséis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo treinta, Norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y uno metros; Tramo treinta y uno, Norte once grados treinta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo treinta y dos, Norte cero un grados treinta y seis minutos cincuenta y uno segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con JOSE EFRAIN AREVALO HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo al señor Miguel Tomas Abarca Bonilla, en el mes de noviembre del año dos mil trece y lo valúa la solicitante en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a un día del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDA-LES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SEN-SUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANA SILVIA TORRES DE DUBON, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis guión tres y Número de Identificación Tributaria cero novecientos dos guión ciento noventa mil doscientos setenta y dos guión ciento uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO SU-PLETORIO a favor de la señora ANA SILVIA TORRES DE DUBON, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CANTON TEMPIS-QUE, JURISDICCION DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL OCHO-CIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS cuya descripción técnica da inicio a partir del vértice Nor Popiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos tres mil trescientos ochenta y nueve punto setenta y un, ESTE quinientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis punto treinta y seis; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados treinta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo dos, Norte cincuenta y nueve grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto trece metros; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados cero ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo siete, Norte cincuenta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y un grados veintiséis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y seis metros;

Tramo diez, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo once, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto doce metros; Tramo doce, Norte cincuenta y ocho grados treinta minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Este con una distancia de cuatro punto diecinueve metros; Tramo quince, Norte cincuenta y siete grados treinta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y nueve grados diecinueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto quince metros; Tramo diecisiete, Norte cincuenta y siete grados veintidós minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintiún punto cero cinco metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y seis grados veinticuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siéte punto ochenta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos. Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo veinte, Norte cincuenta y ocho grados cero cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad del señor RAUL JOVEL, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados treinta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto diez metros; Tramo tres, Sur catorce grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados veinticinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo seis, Sur cero siete grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo siete, Sur cero cero grados veintisiete minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo ocho Sur cero un grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto treinta metros; Tramo nueve, Sur doce grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur cero ocho grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo once, Sur treinta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte sesenta y cuatro grados cero ocho minutos cero nueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de doce punto diecinueve metros; Tramo catorce, Norte ochenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; Tramo quince, Norte ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad del señor MARCELINO BAIRES LARREYNAGA, con cerco de alambre de púas; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cuarenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de quince punto cero un metros; Tramo dos, Sur veintiún grados cero cero minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo tres, Sur quince grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veinticinco grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Sur diecisiete grados cero cuatro minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo siete, Sur veinte grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados cero ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo nueve, Sur veinticuatro grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Sur veintinueve grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta metros, Tramo once, Sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once punto diecisiete metros; Tramo doce, Sur treinta y un grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto ceró un metros; colindando con propiedad del señor NICOLAS BAIRES, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo catorce, Norte sesenta y siete grados doce minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo quince, Norte setenta grados veintiséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y cinco grados dieciocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y tres grados diez minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte sesenta y cuatro grados veinte minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de punto ochenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta y dos grados cero tres minutos cua-

renta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo veinte, Norte sesenta grados cero cero minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo veintiún, Norte sesenta y un grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur treinta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo veintitrés, Sur cuarenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo veinticuatro, Sur treinta y seis grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo veintiséis, Sur treinta y nueve grados cuarenta minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo veintisiete, Sur treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo veintiocho, Sur treinta y ocho grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo veintinueve, Sur cuarenta y un grados catorce minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo treinta, Sur cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros; Tramo treinta y uno, Sur treinta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y dos, Sur treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto diez metros; Tramo treinta y tres, Sur cuarenta y dos grados cero cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cuarenta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto catorce metros; Tramo treinta y cinco, Sur treinta grados cero nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo treinta y seis, Sur treinta y seis grados veintisiete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; colindando con propiedad del señor JOSE ARMANDO TORRES, con cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de un punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros;

Tramo cinco, Sur ochenta grados veintiún minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de un punto cero un metros; Tramo seis, Norte ochenta y nueve grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiún metros; Tramo siete, Norte cuarenta y siete grados trece minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo diez, Norte cero dos grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Norte cero dos grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Norte cero cero grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto once metros; Tramo trece, Norte dieciséis grados cero un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo catorce, Norte trece grados veinticuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo quince, Norte veinticinco grados doce minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo dieciséis, Norte cuarenta y ocho grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete, Norte sesenta y nueve grados cero cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; colindando con propiedad del señor SALVADOR HERNANDEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo diecinueve, Norte veintinueve grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo veinte, Norte treinta grados dieciséis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo veintiún, Norte veintidós grados once minutos veinte segundos. Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros. Tramo veintidós, Norte cero cinco grados diecisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo veintitrés, Norte cero cuatro grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo veinticuatro, Norte cero siete grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo veinticinco, Norte trece grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo veintiséis, Norte cero siete grados treinta y ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad del señor ABEL ZAVALA, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Lo adquirió la solicitante por compraventa que le hizo a la señora María Juana Jovel de Torres, en el mes de octubre del año dos mil dieciséis y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a un día del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Enmendado. febrero.- VALE.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005940-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Erik Eduardo Molina; como Apoderado General Judicial de la señora Catalina Robles de Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situados en el Caserío Los Robles del Cantón Gualindo Arriba de la Jurisdicción de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Metros Cero Ocho decímetros Cuadrados; de la medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y Ocho Metros, linda con terrenos del señor Isabel Robles, cerco de piedra de por medio de la colindante; AL NORTE: Treinta y dos metros, linda con terreno de Romelia Robles, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Cuarenta y Tres Metros con Veinte Centímetros, linda con terreno de Casimiro Robles en parte y otra parte con Elías Argueta, cerco de alambre y piña en parte y en parte cerco de piedra de por medio; y AL SUR: Cuarenta y Un Metros Sesenta Centímetros, linda con terreno de Simona Luna, cerco de alambre de por medio de la colindante hasta llegar a donde se comenzó. En el inmueble antes descrito existe una casa construida, la cual es techo de tejas, paredes de ladrillo de cemento, piso de ladrillo de cemento, con un corredor suelto al rumbo Norte, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Inmueble que lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hizo al señor José Casimiro Robles Sánchez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORE-NO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F037745-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO.

INFORMA: Que el Licenciado Jacob Vidal Chávez González, en calidad de representante procesal de la señora MARÍA ELSA PERDOMO DE ORTIZ, conocida por MARÍA ELSA PERDOMO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno nueve cinco ocho cero-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos-uno cero cinco siete nueve-uno cero cinco-cero; ha promovido diligencias de TITULACIÓN SUPLETORIA sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Miraflores Abajo, Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, el cual tiene una extensión superficial de: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,345.79 m²), equivalentes a un mil novecientos veinticinco punto cincuenta y seis varas cuadradas, (1,925.56 V2), el cual mide y linda vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres punto cuarenta y seis, ESTE quinientos cinco mil setecientos sesenta y seis punto setenta y tres. AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados diez minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta metros; Tramo tres, Norte cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos diez segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta y ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Norte cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, Norte cuarenta y ocho grados diez minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto doce metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de cuatro punto diecisiete

metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo diez, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo once, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y siete metros, colindando con propiedad antes de María Emilia Sandoval Viuda de Perdomo y María Estanislaa Perdomo Mejía, ahora de Rodrigo Perdomo con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y siete grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto treintay un metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero nueve minutos cero cero segundos Este con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur setenta grados diecinueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando con propiedad antes de Juan Ramírez Navidad y José Francisco Sandoval, ahora de Sandro Salinas, con calle pública que del Cantón conduce a Cojutepeque de por medio; Tramo cuatro, sur veintitrés grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto setenta y un metros; Tramo cinco. Sur veintitrés grados quince minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; colindando con propiedad antes de José Romualdo Perdomo, ahora de José Florencio Perdomo Raimundo, con cerco de alambre de púas de por medio. LIN-DERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundo Oeste, con una distancia de dieciocho punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y siete metros, Tramo seis, Sur cuarenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto catorce metros, colindando con propiedad antes José Romualdo Perdomo, Francisco Perdomo, y Francisco Ramírez, ahora de José Florencio Perdomo Raimundo, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando con propiedad de José Calixto Ortiz Beltrán, con cerco de alambre de

púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y está libre de todo gravamen; y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TO-BAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F037851-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS RENÉ ORANTES MARTINEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número 00116928-9; con número de Identificación Tributaria 1006-031260-101-0; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Carmen de esta Villa de una extensión superficial de CIEN METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS Y TREINTA Y CUÁTRO CENTIMETROS CUA-DRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cuatro metros, linda con propiedad de Marina Cecilia Manzanares, calle de por medio; AL NORTE: veinticuatro metros, linda con Blanca Rosa Cerritos; AL SUR: veinticuatro metros, linda con María Gertrudis Orantes de Ramírez y AL PONIENTE: cuatro metros, linda con propiedad de Roberto Ángel Acevedo Azurdia. Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho inmueble lo poseyó la señora Guadalupe Martínez, por más de veinte años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor CARLOS RENÉ ORANTES MARTINEZ suman más de cuarenta y cuatro años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037686-3

EL INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía, se ha presentado Neris Ariselda Castro de Castro, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, de este domicilio y con residencia en el Barrio El Calvario de esta Villa, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero seis tres ocho cero dos ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos veinte-ciento treinta mil trescientos sesenta y ocho-ciento uno tres; a solicitar Diligencias de TITULO DE DOMINIO O PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CINCO MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide veinticinco metros, colinda terreno de la señora Santos Ermelinda Argueta Martínez, antes de Jesús Maximiliano Chicas; AL PONIENTE: Mide ciento seis metros, colinda con terreno del señor José Ernesto Orellana; AL SUR: Mide ochenta y cinco metros, colinda con terreno de Adrián Chica Urbina, antes de la sucesión de Mercedes Chicas; y, AL ORIENTE: Mide ochenta y dos metros, colinda con terreno del señor Carmen Naun Martínez Sol, antes de Alirio Noel Chicas. En el inmueble está construida una casa paredes de bloque, techo de teja, piso fraguado, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho. No tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente y no se encuentra en proindivisión con nadie, adquirió la posesión material por compraventa otorgada por el Señor Andrés Antonio Amaya Chicas, ante los oficios del Notario Juan Antonio López, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho; valúa el inmueble en QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de El Rosario, a los diez días de marzo de dos mil diecisiete.-LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158432 No. de Presentación: 20170247051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO DUARTE SALDAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J.R. DUARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras J.R. Duarte S. A. de C.V. División Water Services y diseño, se traduce al castellano como: División de servicios de agua, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A:SERVICIOS DE HIDROLOGIA Y ASESORIAS PROFESIONALES TECNICOS RELACIONADOS AL RECURSO HIDRICO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA ĞALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005928-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144987 No. de Presentación: 20150220072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL CUELLAR ZOMETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENETICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENSA, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Innovación, Calidad, Seguridad.

Consistente en: la frase Innovación, Calidad, Seguridad, la marca a la que hace referencia el presente distintivo, se denomina Gensa y se encuentra inscrita al número 23 del Libro 279 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS TALES COMO: INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; IMPRESORAS TRIDIMENSIONALES; CUCHILLOS; TRACTORES; MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULO TERRESTRES; ÁRBÓLES [PLANTAS]; BULBOS DE FLORES; CAÑA DE AZÜCAR; CÁSCARA DE COCO; FRUTAS FRESCAS; FRUTOS SECOS; GRANOS DE SIEMBRA/SEMILLAS DE SIEMBRA', PATATAS/PAPAS; PLANTAS; PLANTONES; TRIGO/TRIGO CANDEAL; TRUFAS FRESCAS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS; CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA PROFESIONALEN NEGOCIOS; CONSULTORÍA TECNOLÓGICA; CONTROL DE CALIDAD; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; INVESTIGACIÓN TECNICÁ; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005932-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDUVI, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mi diecisiete, en treinta y nueve avenida sur número quinientos cincuenta, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

AGENDA

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, año 2016.
- 4- Presentación de los Estados Financieros, año 2016.

- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aprobar o improbar la Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Cambios del Patrimonio.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el año 2017.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social

El quórum para celebrar esta Junta, en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Ordinaria en el mismo lugar, a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, y la Junta se celebrará con las acciones con derecho a voto presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS MAURICIO DURAN MORALES,
DIRECTOR PRESIDENTE.
ALDUVI, S.A. de C.V.,

3 v. alt. No. C005914-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TNS DATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TNS DATA, S.A. DE C.V., por medio de la Representante Legál, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de abril del año dos mil diecisiete a las once horas y treinta minutos y en segunda convocatoria el día 29 de abril de dos mil diecisiete a las once horas y treinta minutos. La sesión se realizará en las instalaciones de TNS DATA, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, ubicadas en Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma nivel 2 oficina 202, Guatemala, República de Guatemala.

Puntos a desarrollar:

- Comprobación de Quórum.
- · Lectura del Acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016.
- Informe del Auditor Externo y Fiscal.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y sus Honorarios.
- Aplicación de los Resultados Obtenidos.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.-

MARINA ARELY COCAR DE DAMAS, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F037690-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por este medio convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en Avenida El Espino entre Boulevard Sur y Calle El Almendro Urbanización Madreselva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2. Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del ejercicio del año 2016.
- Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 7. Elección de Junta Directiva.
- Cualquier otro asunto de carácter ordinario que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones y las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no se pudiese realizar en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, con la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta General bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

DANILO CORREA SEPULVEDA, DIRECTOR SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO ACAYCCOMAC de R.L.

A su oficina Ubicadas en Av. Libertad y 2da. Calle Oriente, Barrio El Centro, Chalatenango, se presenta el propietario del certificado #0132, que consta por un valor de \$ 20,000.00 solicitando su reposición de lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L., no reciba ningún reclamo al respecto se procederá a hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Chalatenango, 22 de Marzo de 2017.

SUSANA GUADALUPE QUIJADA MERINO,
JEFE DE AGENCIA.
ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. F037711-3

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACI DE R.L".

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado las propietarias de los certificados de depósito a plazo fijo número 00952 cuenta número 2101-408-315, emitido el día seis de febrero de dos mil catorce, por el valor original de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$4,000.00, con plazo de 365 días, el cual devenga el 4.50 % de interés anual, y número 0257, cuenta número 2101-405-521, emitido el día diez de abril de dos pil quince, por el valor original de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, \$9,500.00, con plazo de 180 días, el cual devenga el 6.00 % de interés anual, solicitando reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcyrridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

Santa Ana, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-

CECILIA NOEMY SALAZAR DE POLANCO, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F037773-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuatro mil cuatrocientos

veinticuatro-uno; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento ochenta mil trescientos setenta y siete-ciento dos-cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor VALENTIN CASTILLO PINEDA; de ochenta y un años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis-cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos cinco-cero sesenta y un mil doscientos treinta y siete-cero cero uno-seis; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO EL CALVARIO, SEPTIMA AVENIDA SUR NÚMERO DIEZ-A, COLONIA SAN JOSE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos tres punto diez varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cinco mil setecientos setenta y cuatro punto treinta y cuatro, ESTE quinientos treinta y nueve mil setecientos tres punto noventa y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados treinta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos veinticuatro segundo Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad de MARIA ELENA MEMBREÑO, con pared de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vertice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad de CONSUELO BARRAZA, con pared de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados catorce minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados treinta y cinco minutos veintiocho segundo Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y tres metros; colindando con propiedad de SONIA VARGAS, con pared de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y dos metros; colindando en parte con propiedad de MANUEL RAMOS, MARIA ANTONIA BAIRES, PEDRO RAMOS y ANTONIO RAMOS, con Calle Séptima Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito contiene una casa de sistema mixto. El inmueble antes descrito lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo al señor Damián Ramírez Rivas, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Hugo Rosendo Vladimir Hernández, la posesión sumada a la de sus antecesores es de quince años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016153739 No. de Presentacion: 20160236661

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA MARIA DE LA CRUZ ZEPEDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de CHEP Technology Pty Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CHEP

Consistente en: la palabra CHEP, que servirá para: AMPARAR: AD-MINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL ÁREA DE: TRANSPORTE DE CARGA, ARRENDAMIENTO DE PALLETS INCLUYENDO FINANCIERO, TRANSPORTE DE CONTENEDORES, SERVICIOS DE AGRUPACIÓN DE PALLETS PARA SUMINISTRO DE CARGAMENTOS, MANUFACTURA, ALMACENAJE, SOLUCIÓN DE PLATAFORMAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

3 v. alt. No. C005924-3

No. de Expediente: 2017158183 No. de Presentacion: 20170246590

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO DUARTE SALDAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J.R. DUARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CASA SAN GABRIEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento dé Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURÍCIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRÍSTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005929-3

No. de Expediente: 2017158380 No. de Presentación: 20170246937

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE BOLAÑOS PANAMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COFFUNITY

Consistente en: la palabra COFFUNITY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037752-3

No. de Expediente: 2017159142 No. de Presentación: 20170248656

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RA-MON CANDEL RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WHITE FOX INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAI VARIABLE que se abrevia: WHITE FOX INVESTMENTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

WhiteFox

Consistente en: las palabras White Fox y diseño, que se traducen al idioma castellano como zorro blanco Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por sextérminos de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. ESPECIALMENTE CONSULTORIA Y ASESORIA EN NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTO. Clase: 35.

La solicitud que presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037756-3

No. de Expediente: 2017159141 No. de Presentación: 20170248655

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RA-MON CANDEL RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WHITE FOX INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAI VARIABLE que se abrevia: WHITE FOX INVESTMENTS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ii PE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERWICJOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISPACER NECESIDADES INDIVIDUALES. ESPECIALMENTE SERVICIOS, AUTOANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037758-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136466 No. de Presentacion: 20140203325

CLASE: 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de NIKE

Innovate C.V, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MERCURIAL

Consistente en: la palabra MERCURIAL, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, ESPECÍFICAMENTE, BOLSAS DEPORTIVAS PARA TODO USO, BOLSOS DE MANO, BOLSAS DE LONA, BOLSAS DE MENSAJERO, MOCHILAS, BOLSAS PARA LLEVAR MATERIALES ESCOLARES, BOLSAS DE CORDÓN, RIÑONERAS, CARTERAS, SOMBRILLAS, EQUIPAJE, BILLETERAS, PORTAFOLIOS, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: DEPORTES Y EQUIPO, ESPECÍFICAMENTE, BALONES DE FÚTBOL, ESPINILLERAS, ALMOHADILLAS DE PROTECCIÓN PARA USO ATLÉTICO; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA TRANSPORTAR EQUIPOS DEPORTIVOS Y PELOTAS PARA DEPORTES, GUANTES PARA PORTEROS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

. alt. No. C005925-3

No. de Expediente: 2017157616 No. de Presentacion: 20170245135

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GLORIA

Consistente en: la palabra GLORIA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

3 v. alt. No. C005930-3

No. de Expediente: 2016153361

No. de Presentación: 20160235983

CLASE: 16, 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABBR: Que a esta oficina se ha(n) presentado HEYSEL GLADYS ELENALARA PERLERA, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS PINEDA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase Todo Motor y diseño, que servirá para: AMPARAR: REVISTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: ORGANIZA-CIÓN DE EVENTOS AUTOMOVILÍSTICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017158381 No. de Presentacion: 20170246938

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE BOLAÑOS PANAMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COFFUNITY

Consistente en: la palabra COFFUNITY, que servirá para: AM-PARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037754-3

No. de Expediente: 2016154250

No. de Presentación: 20160237890

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CECIBEL CAMPOS DE LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Regalo del Cielo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELA-

ZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037803-3

No. de Expediente: 2017/158701 No. de Presentacion: 2017/024776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO RAMOS RIVAS, en su calidad de APODERADO de SIN LIMITES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia. SIN LIMITES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-RENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOCIAL SPACE

Consistente en: las palabras SOCIAL SPACE, se traduce al castellano como: Espacio social, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, SUCEDANEOS DE CAFE, TAPIOCA, SAGU, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA, HELADOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037854-3